

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2025/9

JGL-03/03/2025-9

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventora Acctal.
D.ª IRENE ORTEGA CASAS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 03 de marzo de 2025, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 9 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de febrero de 2025.

B) PARTE DECISORIA



ALCALDÍA

2º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de técnico responsable de Coordinación de Seguridad y Salud de la obra pública Centro Deportivo Urbano Roquetas de Mar. Expte. 2023/14102

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ07-23-014. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.:769/22. Compañía de Seguros: MUTUA MADRILEÑA. Adverso: N.E.R. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2022/16949

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ07-24-036. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C.123/24. Compañía de Seguros: HELLO INSURANCE GROUP. Adverso: M.R.P.M. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2024/22543

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ07-24-034. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 117/24. Compañía de Seguros: Assurance Direct. Adverso: Z.C.B.G. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2024/14784

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-24-021. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 213/24. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: I.M.R. Situación: Sentencia nº 49/25. Expte. 2024/9658

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-22-030. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 274/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: H.R. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 102/25. Expte. 2022/16792

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-23-039. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 712/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: A.P.V. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 30/25. Expte. 2023/20875

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar el servicio de Organización de Visitas Guiadas promovidas por el Área de Turismo. Expte. 2025/2673

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar el suministro de productos y artículos de limpieza destinado al correcto mantenimiento de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 5/25.-Sum. (P.A.,S.A.R.A.). Expte. 2025/1619

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación correspondiente a la licitación del suministro en régimen de adquisición de piezas y repuestos para el correcto mantenimiento de la maquinaria destinada al servicio de limpieza de las playas del término municipal, 6/25.-Serv. (P.A.S.). Expte. 2025/2598

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios artísticos y de animación para las festividades del término municipal de Roquetas de Mar. Expte. 2024/5584

13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de balizamiento de playas de Roquetas de Mar. Expte. 2024/17744

14º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios profesionales en la actuación de puente de conexión de Avda. Pedro Muñoz Seca con Calle Virgina. Expte. 2024/18239

15º. PROPOSICIÓN PROVISIONNAL relativa al reconocimiento del derecho de "Vialterra Infraestructuras, S.A. e Instalaciones y Servicios Técnicos Napal, S.L. Unión Temporal de Empresas" a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "Accesos al Centro Hospitalario de Alta Resolución – CHARE, t.m. Roquetas de Mar". Expte. 2021/76

16º. PROPOSICIÓN PROVISIONNAL relativa al reconocimiento del derecho de la mercantil "UTE Camino del Cañuelo" a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "Mejora de acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo, t.m. Roquetas de Mar". Expte. 2021/9937

17º. PROPOSICIÓN PROVISIONNAL relativa al reconocimiento del derecho de la mercantil "Lirola Ingeniería y Obras, S.l." a la revisión excepcional de precios del contrato de obras

denominado "Urbanización interior y accesos a Punto Limpio y Nueva Nave Municipal en Cortijos de Marín, t.m. Roquetas de Mar". Expte. 2021/6534

18º. PROPOSICIÓN PROVISIONNAL relativa al reconocimiento del derecho de la mercantil "Lirola Ingeniería y Obras, S.I." a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "Adecuación y mejora de la Avenida Pedro Muñoz Seca, Aguadulce Norte, "t.m. Roquetas de Mar". Expte. 2022/1362

DEPORTES, CULTURAL Y TIEMPO LIBRE

19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los Precios Públicos para la venta de entradas de la Feria Taurina en honor a Santa Ana, 2025. Expte. 2025/2906

20º. PROPOSICIÓN relativa a otorgar el reconocimiento institucional a las figuras más destacadas de la Feria Taurina 2024. Expte. 2025/3615

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

21º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2025/1283

22º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN celebrada el 27 de febrero de 2025. Expte. 2025/3424

23º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de febrero de 2025.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de febrero de 2025, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

B) PARTE DECISORIA

ALCALDÍA

2º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de técnico responsable de Coordinación de Seguridad y Salud de la obra pública Centro Deportivo Urbano Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2025:

"En relación al expediente de obra pública "CENTRO DEPORTIVO URBANO (PISCINA Y SALA FITNESS) EN COMPLEJO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", según proyecto básico y de ejecución redactado en fecha en octubre de 2023 por la mercantil BALLETOMARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS, SCP (adjudicataria del contrato de servicios profesionales de redacción del proyecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2023), (Expte. 28/22.-Serv. (2022/14891), y firmado por el arquitecto, don Jose Fernando Muñoz Rubio, estando tramitándose con el número de expediente 04/2023 POM - Supervisión, (Firmadoc 2023/14102) y en base a los siguientes;

I. ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/02/2023 y según contrato formalizado el 07/03/2023 se adjudica contrato administrativo de servicios profesionales para la redacción de proyecto básico y de ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio Geotécnico, Levantamiento Topográfico, Dirección Facultativa y Dirección de Ejecución de la actuación "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO (PISCINA Y SALAS FITNESS) EN EL COMPLEJO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR" Expte. 28/22.-Serv. (2022/14891) Lote 1: a favor de la mercantil BALLETOMARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS, S.C.P. con CIF. J91270165, con un presupuesto de adjudicación que asciende a la cantidad de doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (264.663,65.- €), más la cantidad de cincuenta y cinco mil quinientos setenta y nueve euros con treinta y ocho céntimos (55.579,38.- €) en concepto de IVA, lo que hace un total de trescientos veinte mil doscientos cuarenta y tres euros con tres céntimos (320.243,03.- €)

El Lote 2 de la licitación de Coordinación de Seguridad y Salud, se declara desierto ante la ausencia de licitadores.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2024, y según

contrato formalizado el 20 de septiembre de 2024, se adjudica contrato de la obra de referencia a la UTE CENTRO DEPORTIVO ROQUETAS DE MAR, con C.I.F. nº U19997394, formada por las mercantiles LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L. – SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U., con un presupuesto de adjudicación de seis millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos cincuenta y dos euros con cinco céntimos (6.419.752,05.-€), más la cantidad de un millón trescientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y siete euros con noventa y tres céntimos (1.348.147,93.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de siete millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (7.767.899,98.- €), y un plazo de ejecución de diecisésis (16) meses, contados a partir de la formalización del acta de comprobación de replanteo (cláusula J del PCAC).

El técnico municipal designado para el seguimiento y control de la correcta ejecución de la obra es don Agustín Martínez Aparicio, Arquitecto Municipal adscrito a la Unidad de Obra Pública, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con objeto de agilizar los trámites para el inicio de la obra, y contando provisionalmente con medios propios para llevar a efecto el desempeño de las funciones propias del cargo de Coordinación de Seguridad y Salud, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2024 adoptó acuerdo para designar al técnico municipal don Luis Manuel Martínez García, responsable de los trabajos de asistencia técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra de referencia.

Con fecha 28/10/2024 la Junta de Gobierno Local designa como técnicos responsables de los servicios de Dirección de Obra (DO) y Dirección de Ejecución (DE) de las obras de referencia a los siguientes técnicos, representantes de la mercantil BALLET MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS, S.C.P, (adjudicataria de estos servicios profesionales de asistencia técnica para la DO y la DE):

DO: D. Juan Luis Marín Soto.

DE: D. Francisco José Ibáñez Moreno y D. Javier Serrano Terrones.

El 06/11/2024 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, (Almería) dictó Resolución con núm. 2024/6691, aprobando el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de la obra de referencia, previo informe favorable del técnico municipal y coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, don Luis Manuel Martínez García.

El 06/11/2024 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, (Almería) dictó Resolución con núm. 2024/6690, aprobando el Plan de gestión de Residuos de Construcción y Demolición durante la ejecución de la obra de referencia, previo informe favorable del Director de las obras, don Juan Luis Marín Soto.

El acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras se firmó en fecha 11/11/2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2025, se adjudica contrato administrativo de servicios profesionales para la Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación "CENTRO DEPORTIVO URBANO (PISCINA Y SALA FITNESS) EN EL COMPLEJO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)", Expte. 41/24.-Serv. P.A.S. (Firmadoc 2024/16056) a favor de la mercantil AIMA INGENIERIA, S.L.P. con C.I.F. nº B04627261, con un presupuesto de adjudicación de treinta y tres mil ciento treinta y siete euros con veinte céntimos (33.137,20 € IVA incluido), con el compromiso de realizar tres visitas adicionales al mes a la obra, además de la visita obligatoria al mes.

En fecha 18/02/2025, R.G.E. nº 6235, la mercantil AIMA INGENIERIA, S.L.P., adjudicataria del contrato de servicios de Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de referencia, presenta la propuesta de equipo para la Coordinación de Seguridad y Salud, proponiendo a:

Don Enrique Martín López como técnico Coordinador en materia de Seguridad y Salud. Así mismo, se acredita la titulación de:

"Arquitecto Técnico "por la Universidad de Granada, de fecha 31 de marzo de 2008; "Curso de Coordinador de Seguridad y Salud en el Sector de la Construcción", impartido por Euroinnova Formación, de fecha 28 de marzo de 2014.

Igualmente, se presenta certificado acreditando la colegiación de don Enrique Martín López en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería, desde el 28/03/2011, con número de colegiado 1790, estando habilitado al día de la fecha 14/02/2025 para ejercer la profesión de Arquitecto Técnico en plenitud de derechos y atribuciones.

También se acredita, mediante notificación de la Consejería Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (Junta de Andalucía), la Resolución Positiva de 26 de octubre de 2022, relativa a la inscripción de don Enrique Martín López, en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma



Andaluza, con número de expediente AL/01779/22.

En fecha 24/02/2025, el técnico municipal responsable del seguimiento y control en la ejecución del contrato de servicios, don Luis Manuel Martínez García, Arquitecto Técnico Municipal, emite informe favorable a la propuesta de técnico en el contrato de servicios para la coordinación de seguridad y salud para la realización de las obras contempladas en el proyecto de "CENTRO DEPORTIVO URBANO (PISCINA Y SALA FITNESS) EN EL COMPLEJO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)", con el siguiente tenor literal:

1.- AIMA INGENIERIA, SLP, empresa adjudicataria del contrato de servicios para la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "CENTRO DEPORTIVO EN LA FUTURA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)", ha presentado un escrito donde se nos informa que el responsable propuesto para la labor de Coordinación de Seguridad y Salud es el siguiente técnico:

D. ENRIQUE MARTÍN LÓPEZ, Arquitecto Técnico y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

2.- Según la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el técnico antes mencionado está habilitado para el desempeño de las labores antes descritas, y cumple con los requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA establecidos en el contrato de servicios adjudicado; por tanto, no existe inconveniente en aceptar el nombramiento propuesto.

En fecha 25/02/2025, el Letrado Asesor de la Oficina Técnica del Área de Alcaldía-Presidencia, don Fausto José Fernández García, emite informe jurídico favorable a la propuesta efectuada, siendo acorde con la solvencia técnica exigida, por lo que se desprende que no existe inconveniente para elevar a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo para designar como técnico responsable de la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para la realización de las obras "CENTRO DEPORTIVO URBANO (PISCINA Y SALA FITNESS) EN EL COMPLEJO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)", a don Enrique Martín López de la empresa AIMA INGENIERIA, S.L.P, con C.I.F. nº B-04627261, de conformidad con la propuesta efectuada en fecha 18/02/2025, habiendo sido informada favorablemente dicha propuesta de designación técnica por el Arquitecto Técnico Municipal, responsable del contrato de servicios, en calidad de responsable municipal del contrato en fecha 24 de febrero de 2025.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

El Coordinador de Seguridad y Salud será el encargado de que durante la ejecución de la obra se cumplan las disposiciones legales vigentes en esta materia, y en particular la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre, además de lo previsto en la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, en el R.D. 604/2006 de 19 de mayo y la ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y su reglamento, R.D. 1109/2007 de 24 de agosto, por el que se desarrolla la citada ley.

Las características generales del trabajo son las determinadas en las previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para el Coordinador de Seguridad y Salud.

El adjudicatario del contrato de servicios profesionales ha aportado las titulaciones académicas y profesionales, certificado de colegiación y certificado de la Consejería de Empleo, Dirección General de Seguridad y Salud Laboral (Junta de Andalucía) de la inscripción del Coordinador de Seguridad y Salud, en el registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía (según Decreto 166/2005, de 12 de julio, con identificación del número de expediente y fecha de registro).

A tenor de la documentación incorporada al expediente junto con la propuesta de designación de coordinador de seguridad y salud a Don ENRIQUE MARTÍN LÓPEZ, se concluye que la propuesta efectuada es acorde a la solvencia técnica exigida y por tanto, tal y como se informa por los Servicios Técnicos, procede aceptar la designación propuesta por la mercantil adjudicataria de Coordinación de Seguridad y Salud.

De conformidad con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades.

El órgano competente para la designación del Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras de referencia es el órgano de contratación. En la actualidad, dicha competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con los Decretos de Alcaldía- Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.



A la vista de cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

1. Designar como técnico responsable de los servicios de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras "CENTRO DEPORTIVO URBANO (PISCINA Y SALA FITNESS) EN EL COMPLEJO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)", al técnico que se indica a continuación, a tenor de la propuesta formulada con fecha 18 de febrero de 2025, cuyo nombramiento ha sido informado favorablemente por el Técnico Municipal don Luis Manuel Martínez García, con fecha 24 de febrero de 2025, siendo:

D. ENRIQUE MARTÍN LÓPEZ, Arquitecto Técnico y Coordinador de Seguridad y Salud en el Sector de la Construcción, incluido en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de seguridad y salud de la Junta de Andalucía, (en representación de AIMA INGENIERIA, S.L.P.), como responsable de los trabajos de Asistencia Técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra de referencia, quedando acreditada la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de títulos académicos y profesionales, así como estar en posesión de la colegiación correspondiente.

2. Dar traslado del correspondiente acuerdo a don Enrique Martín López, responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud, a la mercantil AIMA INGENIERIA, S.L.P., adjudicataria del contrato de servicios profesionales en materia de Coordinación de Seguridad y Salud, a la UTE CENTRO DEPORTIVO ROQUETAS DE MAR, formada por las mercantiles LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L. – SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U., al técnico municipal responsable de la supervisión de la correcta ejecución del contrato y al Área de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-23-014. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.:769/22. Compañía de Seguros: MUTUA MADRILEÑA. Adverso: N.E.R. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de febrero de 2025:

"ANTECEDENTES"

1º Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 03 de septiembre de 2022 en Av. Alicún a la altura del Barrio Molineta de Roquetas de Mar, por el vehículo Nissan Qashqai y con matrícula 9074LNV y dando lugar las Diligencias de Prevención 769/2022.

2º En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

Según los informes técnicos emitidos se valoran los daños en la cantidad total de 3.975,10€, de los cuales 3.855,10€ corresponde a los daños producidos en farola de alumbrado público y valla de forja; y 120€ corresponde a los daños producidos en plantas ornamentales.

Habiendo remitido reclamación extrajudicial a MUTUA MADRILEÑA reclamando el importe de los daños causados en el patrimonio municipal, en fecha 09 de febrero de 2023 ingresa mediante transferencia la cantidad de 3.136,07€ contabilizado con número de operación 120230000785.

En fecha 24 de abril de 2024, el Letrado Municipal interpone demanda ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Roquetas de Mar reclamando el resto de la cantidad reclamada a Mutua Madrileña que ascendía a 839,03€.

Las partes llegan al acuerdo de incorporar la parte contraria la partida de indemnización sobre daños en plantas ornamentales y de admitir el Letrado Municipal depreciación sobre farola y valla de forja, resultando que la indemnización que faltaría por pagar al Ayuntamiento sería de 299,76€ cantidad que es ingresada por el Juzgado mediante transferencia bancaria el día 21/01/2025 con número de operación 120250000154.

Se comprueba que el Ayuntamiento ha sido indemnizado por la cantidad total de 3.435,83€

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ07-24-036. Asunto:

Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C.123/24.
Compañía de Seguros: HELLO INSURANCE GROUP. Adverso: M.R.P.M.
Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de febrero de 2025:

"ANTECEDENTES"

1º Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 03 de diciembre de 2024 en Av. Carlos III de Roquetas de Mar, por el vehículo Toyota y con matrícula 0224FZK y dando lugar al atestado nº A.C. 123/24, siendo citado el Ayuntamiento en calidad de perjudicado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Roquetas de Mar el 12 de diciembre de 2024 a las 9:30 horas.

2º En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

Con fecha 10 de diciembre de 2024 el Sr. Técnico Municipal emite informe valorando los daños causados en el patrimonio municipal consistentes en desperfectos en acerado, señal vertical de paseo de peatones, papelera, contenedor de material general, contenedor de papel y contenedor de vidrio cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 739,48 €.

Con fecha 12 de diciembre de 2024, el Letrado Municipal realiza declaración como perjudicado en Juzgado reclamando la cantidad de 739,48€.

Se ha comprobado que por parte del Juzgado se ha realizado un ingreso mediante transferencia bancaria que asciende a la cantidad de 739,48€ contabilizado en fecha 24/01/2025, nº operación 120250000377.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-24-034. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 117/24.

Compañía de Seguros: Assurance Direct. Adverso: Z.C.B.G. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de febrero de 2025:

"ANTECEDENTES"

1º Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 05 de agosto de 2024 en glorieta del Paseo Marítimo de Aguadulce con calle Naranjo de Roquetas de Mar, por el vehículo Seat Ibiza y con matrícula 0721KHF y dando lugar al atestado nº A.C. 077/24, siendo citado el Ayuntamiento en calidad de perjudicado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Roquetas de Mar el 12 de agosto de 2024 a las 9:30 horas.

2º En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

Con fecha 08 de agosto de 2024 el Sr. Técnico Municipal emite informe valorando los daños causados en el patrimonio municipal consistentes en desperfectos en módulo de Punto de Información Turística cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 26.782,72 €.

Con fecha 30 de septiembre de 2024, Mutua Madrileña remite oferta motivada de indemnización por la cantidad de 19.749,52€, la cual se da traslado al Sr. Técnico Municipal el cual vuelve a emitir informe volviendo a ratificar su informe inicial con valoración de daños en 26.782,72€.

Consta acuerdo de indemnización al que han llegado las dos partes por valor de 25.000€.

Se ha comprobado que por parte de la aseguradora se ha realizado un ingreso mediante transferencia bancaria que asciende a la cantidad de 25.000€ contabilizado en fecha 20/01/2025, nº operación 120250000154.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-24-021. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 213/24. Órgano: Juzgado de lo

Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: I.M.R. Situación: Sentencia nº 49/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de febrero de 2025:

"ANTECEDENTES"

I. Por I.M.R., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2024, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 30 de octubre de 2023, que inadmitió a trámite la reclamación presentada por la recurrente, por identidad de causa con una reclamación anterior rechazada mediante resolución de fecha 15 de marzo de 2023.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 21 de febrero de 2025 nos ha sido notificada la Sentencia nº 49/25 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente, frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y a Urbaser S.A., y revoca la resolución recurrida, por no ser ajustada a Derecho, debiendo la Corporación Local demandada admitir y tramitar la reclamación presentada. No procede condena en costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 49/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-030. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 274/22. Órgano: Juzgado de lo

Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: H.R. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 102/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de febrero de 2025:

"ANTECEDENTES"

I. Por H.R., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería contra la impugnación de la resolución de fecha 24 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) por la que se desestima la reclamación previa solicitada por el recurrente en fecha 21 de enero de 2022 en cuya virtud reclama la cantidad de 11.330,99 euros, más intereses legales en concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados (personales) sufridos al caer el actor, sobre las 23:30 horas del día 21 de Julio de 2021, cuando circulaba con su bicicleta por el Paraje Las Palmerillas, en concreto por la calle Luis Siret a la altura del número 9, encontrándose dicho pavimento con numerosos socavones, cuando de repente la rueda delantera se introdujo en un socavón lo que provocó que cayera hacia delante, golpeándose contra la calzada y resultando gravemente lesionado. Como consecuencia de las dos caídas, sufrió lesiones por la que precisó para su curación y dejó como secuelas 42 días perjuicio personal básico y 92 días perjuicio personal moderado y 4 puntos, artrosis postraumática en mano, limitación de la movilidad metacarpiano-falángica de 5º dedo, limitación de la movilidad de muñeca derecha en extensión, según consta en informe pericial adjunto a la demanda, por los que reclama, incluyendo gastos médicos la cantidad indicada de 11.330,99 euros.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 25 de febrero de 2025 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 102/25 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 24 de febrero de 2025.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 102/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-039. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 712/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: A.P.V. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 30/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de febrero de 2025:

"ANTECEDENTES

I. Por A.P.V., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 2 de agosto de 2023, en virtud del cual se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente frente a la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en funciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 6 de junio de 2023, en el Expediente 2023/9240, que determina que procede dextraer la cantidad abonada por servicios profesionales no prestados durante 12 días ordinarios de trabajo durante el ejercicio 2022, correspondiéndose con la cantidad de devolución de 1.529,52 €, al haber percibido indebidamente el abono de 12 días no trabajados.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 25 de febrero de 2025 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 30/25 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 17 de febrero de 2025.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 30/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Recursos Humanos, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar el servicio de Organización de Visitas Guiadas promovidas por el Área de Turismo.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 21 de febrero de 2025:

"I. ANTECEDENTES

1.-Objeto del contrato.- El objeto del contrato pretendido es la prestación de un servicio de visitas turísticas guiadas en el municipio de Roquetas de Mar, mostrando sus atractivos turísticos así como su oferta cultural, paisajística y gastronómica, mediante recorridos por la localidad de Roquetas de Mar, el entorno al Puerto Pesquero de Roquetas de Mar, el centro histórico del municipio, el Paraje y reserva Natural Punta Entinas-Sabinar, el yacimiento arqueológico de la Ribera de la Algaida o Ribera de Turaniana, Puerta Verde, entorno Poblados de Colonización con visita a Invernadero, o cualquier entorno que pueda resultar de interés, con arreglo a las especificaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios municipales del Área de Turismo y Playas, en el que se recogen las prestaciones a realizar, ámbito de actuación e indicaciones necesarias para su ejecución durante la vigencia del servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Rocío Cobos Morales, gestora de Turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo Turismo y Playas la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

2.-Justificación de la no división en lotes.- La prestación del servicio consiste en la realización de las visitas turísticas entendidas como una unidad funcional que no permite su división al implicar la necesidad de coordinar su ejecución de acuerdo con el art.99.3.b) LCSP, justificada desde el punto de vista técnico en la propia naturaleza de la actividad contratada, integrada por un único operador que aplique en el desarrollo de las rutas o visitas a realizar unas mismas condiciones de ejecución de forma homogénea y con arreglo a una misma planificación, no considerándose conveniente una división geográfica dentro del mismo municipio que atendiera a una ejecución diferenciada, teniendo en cuenta asimismo que no coincidirán varias visitas en un mismo día por lo que se adscribirán unos mismos medios a su realización, y además el escaso importe del servicio presupuestado hace que una posible división entre varios operadores limitara aún más el presupuesto con el riesgo de que quedaran sin concurrencia para poder ser realizadas; motivos que desaconsejan la división en lotes del presente contrato para su correcta ejecución.

3.-Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de diez mil cuatrocientos trece euros con veintidós céntimos (10.413,22.-€), más dos mil ciento ochenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (2.186,78.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de doce mil seiscientos euros (12.600,00 €) IVA incluido para un año de duración del contrato. De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de cuarenta y cinco mil ochocientos dieciocho euros y diecisiete céntimos (45.818,17.-€). Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido para un año de duración inicialmente previsto más las posibles prórrogas de hasta otras tres anualidades, y un posible incremento de hasta el 10% en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las inicialmente previstas en el contrato.

El sistema de determinación del precio se ha calculado de conformidad con lo establecido en los artículos 102.4 y 309 de la LCSP a partir del precio unitario establecido por visita guiada y determinado al precio general del mercado, según se detalla en la cláusula octava de la memoria justificativa por la unidad técnica promotora del contrato, de acuerdo con la cual el precio unitario base de licitación se establece en un máximo por actividad de 150,00.-€ IVA incluido (123,97.-€, más 26,03.-€ en concepto de valor añadido), y en atención al número total de actividades previstas a prestar, estimado en 84 visitas guiadas.

4.-Duración.- La duración del contrato será de un (1) año desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio, estimada para el 10 de abril de 2025, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución.

Los servicios objeto de contrato comenzarán con la firma de un "Acta de inicio", por parte de la responsable del contrato y representante legal de la empresa adjudicataria, en el que se reflejará la fecha de inicio de ejecución del contrato, así como las tareas que componen el servicio objeto del mismo, itinerarios, visitas, horarios y actividades. Previamente deberá ser aprobado por los servicios técnicos municipales antes del inicio de las actuaciones, el plan de

trabajo que la empresa adjudicataria entregará en los diez primeros días hábiles tras la formalización del contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

5.-Expediente de contratación.-Figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, y que se enumeran a continuación, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.

Consta en el mismo Providencia de fecha 14 de febrero de 2025 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato, así como solicitud de incoación del expediente dirigida a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, junto con la documentación técnica preparatoria.

Se suscribe en 14 de febrero de 2025 el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar; así como en fecha 18 de febrero el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, redactando específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. Asimismo la preceptiva Memoria Justificativa recoge informe razonado de la necesidad del contrato y queda suscrita en la misma fecha que el pliego técnico, reflejando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.

Quedan incorporados documentos contables de retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación para la duración de un año estimada desde 10/04/2025 hasta 09/04/2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 2269971, practicada en fecha 14 de febrero de 2025, con los siguientes números de operación contable e importes para atender al gasto proporcional a cada anualidad, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes:

Ejercicios	Importe	Operación contable
2025	11.100,00 €	220250001043
futuros: 2026	1.500,00 €	220259000028
TOTAL PBL: 12.600,00.-€		



Existe informe jurídico de fecha 18 de febrero de 2025, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 21 de febrero de 2025, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del



Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en SERVICIO DE VISITAS GUIADAS PROMOVIDAS POR EL ÁREA DE TURISMO Y PLAYAS EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación por razón de su valor estimado y los criterios de adjudicación configurados, es el abierto simplificado según el artículo 159.1 LCSP; conforme a dicho procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratos del sector público, de conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de doce mil seiscientos euros (12.600,00.-€) IVA incluido.

La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y a tal efecto existe documento contable de retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación para la duración de un año estimada desde 10/04/2025 hasta 09/04/2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 2269971, practicada en fecha 14 de febrero de 2025, con los siguientes números de operación contable e importes para atender al gasto proporcional a cada anualidad, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes:

Ejercicios	Importe	Operación contable
2025	11.100,00 €	220250001043
futuros: 2026	1.500,00 €	220259000028
TOTAL PBL: 12.600,00.-€		

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Rocío Cobos Morales, gestora de Turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo Turismo y Playas la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a el área de Turismo y Playas, a la Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar el suministro de productos y artículos de limpieza destinado al correcto mantenimiento de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 5/25.-Sum. (P.A.,S.A.R.A.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 25 de febrero de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 30 de enero de 2025 y procedente de la Delegación de Gobierno Interior y Educación, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del suministro en régimen de adquisición de productos y artículos de limpieza destinados al correcto mantenimiento de las distintas dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de suministro en virtud de lo establecido en los art. 16 y 25 de la LCSP, de carácter ordinario y cuya tramitación se propone mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en virtud del valor estimado del contrato (art. 21.b) y siendo los criterios de adjudicación establecidos todos ellos de carácter objetivo, lo que permite configurar la licitación es dos sobres: SOBRE 1 documentación administrativa y SOBRE 3 criterios evaluables automáticamente.

La duración del contrato será de un año y comenzará a contar desde el día siguiente a la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo que regula la prestación. El plazo máximo de ejecución establecido será de 5 días hábiles desde la formalización del pedido.

Se contemplan tres posibles prórrogas de carácter anual cada una de ellas, en régimen de 1 + 1 + 1 + 1.

El Presupuesto Bases de Licitación del contrato se fija en la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL EUROS (86.000,00.-€) IVA incluido, cuya financiación será propia con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación y que se harán constar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
01001.130.22110	5.000 €
01003.135.22110	1.500 €
03300.151.22110	5.000 €
04000.2311.22110	5.500 €
04001.2312.22110	5.500 €



<i>03101.311.22110</i>	<i>1.400 €</i>
<i>02003.323.22110</i>	<i>7.500 €</i>
<i>02004.330.22110</i>	<i>2.500 €</i>
<i>02003.3321.22110</i>	<i>1.000 €</i>
<i>02006.333.22110</i>	<i>400 €</i>
<i>02008.334.22110</i>	<i>200 €</i>
<i>02005.3341.22110</i>	<i>1.500 €</i>
<i>02007.3343.22110</i>	<i>1.000 €</i>
<i>02010.342.22110</i>	<i>11.000 €</i>
<i>05003.430.22110</i>	<i>8.500 €</i>
<i>03102.4312.22110</i>	<i>11.500 €</i>
<i>03301.442.22110</i>	<i>2.000 €</i>
<i>03400.920.22110</i>	<i>12.000 €</i>
<i>01005.934.22110</i>	<i>500 €</i>
<i>03002.933.22110</i>	<i>2.500 €</i>
TOTAL	86.000 €

El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS (341.157,00.-€), formado por el presupuesto bases de licitación, IVA excluido, más las tres prórrogas previstas de carácter anual cada una de ellas, más el 20% en concepto de modificaciones previstas en virtud de lo establecido en el art. 204 de la LCSP.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de suministro será de SETENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (71.074,38.-€), más la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (14.925,62.-€) en concepto de IVA al 21% que le

resulta de aplicación, lo que hace un total de OCHENTA Y SEIS MIL EUROS (86.000,00.-€), IVA incluido.

No procede la división en lotes según se justifica en el apartado 5 de la memoria justificativa.

Se propone como responsable del contrato a Francisco Javier Martínez adscrito al Área de Gobierno Interior y Educación redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT, como técnico municipal y en calidad de Gestor de Dependencia. La unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo será Gobierno Interior y Educación.

Se hace constar, que si bien la referida licitación no se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2025 aprobado el pasado 30 de diciembre de 2024 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se procederá a su incorporación mediante su inclusión como punto en la propuesta de aprobación del expediente, a fin de continuar con la tramitación del mismo.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2025 se asume el informe de necesidad y se autoriza la incoación del expediente.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA), en virtud del valor estimado del contrato.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 20 de febrero de 2025 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 21 de febrero de 2025 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Autorizar la incorporación de la presente licitación al Plan de Contratación 2025 aprobado el pasado 30 de diciembre de 2024 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a fin de continuar con la tramitación del citado expediente, dado que la misma no se encontraba contemplada.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y ARTÍCULO DE LIMPIEZA DESTINADOS AL CORRECTO MANTENIMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, los cuales cumplen con la legislación que le resulta de aplicación según informe jurídico que avala dicho extremo y que se



acompaña con *NOTA DE CONFORMIDAD* de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) naturales a contar a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en virtud de lo establecido en el art. 156.3.c)

Cuarto.- Financiar el suministro con fondos propios y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se detallan a continuación, en las que se han practicado las siguientes retenciones de crédito en fecha 31 de enero de 2025, para atender los referidos gastos:

Aplicaciones	Concepto	Importe	Nº Operación
01001 130 22110	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	5.000 €	220250000414
01003 135 22110	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	1.500 €	220250000414
03300 151 22110	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	5.000 €	220250000414
04000 2311 22110	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	5.500 €	220250000414
04001 2312 22110	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	5.500 €	220250000414
03101 311 22110	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	1.400 €	220250000414
02003 323 22110	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	7.500 €	220250000414
02004 330 22110	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	2.500 €	220250000414



22110		<i>ASEO</i>		
02003	3321	<i>PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO</i>	1.000 €	220250000414
22110				
02006	333	<i>PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO</i>	400 €	220250000414
22110				
02008	334	<i>PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO</i>	200 €	220250000414
22110				
02005	3341	<i>PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO</i>	1.500 €	220250000414
22110				
02007	3343	<i>PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO</i>	1.000 €	220250000414
22110				
02010	342	<i>PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO</i>	11.000 €	220250000414
22110				
05003	430	<i>PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO</i>	8.500 €	220250000414
22110				
03102	4312	<i>PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO</i>	11.500 €	220250000414
22110				
03301	442	<i>PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO</i>	2.000 €	220250000414
22110				
03400	920	<i>PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO</i>	12.000 €	220250000414
22110				
01005	934	<i>PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO</i>	500 €	220250000414
22110				
03002	933	<i>PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO</i>	2.500 €	220250000414
22110				

No se incorpora autorización a la que se refiere el art. 174 del TRLRHL al no tratarse de un gasto de carácter plurianual.

Quinto.- Proponer como Responsable del Contrato al técnico municipal Francisco Javier Martínez García, Gestor de Dependencia de RR.HH., redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT que rigen la licitación.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal, a la Delegación de Gobierno Interior y Educación, al técnico propuesto como Responsable del Contrato, y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación correspondiente a la licitación del suministro en régimen de adquisición de piezas y repuestos para el correcto mantenimiento de la maquinaria destinada al servicio de limpieza de las playas del término municipal, 6/25.-Serv. (P.A.S.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 25 de febrero de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 12 de febrero de 2025 y procedente de la Delegación de Turismo y Playas, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del suministro en régimen de adquisición de piezas y recambios para la maquinaria destinada al servicio limpieza y recogida de las playas del término municipal, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de suministro en virtud de lo establecido en los art. 16.1. y 25 de la LCSP, de carácter ordinario y cuya tramitación se propone mediante procedimiento abierto simplificado en virtud del valor estimado del contrato y el criterio de adjudicación establecido, de carácter objetivo y vinculado con el precio, lo que hace



configurar la licitación en un "ÚNICO SOBRE" o archivo electrónico: Documentación administrativa y criterios evaluables automáticamente.

La duración del contrato será de un (1) año que comenzarán a contar desde el día siguiente a la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo que ha de regir la citada prestación.

Prórroga/s: Si se contemplan. Se prevén dos (2) prórrogas de duración anual cada una de ellas en régimen de 1 + 1 + 1. Las prórrogas se articularán de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la LCSP.

El plazo máximo de ejecución establecido será de 15 días naturales desde la perfección del pedido.

El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00.-€) IVA incluido, cuya financiación será propia con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 21300.

El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de ciento treinta y seis mil trescientos sesenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos de euro (136.363,65.-€), conformado por el presupuesto bases de licitación IVA excluido, más las tres posibles prórrogas contempladas.

El Precio máximo total establecido para el presente contrato de suministro será de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (45.454,55.-€), más la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (9.545,45.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000.-€), IVA incluido.

No se establecen LOTES según se motiva en el apartado 7 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

Se propone como responsable del contrato a la Gestora de Dependencia de Turismo, Rocío Cobos Morales, redactora tanto de la memoria justificativa como del PPT, como técnico municipal. La unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo será la Delegación de Turismo y Playas.

Se hace constar que la referida licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2025 aprobado el pasado 30 de diciembre de 2024 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, la adquisición de piezas y recambios para la maquinaria destinada al servicio de limpieza y recogida de las playas del término municipal, se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2025 se asume el informe de necesidad y se autoriza la incoación del expediente.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, en virtud del valor estimado del contrato.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 76.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 21 de febrero de 2025 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 25 de febrero de 2025 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía- Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN DE PIEZAS Y REPUESTOS PARA EL CORRECTO MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA DESTINADA AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación que le resulta de aplicación según informe jurídico favorable de fecha 21 de febrero de 2025 con nota de conformidad de la Secretaría General de fecha 25 de febrero de 2025. Se trata de un contrato administrativo de carácter ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en los arts. 156 a 159 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que la referida licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2025 aprobado el pasado 30 de diciembre de 2024 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.- No se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. La financiación será propia y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla a continuación en la que se ha practicado la siguiente retención de crédito para hacer frente a los gastos generados en el siguiente concepto:

Aplicación	Fecha	Importe	Nº Operación
05003 430 21300	12/02/2025	55.000,00.-€	220250000978

No consta certificado de límites al que se refiere el art. 174 del TRLRHL, dado que la imputación del gasto afecta únicamente al actual ejercicio presupuestario.

Cuarto.- Proponer como Responsable del Contrato a la técnico municipal Rocío Cobos Morales, como Gestora de Dependencia de Turismo y Playas .

Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal, a la Delegación de Turismo y Playas, a la técnico propuesta como Responsable del Contrato, y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios artísticos y de animación para las festividades del término municipal de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 21 de febrero de 2025:

"I. ANTECEDENTES"

Primero.- SERVICIO ARTÍSTICO Y DE ANIMACIÓN PARA LAS FESTIVIDADES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

La Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de este procedimiento, tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas, artísticas y estéticas mínimas que han de regir los servicios a contratar, los derechos y obligaciones de las partes, así como las normas que, la legislación vigente, establece para que las necesidades que se pretenden cubrir, consistentes en la coordinación, gestión, así como la contratación de artistas y actividades para ejecutar la prestación de los servicios artísticos y de animación previstos en las festividades del término municipal de Roquetas de Mar se realicen convenientemente y con todas las garantías en su ejecución.

TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Privado

TRAMITACIÓN: LOTE 1 Ordinaria / LOTE 2 Anticipada.

PROCEDIMIENTO: Abierto Sujeto a Regulación Armonizada.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIAL DE CONTRATACIÓN: Sí podrá interponerse.

LOTES:

Procede la DIVISIÓN EN LOTES, atendiendo a lo contenido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y así ha quedado establecido en el apartado séptimo de la Memoria Justificativa:

LOTE 1. SERVICIOS ARTÍSTICOS PRESTADOS POR BANDAS DE MÚSICA, ORQUESTAS, ARTISTAS INDIVIDUALES, COROS, CHARANGAS Y BATUCADAS EN LAS FESTIVIDADES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

LOTE 2. SERVICIOS DE ANIMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE LAS FESTIVIDADES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

No existe limitación alguna en cuanto al número de lotes al que cada licitador puede presentar oferta ni respecto al número de lotes de los que cada licitador puede resultar adjudicatario, determinándose este exclusivamente por los resultados de la valoración de las ofertas conforme a la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos.

CODIFICACIÓN (CPV) principal: 92300000-4 Servicios de entretenimiento

Presupuesto base de licitación: 715.278,19 € (Setecientos quince mil doscientos setenta y ocho euros con diecinueve céntimos).



Valor estimado del contrato: 2.364.556,00 € (Dos millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis euros).

LOTE 1. SERVICIOS ARTÍSTICOS PRESTADOS POR BANDAS DE MÚSICA, ORQUESTAS, ARTISTAS INDIVIDUALES, COROS, CHARANGAS Y BATUCADAS EN LAS FESTIVIDADES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

El precio máximo establecido para la duración inicial de UN (1) AÑO del presente LOTE será de 286.936,00 € (Doscientos ochenta y seis mil novecientos treinta y seis euros.) más 60.256,56 € (Sesenta mil doscientos cincuenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de 347.192,56 € (Trescientos cuarenta y siete mil ciento noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos).

LOTE 2. SERVICIOS DE ANIMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE LAS FESTIVIDADES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

El precio máximo establecido para la duración inicial de UN (1) AÑO del presente LOTE será de 304.203,00 € (Trescientos cuatro mil doscientos tres euros) más 63.882,63 € (Sesenta y tres mil ochocientos ochenta y dos euros con sesenta y tres céntimos) en concepto de IVA, lo que hace un total de 368.085,63 € (Trescientos sesenta y ocho mil ochenta y cinco euros con sesenta y tres céntimos).

Segundo.- En acto celebrado el 29 de enero de 2025 (S 290125), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en el proceso, se procede a comunicar su ADMISIÓN, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	ESTADO ADMISIÓN/EXCLUSIÓN
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364	ADMITIDO

Tercero.- Tras la comunicación de la admisión del único licitador presentado se procedió, en la sesión de la mesa de contratación (050225) a la apertura del sobre 2 de la licitación que contenía la documentación sujeta a juicios de valor, que fue remitida a la responsable del contrato adscrita a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, para que procediera a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula O) del CAC del PCAP.



Con fecha 11 de febrero de 2024 la responsable del contrato realizó informe de valoración que ha sido publicado íntegramente en PLACE, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LOTE 1 SERVICIOS ARTÍSTICOS PRESTADOS POR BANDAS DE MÚSICA, ORQUESTAS, ARTISTAS INDIVIDUALES, COROS, CHARANGAS Y BATUCADAS EN LAS FESTIVIDADES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

Tabla resumen de valoración de criterios basados en juicios de valor:

INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364	
Técnica y coordinación instrumental y vocal	9
Interpretación y originalidad en la ejecución musical	6,75
Repertorio musical, coherencia y unidad	4,50
Calidad del sonido y adaptación al espacio	6,75
Representación visual, innovación e impacto artístico	5
TOTAL	32

LOTE 2. SERVICIOS DE ANIMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE LAS FESTIVIDADES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

Tabla resumen de valoración de criterios basados en juicios de valor:

PASACALLES

INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364	
Habilidad Técnica en la ejecución artística	7,50
Presentación visual originalidad en la interpretación, innovación e impacto artístico	7,50
Repertorio musical, coherencia y unidad	0
Calidad del Sonido y adaptación del espacio	2,50
TOTAL	17,50

ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO

INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364	
Objetivos y temática, adaptabilidad y adecuación de las actividades	7

<i>Estética y atractivo visual de las actividades, diversidad, creatividad e innovación</i>	4,50
<i>Entretenimiento y diversión. Interacción social</i>	5
TOTAL	16,50

La puntuación de criterios sujetos a juicios de valor en el lote 2 asciende a 34,00 puntos.

Cuarto.- En la sesión de la mesa de contratación de 12 de febrero de 2025 (120225) se procedió a la apertura del Sobre 3 que contenía la oferta económica.

Las ofertas presentadas para cada uno de los lotes son las siguientes:

LOTÉ 1: INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364	
PRECIO	275.458,56.-€
INCREMENTO DEL NÚMERO DE INTEGRANTES DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS	<i>Segundo tramo</i>

LOTÉ 2: INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364	
PRECIO	292.034,88.-€
INCREMENTO DEL NÚMERO DE INTEGRANTES DE ACTIVIDADES	<i>Incremento de 4 actividades, una por cada categoría.</i>
INCREMENTO DEL NÚMERO DE INTEGRANTES DE LAS ACTUACIONES	<i>Segundo tramo</i>

Quinto.- De forma previa a la valoración del Sobre 3 de la licitación se procedió al cálculo del umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos establecidos para continuar en el proceso selectivo de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP.

Dichos criterios de naturaleza cualitativa son los siguientes:

LOTÉ 1.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS:

CRITERIO 2. MEJORA DE LA CALIDAD ARTÍSTICA MEDIANTE EL INCREMENTO DEL NÚMERO DE INTEGRANTES DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS: 6 puntos.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

CRITERIO 1. PROPOSICIÓN ARTÍSTICA: 49 puntos.

TOTAL DE PUNTOS CUALITATIVOS: 27,50 puntos.

Por lo que el umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo se establece en 27,50 PUNTOS.

LOTE 2.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS:

CRITERIO 2. MEJORA DE LA OFERTA DE ANIMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MEDIANTE EL INCREMENTO DEL NÚMERO DE ACTIVIDADES: 3 puntos.

CRITERIO 3. MEJORA DE LA CALIDAD ARTÍSTICA MEDIANTE EL INCREMENTO DEL NÚMERO DE INTEGRANTES DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS: 3 puntos.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

CRITERIO 1. PROPOSICIÓN ARTÍSTICA Y DE ENTRETENIMIENTO: 49 puntos.

TOTAL DE PUNTOS CUALITATIVOS: 55 puntos.

Por lo que el umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo se establece en 27,50 PUNTOS.

LOTE 1. TABLA DEL CÁLCULO DEL UMBRAL DE CALIDAD

LOTE 1: INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364	
PUNTUACIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR	32
INCREMENTO DEL NÚMERO DE INTEGRANTES DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS	6
TOTAL	38

LOTE 2. TABLA DEL CÁLCULO DEL UMBRAL DE CALIDAD:

LOTE 2: INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364	
PUNTUACIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR	34
INCREMENTO DEL NÚMERO DE INTEGRANTES DE ACTIVIDADES	3
INCREMENTO DEL NÚMERO DE	3

<i>INTEGRANTES DE LAS ACTUACIONES</i>	
<i>TOTAL</i>	40

A la vista de los resultados obtenidos el licitador Insecop Soluciones Integrales ha alcanzado el umbral mínimo de calidad en ambos lotes, por lo que procede realizar la valoración de su oferta económica.

Sexto.- En la misma sesión de la mesa de contratación S (120225) la mesa procedió a la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 para comprobar si alguna de las ofertas se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados.

En ambos lotes se ha usado el artículo 85.1 en virtud del cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales."

En el Lote 1 el umbral a partir del cual una oferta se consideraría incursa en baja ha sido de 215.202.-€ por lo que la oferta presentada al estar por encima de este umbral NO SE ENCUENTRA INCURSA EN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

En el Lote 2 el umbral a partir del cual una oferta se consideraría incursa en baja ha sido de 228.152,25.-€, por lo que la oferta presentada al estar por encima de este umbral NO SE ENCUENTRA INCURSA EN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Séptimo.- Seguidamente se procedió a la valoración de las ofertas económicas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en el PCAP.

Siendo el resultado de la valoración el siguiente:

LOTE 1. SERVICIOS ARTÍSTICOS PRESTADOS POR BANDAS DE MÚSICA, ORQUESTAS, ARTISTAS INDIVIDUALES, COROS, CHARANGAS Y BATUCADAS EN LAS FESTIVIDADES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

<i>LOTE 1: INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364</i>			
<i>PRECIO: 275.458,56.-€</i>	<i>Pond. Máx. 45</i>	<i>45</i>	
<i>INCREMENTO NÚMERO</i>	<i>DEL DE</i>	<i>Pond. Máx. 6</i>	<i>6</i>

<i>INTEGRANTES DE LAS ACTUACIONES</i>		
<i>PROPUESTAS: Segundo tramo</i>		
TOTAL		51

LOTE 2. SERVICIOS DE ANIMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE LAS FESTIVIDADES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

<i>LOTE 2: INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364</i>		
<i>PRECIO: 292.034,88.-€</i>	<i>Pond. Máx 45</i>	<i>45</i>
<i>INCREMENTO DEL NÚMERO DE INTEGRANTES DE ACTIVIDADES: Incremento de 4 actividades, una por cada categoría.</i>	<i>Pond. Máx 3</i>	<i>3</i>
<i>INCREMENTO DEL NÚMERO DE INTEGRANTES DE LAS ACTUACIONES: Segundo tramo</i>	<i>Pond. Máx 3</i>	<i>3</i>
TOTAL		51

TABLA RESUMEN DE PUNTUACIONES TOTALES:

LOTE 1. SERVICIOS ARTÍSTICOS PRESTADOS POR BANDAS DE MÚSICA, ORQUESTAS, ARTISTAS INDIVIDUALES, COROS, CHARANGAS Y BATUCADAS EN LAS FESTIVIDADES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

LICITADOR	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	TOTAL
<i>INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364</i>	<i>32</i>	<i>51</i>	<i>83</i>

LOTE 2. SERVICIOS DE ANIMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE LAS FESTIVIDADES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

LICITADOR	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	TOTAL

INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES B04871364	S.L.	34	51	85
--	-------------	-----------	-----------	-----------

Octavo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, se considera como oferta mejor valorada a la presentada para cada uno de los lotes a las siguientes:

LOTE 1. SERVICIOS ARTÍSTICOS PRESTADOS POR BANDAS DE MÚSICA, ORQUESTAS, ARTISTAS INDIVIDUALES, COROS, CHARANGAS Y BATUCADAS EN LAS FESTIVIDADES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

La oferta presentada por Insecop Soluciones Integrales S.L. con CIF: B04871364 que ha obtenido 83 puntos y se compromete a prestar el Lote 1 por la cantidad de doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (275.458,56.-€), más la cantidad de cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis euros con treinta céntimos (57.846,30.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos treinta y tres mil trescientos cuatro euros con ochenta y seis céntimos (333.304,86.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además al incremento del número de integrantes de las actuaciones propuestas correspondientes al segundo tramo según la categoría establecida en el PCAP.

LOTE 2. SERVICIOS DE ANIMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE LAS FESTIVIDADES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

La oferta presentada por Insecop Soluciones Integrales S.L. con CIF: B04871364 que ha obtenido 85 puntos y se compromete a prestar el Lote 2 por la cantidad de doscientos noventa y dos mil treinta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (292.034,88.-€), más la cantidad de sesenta y un mil trescientos veintisiete con treinta y dos céntimos (61.327,32.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y dos euros con veinte céntimos (353.362,20.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además al incremento de 4 actividades, una por cada categoría y al incremento del segundo tramo de los integrantes de las actuaciones propuestas.



Noveno.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de 10 días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 13 de febrero de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a la licitadora Insecop Soluciones Integrales, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Justificante de la garantía definitiva por importe del 5% de su oferta IVA excluido, en virtud del art. 107.1 de la LCSP, esto es:

LOTE 1: 13.772,93.-€

LOTE 2: 14.601,74.-€

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Documentación acreditativa de la solvencia económica mediante certificado de importe neto de la cifra de negocio.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica.

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios de los dos lotes del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Décimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de valoración y requerimiento de documentación de 13 de febrero de 2025 y de propuesta de adjudicación de 20 de febrero de 2025.

Segundo.- Adjudicar los dos lotes del SERVICIO ARTÍSTICO Y DE ANIMACIÓN PARA LAS FESTIVIDADES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, a las ofertas presentadas por INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. con CIF.B04871364 para cada uno de los siguientes lotes:

LOTE 1. SERVICIOS ARTÍSTICOS PRESTADOS POR BANDAS DE MÚSICA, ORQUESTAS, ARTISTAS INDIVIDUALES, COROS, CHARANGAS Y BATUCADAS EN LAS FESTIVIDADES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

La oferta presentada por Insecop Soluciones Integrales S.L. con CIF: B04871364 que ha obtenido 83 puntos y se compromete a prestar el Lote 1 por la cantidad de doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (275.458,56.-€), más la cantidad de cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis euros con treinta céntimos (57.846,30.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos treinta y tres mil trescientos cuatro euros con ochenta y seis céntimos (333.304,86.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además al incremento del número de integrantes de las actuaciones propuestas correspondientes al segundo tramo según la categoría establecida en el PCAP.

LOTE 2. SERVICIOS DE ANIMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE LAS FESTIVIDADES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

La oferta presentada por Insecop Soluciones Integrales S.L. con CIF: B04871364 que ha obtenido 85 puntos y se compromete a prestar el Lote 2 por la cantidad de doscientos noventa y dos mil treinta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (292.034,88.-€), más la cantidad de sesenta y un mil trescientos veintisiete con treinta y dos céntimos (61.327,32.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y dos euros con veinte céntimos (353.362,20.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además al incremento de 4 actividades, una por cada categoría y al incremento del segundo tramo de los integrantes de las actuaciones propuestas.

Tercero.- El plazo de duración de los LOTES 1 y 2 será de UN (1) AÑO desde la formalización del contrato, con posibilidad de tres prórrogas de UN (1) AÑO cada una



hasta un máximo de duración total de CUATRO (4) AÑOS, en régimen de 1+1+1+1, una vez se haya comprobado por parte de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que todas las prestaciones objeto del presente contrato se han realizado correctamente y conforme a lo establecido en los documentos que rigen esta licitación a través de la emisión de las correspondientes "Actas de Entrega y Conformidad" por parte del técnico competente, siendo los plazos de preparación del presente servicio los establecidos en la propuesta técnica que deberá, en todo caso, respetar los determinados a tal efecto.

Según lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Las fechas de celebración de las festividades están incluidas en el referido Pliego Técnico, según la programación de actividades prevista para el año 2024. Si el contrato se prorrogara se avisará con suficiente antelación a la empresa adjudicataria de cada uno de los lotes de la programación prevista para las anualidades siguientes.

En todo caso y si por motivos técnicos-organizativos, razones de interés general, sanitarias y/o de cualquier otra índole debidamente justificada hubiera algún cambio en las fechas previstas para la ejecución de las festividades incluidas en el Pliego Técnico, se comunicará por parte de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre a los adjudicatarios del contrato con la antelación suficiente para garantizar su correcta organización.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 686.667,06.-€.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a JOSEFA RODÍGUEZ GÓMEZ, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Al responsable del contrato le corresponde las funciones legalmente establecidas, así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será la DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, a la técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de balizamiento de playas de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 24 de febrero de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, DESMONTAJE, TRANSPORTE, LIMPIEZA Y ALMACENAMIENTO CON INVENTARIADO DEL BALIZAMIENTO EN LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR DURANTE LAS TEMPORADAS 2025-2026 Y POSIBLE PRÓRROGA EN LA TEMPORADA 2027.

A) OBJETO.

El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para la instalación, mantenimiento integral, desmontaje, transporte, reparación, limpieza y almacenamiento con inventariado en las playas de Roquetas de Mar, con el fin de ordenar y compatibilizar los diferentes usos lúdicos de las playas con las zonas reservadas a los bañistas, y garantizar con ello las condiciones de seguridad y calidad del servicio en playas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Rocío Cobos Morales, gestora del servicio de turismo y playas, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones

específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo asimismo la unidad de turismo y playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

CPV:

63724300: SERVICIO DE POSICIONAMIENTO DE BOYAS.

63724310: SERVICIO DE BALIZADO CON BOYAS

B) CALIFICACIÓN.

TIPO DE CONTRATO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Anticipada

PROCEDIMIENTO: Abierto

Sí podrá interponerse recurso especial en materia de contratación

LOTES: No procede.

C) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación es de ciento veintinueve mil doscientos euros (129.200,00.-€), más veintisiete mil ciento treinta y dos euros (27.132,00.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un presupuesto base de licitación de ciento cincuenta y seis mil trescientos treinta y dos euros (156.332,00.-€) IVA incluido, durante las dos temporadas de playa incluidas en la duración del contrato.

A título informativo el presupuesto anual es de sesenta y cuatro mil seiscientos euros (64.600,00.-€), más trece mil quinientos sesenta y seis euros (13.566,00.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un presupuesto anual de setenta y ocho mil ciento sesenta y seis euros (78.166,00.-€) IVA incluido para una temporada de playa.

VALOR ESTIMADO: De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de doscientos trece mil ciento ochenta euros (213.180,00.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido durante las dos temporadas de playa incluidas en la duración del contrato, y la posibilidad de una prórroga anual por otra temporada más, con el posible incremento de hasta un 10% en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las inicialmente previstas en el contrato.

Segundo.- En acto celebrado el 15 de enero de 2025 (S 150125), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación



relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en el proceso, se procede a comunicar su ADMISIÓN, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	ESTADO ADMISIÓN/EXCLUSIÓN
RECREATIVOS ACUÁTICOS HORADADA S.L. B53032991	ADMITIDO

Tercero.- Tras la comunicación de la admisión del único licitador presentado se procedió, en la misma sesión de la mesa de contratación (S 150125) a la apertura del sobre 2 de la licitación que contenía la documentación sujeta a juicios de valor, que fue remitida a la responsable del contrato el 15 de enero de 2025, para que procediera a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP.

Con fecha 17 de enero de 2025 la responsable del contrato realizó informe de valoración que ha sido publicado íntegramente en PLACE, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

Tabla resumen de valoración de criterios basados en juicios de valor:

LICITADOR	RECREATIVOS ACUÁTICOS HORADADA S.L. B53032991
Metodología de instalación y puesta en servicio	11,25
Planificación, organización y ejecución del mantenimiento	11,25
Metodología de desmontaje, almacenamiento e inventariado	11,25
TOTAL	33,75

Cuarto.- Con fecha 22 de enero de 2025 (S 220125) la mesa procedió a la apertura del sobre 3 de la licitación, que contenía la oferta sujeta a valoración cuantificable mediante fórmulas.

La oferta presentada ha sido la siguiente:

LICITADOR	RECREATIVOS ACUÁTICOS HORADADA S.L.
-----------	-------------------------------------

	<i>B53032991</i>
<i>PRECIO ANUAL DEL SERVICIO</i>	<i>125.000.-€</i>
<i>Utilización de boyas de profundidad en zonas sensibles</i>	<i>Sí</i>
<i>Utilización de una sonda en las boyas de una de las playas, para la detección de bacteria (<i>E.coli</i>) como indicador específico de contaminación fecal en las aguas de baño</i>	<i>NO</i>

De forma previa a la apertura del Sobre 3 de la licitación se procedió al cálculo del umbral mínimo establecido en el 50% de los criterios cualitativos, de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP.

Criterios valorables mediante juicios de valor

- | | |
|---|-----------|
| <i>1.-Metodología de instalación y puesta en servicio de infraestructuras puntos</i> | <i>15</i> |
| <i>2.-Planificación, organización y ejecución de los trabajos de mantenimiento puntos</i> | <i>15</i> |
| <i>3.-Metodología de desmontaje, almacenamiento e inventariado puntos</i> | <i>15</i> |
| <i>Criterios valorables mediante fórmulas automáticas</i> | |
| <i>1.-Boyas de profundidad en zonas sensibles puntos</i> | <i>5</i> |
| <i>2.-Sonda para la detección de bacteria <i>Escherichia coli</i> puntos</i> | <i>10</i> |

En consecuencia, se fija el umbral mínimo en 30,00 puntos.

TABLA DE CÁLCULO DEL UMBRAL DE CALIDAD

<i>LICITADOR</i>	<i>RECREATIVOS ACUÁTICOS HORADADA S.L. B53032991</i>
<i>PUNTUACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS</i>	<i>33,75</i>
<i>Utilización de boyas de profundidad en zonas sensibles: Sí</i>	<i>5</i>
<i>Utilización de una sonda en las boyas de una de las playas, para la detección de bacteria (<i>E.coli</i>) como indicador específico de contaminación fecal en las aguas de baño:</i>	<i>0</i>

<i>NO</i>	
<i>TOTAL UMBRAL</i>	<i>38,75</i>

Tal como se puede comprobar en la Tabla, el licitador ha obtenido 38,75 puntos, por lo que ha alcanzado el umbral mínimo descrito y en consecuencia continúa en el proceso selectivo.

Quinto.- En la mesa de 22 de enero de 2025 se realizó valoración de la oferta económica según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia:

1. Oferta económica

Hasta un máximo de 40 puntos

2.- Utilización de boyas de profundidad en zonas sensibles:

Hasta un máximo de 5 puntos.

3.- Utilización de una sonda en las boyas de una de las playas, para la detección de bacteria Escherichia coli (E.coli), como indicador específico de contaminación fecal en las aguas de baño:

Hasta un máximo de 10 puntos.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
<i>RECREATIVOS ACUÁTICOS HORADADA S.L. B53032991</i>	
<i>PRECIO DEL SERVICIO (2 años)</i>	<i>40</i>
<i>Utilización de boyas de profundidad en zonas sensibles</i>	<i>5</i>
<i>Utilización de una sonda en las boyas de una de las playas, para la detección de bacteria (E.coli) como indicador específico de contaminación fecal en las aguas de baño</i>	<i>0</i>
<i>TOTAL</i>	<i>45</i>

TABLA RESUMEN DE PUNTUACIONES TOTALES:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	TOTAL
<i>RECREATIVOS ACUÁTICOS</i>	<i>33,75</i>	<i>45</i>	<i>78,75</i>

HORADADA S.L.			
B53032991			

Sexto.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, se considera como oferta mejor valorada a la presentada RECREATIVOS ACUÁTICOS HORADADA S.L. con CIF. B53032991, que ha obtenido 78,75 puntos y se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por la cantidad de ciento veinticinco mil euros (125.000,00.-€) más la cantidad de veintiséis mil doscientos cincuenta euros (26.250,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento cincuenta y un mil doscientos cincuenta euros (151.250,00.-€) para los dos años de duración del contrato.

A título informativo, el importe anual ofertado es de 75.625,00.-€ IVA incluido.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Siendo el desglose de la oferta el siguiente, en función de los precios unitarios de los servicios a realizar:

PARTIDA	UD. MEDIDA	CONCEPTO	N.º UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE ANUAL
1	ml	<i>Transporte previo y final, instalación, mantenimiento, desmontaje, limpieza y almacenamiento de la línea de balizamiento según especificaciones del PPT</i>			
			TOTAL	12.500	4,66 €
					58.291,41 €
2	ml	<i>Transporte previo y final, Instalación, mantenimiento, desmontaje, limpieza y almacenamiento de la Corchera de seguridad lineal flotante de tramo de playa de Aguadulce</i>			
			TOTAL	450	2,90 €
					1.306,11 €
3	uds	<i>Transporte previo y final, instalación, mantenimiento, desmontaje, limpieza y almacenamiento de canal náutico de entrada y salida según especificaciones del PPT.</i>			
			TOTAL	10	290,25 €
					2.902,48 €
TOTAL PRECIO ANUAL (S/N IVA)					62.500,00 €
IVA (21%)					13.125,00 €
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL IVA INCLUIDO					75.625,00 €

Se compromete, además a la utilización de boyas de profundidad en zonas sensibles.

Séptimo.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de 10 días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 29 de enero de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a la licitadora, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Justificante de la garantía definitiva por importe del 5% de su oferta IVA excluido, en virtud del art. 107.3 de la LCSP, esto es: 6.250,00.-€.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica.

Cuentas anuales.

Seguro de responsabilidad civil junto con el último recibo y una declaración responsable de mantenerlo en vigor durante toda la vigencia del contrato.

Documentación acreditativa de los medios personales y materiales, conforme al modelo de compromiso que acompaña al presente pliego (Anexo IX) incluyendo:

Acreditación del cumplimiento de la legislación vigente en materia marítima.

Documentación correspondiente a las embarcaciones.

Relación nominal del personal que se destinará para la ejecución de las instalaciones en el mar y el mantenimiento integral durante la temporada.

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios de los dos lotes del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.



Octavo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de valoración y requerimiento de documentación de 27 de enero de 2025 y de propuesta de adjudicación de 20 de febrero de 2025.

Segundo.- Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, DESMONTAJE, TRANSPORTE, LIMPIEZA Y ALMACENAMIENTO CON INVENTARIADO DEL BALIZAMIENTO EN LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR DURANTE LAS TEMPORADAS 2025-2026 Y POSIBLE PRÓRROGA EN LA TEMPORADA 2027, a la oferta mejor valorada presentada por RECREATIVOS ACUÁTICOS HORADADA S.L. con CIF. B53032991, que ha obtenido 78,75 puntos y se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por la cantidad de ciento veinticinco mil euros (125.000,00.-€) más la cantidad de veintiséis mil doscientos cincuenta euros (26.250,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento cincuenta y un mil doscientos cincuenta euros (151.250,00.-€) para los dos años de duración del contrato. A título informativo, el importe anual ofertado es de 75.625,00.-€ IVA incluido.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Siendo el desglose de la oferta el siguiente, en función de los precios unitarios de los servicios a realizar:

PARTIDA	UD. MEDIDA	CONCEPTO	N.º UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE ANUAL
1	ml	<i>Transporte previo y final, instalación, mantenimiento, desmontaje, limpieza y almacenamiento de la línea de balizamiento según especificaciones del PPT</i>			
			TOTAL	12.500	4,66 €
2	ml	<i>Transporte previo y final, Instalación, mantenimiento, desmontaje, limpieza y almacenamiento de la Corchera de seguridad lineal flotante de tramo de playa de Aguadulce</i>			58.291,41 €

	TOTAL	450	2,90 €	1.306,11 €
3	<i>uds</i>	<i>Transporte previo y final, instalación, mantenimiento, desmontaje, limpieza y almacenamiento de canal náutico de entrada y salida según especificaciones del PPT.</i>		
	TOTAL	10	290,25 €	2.902,48 €
TOTAL PRECIO ANUAL (SIN IVA)				62.500,00 €
IVA (21%)				13.125,00 €
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL IVA INCLUIDO				75.625,00 €

Se compromete, además a la utilización de boyas de profundidad en zonas sensibles.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Tercero.- La duración del servicio se establece en dos (2) anualidades desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio, referida cada anualidad a la temporada de playa definida en el Plan de Playas de Servicios de Temporada 2023-2026. Se ha previsto una duración inicial de las dos temporadas de playa 2025-2026 que restan del Plan de Playas vigente.

El contrato podrá ser prorrogado de forma expresa una temporada de playa más, hasta un máximo por tanto de tres temporadas, incluidas principal y prórrogas (2 + 1), siempre que la prestación del servicio pudiera continuarse en la temporada 2027 en los mismos términos fijados en el contrato de acuerdo con el actual Plan de Playas de Servicios de Temporada 2023-2026.

En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato", siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por la Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, si al vencimiento del contrato que ahora se licita y de su prórroga, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses



respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Los elementos y líneas de balizamiento objeto de contrato deberán estar colocados en un plazo máximo de quince (15) días naturales siguientes a la aprobación del plan de trabajo y con anterioridad al inicio de la temporada de playas, fijado en el viernes de Dolores previo a la Semana Santa correspondiente a cada año; y la retirada de los elementos se realizará una vez terminada la temporada, siempre y cuando las condiciones meteorológicas lo permitan, a partir del 15 de octubre correspondiente a cada anualidad, con un plazo máximo de desmontaje y retirada de quince (15) días naturales.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 151.250,00.-€ para las dos anualidades del contrato.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3) de la LCSP, no nates de los 15 días hábiles desde el siguiente al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Rocío Cobos Morales, adscrita a la Delegación de Turismo y Playas siendo la unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, a la técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Turismo y Playas y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios profesionales en la actuación de puente de conexión de Avda. Pedro Muñoz Seca con Calle Virginia.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 24 de febrero de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA ACTUACIÓN "NUEVO PUENTE DE CONEXIÓN DE LA AVDA. PEDRO MUÑOZ SECA CON CALLE VIRGINIA SOBRE LA RAMBLA SAN ANTONIO EN AGUADULCE, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

El objeto del contrato será los servicios profesionales prestados por técnicos habilitados para la Redacción de Proyecto, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación "Nuevo puente de conexión de la Avda. Pedro Muñoz Seca con calle Virginia sobre la rambla San Antonio en Aguadulce, T. M. de Roquetas de Mar (Almería)".

Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el técnico municipal Jesús Rivera Sánchez, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, quien se designará como responsable del contrato, siendo la Unidad de Obra Pública de la Alcaldía Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

CÓDIGOS CPV:

LOTE 1:

71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

LOTE 2:

71317200-5 Servicios de salud y seguridad.

TIPO: Servicio (de carácter intelectual).

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado.

REGIMEN: Administrativo.

CARÁCTER: Ordinario.

TRAMITACIÓN: Anticipada.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: SI Procede.

LOTES: Si procede. Se establecen dos (2) en función de la tipología de la prestación a realizar:

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa.

LOTE 2: Coordinación de Seguridad y Salud.

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.



PRESUPUESTO BASE DE LICITACION del contrato: Ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres euros con veinte céntimos de euro (151.153,20.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO del contrato: Ciento veinticuatro mil novecientos veinte euros (124.920,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO del contrato: Ciento veinticuatro mil novecientos veinte euros (124.920,00.-€), más la cantidad de veintiséis mil doscientos treinta y tres euros con veinte céntimos de euros (26.233,20.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres euros con veinte céntimos de euro (151.153,20.-€), IVA incluido.

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Ciento treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro (134.358,40.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Ciento once mil cuarenta euros (111.040,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO: Ciento once mil cuarenta euros (111.040,00.-€), más la cantidad de veintitrés mil trescientos dieciocho euros con cuarenta céntimos de euro (23.318,40.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro (134.358,40.-€), IVA incluido.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Dieciséis mil setecientos noventa y cuatro euros con ochenta céntimos de euro (16.794,80.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Trece mil ochocientos ochenta euros (13.880,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido

PRECIO: Trece mil ochocientos ochenta euros (13.880,00.-€), más la cantidad de dos mil novecientos catorce euros con ochenta céntimos de euro (2.914,80.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciséis mil setecientos noventa y cuatro euros con ochenta céntimos de euro (16.794,80.-€), IVA incluido.

Segundo.- El 29 de noviembre de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 291124), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 de los lotes 1 y 2 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y la memoria técnica.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:



Tabla de Licitadores Lote 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa

Licitadores LOTE 1	ESTADO
<i>ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P. B04652061</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>FVAI STRUCTURES ARCHITECTURES S.L. B98734700</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>GOBERNA PÉREZ &ASOCIADOS S.L. B98421381</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO S.A. A04022737</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>PROTECNIMAR S.L. B04285367</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>SGS TECNOS S.A. A28345577</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>SOLUTIO GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS S.L. B04794046</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L. B84840685</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>ZOFRE S.L.P. B04104303</i>	<i>ADMITIDO</i>

Tabla de Licitadores Lote 2: Coordinación de seguridad y salud

Licitadores LOTE 2	ESTADO
<i>CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P. B04625794</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P. B04652061</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>INCOPE CONSULTORES S.L. B83665513</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>JEVEAL INGENIERÍA Y SEGURIDAD S.L. B73416067</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>PROTECNIMAR S.L. B04285367</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>SGS TECNOS S.A. A28345577</i>	<i>ADMITIDO</i>

Tercero.- El 5 de diciembre de 2024, tras la admisión de los licitadores se procedió a remitir al responsable del contrato las memorias técnicas incluidas en el Sobre 1 para su valoración.

Con fecha 17 de diciembre de 2024 el responsable del contrato emitió informe técnico que ha sido íntegramente publicado en PLACE, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

Tabla de valoración Lote 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa

Licitadores LOTE 1	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS
<i>ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P. B04652061</i>	<i>38,75</i>
<i>FVAI STRUCTURES ARCHITECTURES S.L. B98734700</i>	<i>17,75</i>
<i>GOBERNA PÉREZ &ASOCIADOS S.L. B98421381</i>	<i>23,75</i>
<i>INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO S.A. A04022737</i>	<i>38,75</i>
<i>PROTECNIMAR S.L. B04285367</i>	<i>43,75</i>
<i>SGS TECNOS S.A. A28345577</i>	<i>18,00</i>
<i>SOLUTIO GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS S.L. B04794046</i>	<i>23,50</i>
<i>TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L. B84840685</i>	<i>17,50</i>
<i>ZOFRE S.L.P. B04104303</i>	<i>37,50</i>

Tabla de valoración Lote 2: Coordinación de seguridad y salud

Licitadores LOTE 2	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS
<i>CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P. B04625794</i>	<i>42,75</i>
<i>ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P. B04652061</i>	<i>40,25</i>
<i>INCOPE CONSULTORES S.L. B83665513</i>	<i>28,00</i>
<i>JEVEAL INGENIERÍA Y SEGURIDAD S.L. B73416067</i>	<i>28,00</i>
<i>PROTECNIMAR S.L. B04285367</i>	<i>34,00</i>
<i>SGS TECNOS S.A. A28345577</i>	<i>12,75</i>

Cuarto.- En la sesión de la mesa de contratación de 18 de diciembre de 2024 se procedió a la apertura del sobre 3 que contenía las ofertas económicas.

Siendo las siguientes las ofertas presentadas:

Tabla de ofertas Lote 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa

Licitadores LOTE 1	Precio	Mayor nº de reuniones	Mayor nº de visitas	Redacción estudio viabilidad financiera de la obra
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P. B04652061	76.617,00€	Sí (1 semanal)	Opción 3 (3 visitas adicionales/mes)	sí
FVAI STRUCTURES ARCHITECTURES S.L. B98734700	111.000€	Sí (1 semanal)	Opción 3 (3 visitas adicionales/mes)	sí
GOBERNA PÉREZ &ASOCIADOS S.L. B98421381	89.942,40€	Sí (1 semanal)	Opción 3 (3 visitas adicionales/mes)	sí
INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO S.A. A04022737	83.000€	Sí (1 semanal)	Opción 3 (3 visitas adicionales/mes)	sí
PROTECNIMAR S.L. B04285367	90.997,28€	No oferta	Opción 3 (3 visitas adicionales/mes)	No oferta
SGS TECNOS S.A. A28345577	102.201,22€	Sí (1 semanal)	Opción 3 (3 visitas adicionales/mes)	sí
SOLUTIO GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS S.L. B04794046	80.557,53€	Sí (1 semanal)	Opción 3 (3 visitas adicionales/mes)	sí
TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L. B84840685	109.374,40€	Sí (1 semanal)	Opción 3 (3 visitas adicionales/mes)	sí
ZOFRE S.L.P. B04104303	100.795,42€	Sí (1 semanal)	Opción 3 (3 visitas adicionales/mes)	sí

Tabla de ofertas Lote 2: Coordinación de seguridad y salud

Licitadores LOTE 2	Precio	Mayor nº de visitas
<i>CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P. B04625794</i>	<i>10.410,00€</i>	<i>Opción 3 (3 visitas adicionales/mes)</i>
<i>ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P. B04652061</i>	<i>9.369,00.-€</i>	<i>Opción 3 (3 visitas adicionales/mes)</i>
<i>INCOPE CONSULTORES S.L. B83665513</i>	<i>10.548,80€</i>	<i>Opción 3 (3 visitas adicionales/mes)</i>
<i>JEVEAL INGENIERÍA Y SEGURIDAD S.L. B73416067</i>	<i>11.230,00€</i>	<i>Opción 3 (3 visitas adicionales/mes)</i>
<i>PROTECNIMAR S.L. B04285367</i>	<i>11.798,01€</i>	<i>Opción 3 (3 visitas adicionales/mes)</i>
<i>SGS TECNOS S.A. A28345577</i>	<i>13.299,82€</i>	<i>Opción 3 (3 visitas adicionales/mes)</i>

De forma previa a la comprobación de la viabilidad de las ofertas y su valoración se procedió a comprobar el umbral de calidad de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:

LOTE 1:

Criterios de calidad subjetivos:

Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 45 puntos.

Criterios de calidad objetivos:

Mayor número de reuniones con el responsable del contrato durante la fase de redacción del proyecto: Hasta un máximo de 5 puntos.

Mayor número de visitas a obra: Hasta un máximo de 10 puntos.

Redacción del estudio de viabilidad financiera de la obra: Hasta un máximo de 10 puntos.

Total puntuación de los criterios de calidad = 70 puntos.

Debiendo alcanzar el umbral del 50% = 35 puntos.

LOTE 2:

Criterios de calidad subjetivos:

Criterios sujetos a juicios de valor. Memoria técnica: Hasta un máximo de 45 puntos.

Criterios de calidad objetivos:

Mayor número de visitas a obra: Hasta un máximo de 15 puntos.

Total puntuación de los criterios de calidad = 60 puntos.

Debiendo alcanzar el umbral del 50% = 30 puntos.

TABLA DE VALORACIÓN DE UMBRAL DE CALIDAD LOTE 1:

Licitadores LOTE 1	Puntuación criterios subjetivos	Mayor nº de reuniones	Mayor nº de visitas	Redacción estudio viabilidad financiera de la obra	TOTAL UMBRAL
<i>ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P. B04652061</i>	38,75	5	10	10	63,75
<i>FVAI STRUCTURES ARCHITECTURES S.L. B98734700</i>	17,75	5	10	10	42,75
<i>GOBERNA PÉREZ &ASOCIADOS S.L. B98421381</i>	23,75	5	10	10	48,75
<i>INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO S.A. A04022737</i>	38,75	5	10	10	63,75
<i>PROTECNIMAR S.L. B04285367</i>	43,75	0	10	0	53,75
<i>SGS TECNOS S.A. A28345577</i>	18,00	5	10	10	43
<i>SOLUTIO GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS S.L.</i>	23,50	5	10	10	48,5



B04794046					
TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L. B84840685	17,50	5	10	10	42,5
ZOFRE S.L.P. B04104303	37,50	5	10	10	62,5

A la vista de los resultados obtenidos todos los licitadores del Lote 1 han alcanzado el umbral mínimo de calidad establecido en 35 puntos.

TABLA DE VALORACIÓN DE UMBRAL DE CALIDAD LOTE 2:

Licitadores LOTE 2	Puntuación criterios subjetivos	Mayor nº de visitas	TOTAL UMBRAL
CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P. B04625794	42,75	15	57,75
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P. B04652061	40,25	15	55,25
INCOPE CONSULTORES S.L. B83665513	28,00	15	43
JEVEAL INGENIERÍA Y SEGURIDAD S.L. B73416067	28,00	15	43
PROTECNIMAR S.L. B04285367	34,00	15	49
SGS TECNOS S.A. A28345577	12,75	15	27,75

A la vista de los resultados obtenidos en el Lote 2, SGS Tecnos S.A. no ha alcanzado el umbral mínimo de 30 puntos, por lo que de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, no puede continuar en el procedimiento.

Quinto.- Se procedió a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

En ambos lotes se ha usado el artículo 85.4 del RD 1098/2001, según el cual una oferta se considerará en baja:

"Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía".

En el Lote 1, tras la aplicación del artículo indicado el resultado para considerar una oferta incursa en valores anormales ha sido de 75.662,43.-€, por lo que ninguna de las ofertas presenta valores anormales.

En el lote 2, tras la aplicación del artículo indicado el resultado para considerar una oferta incursa en valores anormales ha sido de 9.350,51.-€, por lo que ninguna de las ofertas presenta valores anormales.

Sexto.- En la misma sesión de la mesa de contratación se realizó valoración de las ofertas económica según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia.

Siendo el resultado de la valoración de las ofertas presentadas en el LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa el siguiente:

Licitadores	Precio: Pond. Máx 30	Reuniones: Pond. Máx 5	Visitas: Pond. Máx. 10	Redacción estudio viabilidad financiera de la obra: Pond. Máx. 10	TOTAL
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P. B04652061	30	5	10	10	55
FVAI STRUCTURES ARCHITECTURES S.L. B98734700	24,92	5	10	10	49,92
GOBERNA	27,69	5	10	10	52,69

PÉREZ & ASOCIADOS S.L. B98421381					
INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO S.A. A04022737	28,82	5	10	10	53,82
PROTECNIMAR S.L. B04285367	27,53	0	10	0	37,53
SGS TECNOS S.A. A28345577	25,98	5	10	10	50,98
SOLUTIO GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS S.L. B04794046	29,26	5	10	10	54,26
TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L. B84840685	25,11	5	10	10	50,11
ZOFRE S.L.P. B04104303	28,77	5	10	10	53,77

Siendo el resultado de la valoración de las ofertas presentadas en el LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD:

<i>Licitadores LOTE 2</i>	<i>Precio Pond. Máx 40 puntos</i>	<i>Mayor nº de visitas. Pond. Máx. 15 puntos</i>	<i>TOTAL</i>
CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P. B04625794	37,95	15	52,95
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P. B04652061	40,00	15	55,00
INCOPE CONSULTORES S.L. B83665513	37,70	15	52,70
JEVEAL INGENIERÍA Y	36,54	15	51,54



SEGURIDAD <i>B73416067</i>	S.L.			
PROTECNIMAR <i>B04285367</i>	S.L.	35,65	15	50,65

No procede la valoración de SGS Tecnos al no haber alcanzado el umbral mínimo de calidad.

Séptimo.- El resultado total de la valoración ha sido el siguiente para cada uno de los lotes:

Resultado total de la valoración LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa:

Licitadores	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	TOTAL
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P. B04652061	38,75	55	93,75
FVAI STRUCTURES ARCHITECTURES S.L. B98734700	17,75	49,92	67,67
GOBERNA PÉREZ & ASOCIADOS S.L. B98421381	23,75	52,69	76,44
INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO S.A. A04022737	38,75	53,82	92,57
PROTECNIMAR S.L. B04285367	43,75	37,53	81,28
SGS TECNOS S.A. A28345577	18,00	50,98	68,98
SOLUTIO GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS S.L. B04794046	23,50	54,26	77,76
TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L. B84840685	17,50	50,11	67,61
ZOFRE S.L.P. B04104303	37,50	53,77	91,27

Resultado total de la valoración LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD:

Licitadores LOTE 2	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	TOTAL
CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y	42,75	52,95	95,70

MEDIOAMBIENTAL S.L.P.			
B04625794			
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P. B04652061	40,25	55,00	95,25
INCOPE CONSULTORES S.L. B83665513	28,00	52,70	80,70
JEVEAL INGENIERÍA Y SEGURIDAD S.L. B73416067	28,00	51,54	79,54
PROTECNIMAR S.L. B04285367	34,00	50,65	84,64

Octavo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, se consideran como ofertas mejor valoradas para cada uno de los lotes las siguientes:

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa: la oferta presentada por Estudio de Ingeniería Fomintax S.L.P. con CIF B04652061, ha obtenido 93,75 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio del Lote 1 de Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa por la cantidad de setenta y seis mil seiscientos diecisiete euros (76.617,00.-€) más la cantidad de dieciséis mil ochenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (16.089,57.-€) en concepto de Iva al 21%, lo que hace un total de noventa y dos mil setecientos seis euros con cincuenta y siete céntimos (92.706,57.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además a realizar una reunión semanal con el responsable municipal del seguimiento y ejecución del contrato en la fase de redacción del proyecto.

Realizará tres visitas adicionales al mes durante la ejecución de la obra además de la visita obligatoria 1 vez a la semana.

Redactará un estudio de viabilidad financiera de la obra que deberá contener el proyecto.

LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD: La oferta presentada por CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P. con CIF. B04625794, ha obtenido 95,70 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio del Lote 2 de coordinación de seguridad y salud por la cantidad de diez mil cuatrocientos diez euros (10.410,-€) más la cantidad de dos mil ciento ochenta y seis euros con diez céntimos (2.186,10.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doce mil quinientos noventa y seis euros con diez céntimos (12.596,10.-€).



Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además, a realizar tres visitas adicionales al mes durante la ejecución de la obra además de la visita obligatoria una vez a la semana como mínimo.

Noveno.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a las licitadoras, para que presentaran en el plazo de siete días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 16 de enero de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a ambas licitadoras, que respondieron al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe del 5% de la oferta IVA excluido de conformidad con el artículo 107.1 de la LCSP:

LOTE 1: 3.830,85.-€

LOTE 2: 520,50.-€

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Documentación acreditativa de los trabajos indicados en su Anexo X de un año a elegir de entre los tres últimos por los siguientes importes mínimos:

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil junto con el último recibo y una declaración responsable de mantenerla en vigor durante toda la ejecución del contrato

Se ha comprobado de oficio que las mercantiles propuestas como adjudicatarias están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Ha quedado acreditado en el expediente el Certificado del importe neto de la cifra de negocio de ambas licitadoras.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios de los dos lotes del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Décimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de valoración y requerimiento de documentación de 26 de diciembre de 2024 y de propuesta de adjudicación de 6 de febrero de 2025.

Segundo.- Adjudicar los dos lotes del CONTRATO DE SERVICIOS DE RP., DF., Y CSS., para la actuación de Nuevo Puente de Conexión de la Avda. Pedro Muñoz Seca con Calle Virginia sobre la Rambla San Antonio en Aguadulce, a las ofertas presentadas por las siguientes licitadoras:

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa: la oferta presentada por Estudio de Ingeniería Fomintax S.L.P. con CIF B04652061, ha obtenido 93,75 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio del Lote 1 de Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa por la cantidad de setenta y seis mil seiscientos diecisiete euros (76.617,00.-€) más la cantidad de dieciséis mil ochenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (16.089,57.-€) en concepto de Iva al 21%, lo que hace un total de noventa y dos mil setecientos seis euros con cincuenta y siete céntimos (92.706,57.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además a realizar una reunión semanal con el responsable municipal del seguimiento y ejecución del contrato en la fase de redacción del proyecto.

Realizará tres visitas adicionales al mes durante la ejecución de la obra además de la visita obligatoria 1 vez a la semana.

Redactará un estudio de viabilidad financiera de la obra que deberá contener el proyecto.



LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD: La oferta presentada por CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P. con CIF. B04625794, ha obtenido 95,70 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio del Lote 2 de coordinación de seguridad y salud por la cantidad de diez mil cuatrocientos diez euros (10.410,-€) más la cantidad de dos mil ciento ochenta y seis euros con diez céntimos (2.186,10,-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doce mil quinientos noventa y seis euros con diez céntimos (12.596,10,-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además, a realizar tres visitas adicionales al mes durante la ejecución de la obra además de la visita obligatoria una vez a la semana como mínimo.

Tercero.- La duración de este contrato será la siguiente:

LOTE 1 Redacción de Proyecto: 6 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con los siguientes hitos;

Plazo de entrega de la documentación resultado del estudio previo: 3 meses.

Plazo de entrega del proyecto de construcción para revisión: 4,5 meses.

Plazo de entrega del proyecto de construcción definitivo y del estudio de viabilidad financiera (en caso de ofertarse como criterio de calidad establecido): 6 meses.

LOTE 1: Dirección facultativa.

* La duración de la prestación del servicio queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el cual se establecerá en el proyecto a redactar, estando no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de las obras y sus posibles incidencias. Independientemente de ello, se estima un plazo de ejecución aproximado de unos 12 meses.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud.

* La duración de la prestación del servicio queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el cual se establecerá en el proyecto a redactar, estando no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de las obras y sus posibles incidencias. Independientemente de ello, se estima un plazo de ejecución



aproximado de unos 12 meses.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 92.706,57.-€ para el lote 1 y por la cantidad de 12.596,10.-€.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles siguientes al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos al estar el presente contrato sujeto a REMC.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Jesús Rivera Sánchez, adscrito a la Delegación de Obra Pública siendo la unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Obra Pública y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN PROVISIONNAL relativa al reconocimiento del derecho de “Vialterra Infraestructuras, S.A. e Instalaciones y Servicios Técnicos Napal, S.L. Unión Temporal de Empresas” a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado “Accesos al Centro Hospitalario de Alta Resolución – CHARE, t.m. Roquetas de Mar”.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 27 de febrero de 2025:

“I. ANTECEDENTES:

- Con fecha 2 de marzo de 2022, se publica en el Boletín Oficial del Estado número 52, el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el



que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan las normas específicas respecto de la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, (en adelante "RD-ley 3/2022") modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

- El 13 de abril de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 13 extraordinario, el Decreto-ley 4/2022 de 12 de abril por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto ley 3/2022, (en adelante, "Decreto- ley 4/2022"); modificado por el Decreto-ley 5/2024, de 21 de mayo, por el que se da cumplimiento a los Acuerdos de 30 de diciembre de 2022 y de 13 de febrero de 2024, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma, y se modifican otras disposiciones normativas.

- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de julio de 2024 acuerda, entre otros, aplicar en la Administración del Ayuntamiento Roquetas de Mar y, en su caso, en su Sector Público Institucional, el Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo; así como su desarrollo, constituido por el Capítulo I del Decreto ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras.

- Por otro lado, con fecha 19/05/2023 y RGE nº20820, con fecha 29/11/2023 y RGE nº48023, y con fecha 17/09/2024 y RGE nº38100, tiene entrada en este Ayuntamiento escritos y documentación adjunta presentada por VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. e INSTALACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, en adelante "UTE ACCESO CHARE ROQUETAS" por el que solicita el reconocimiento del derecho a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "ACCESOS AL CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN-CHARE, T.M. ROQUETAS DE MAR".

- Con fecha 04/11/2024 se emite informe al respecto por el Técnico Municipal responsable del contrato, en virtud del cual, se concluye que se cumplen todos los requisitos que establece la normativa de aplicación para reconocer el derecho del contratista de las obras al abono del importe resultante de la revisión extraordinaria de precios; y se propone al órgano competente el reconocimiento del derecho de la mercantil adjudicataria de la obra al abono de la cantidad de 83.445,71 € (IVA INCLUIDO).

Con fecha 29/11/2024 y RGS nº21604 se notifica a "UTE ACCESO CHARE ROQUETAS".

- Con fecha 11/12/2024 y RGE nº49823 "UTE ACCESO CHARE ROQUETAS" presenta escrito de alegaciones, incidiendo únicamente en un error material detectado por éste, manifestando



que para la certificación número 9, correspondiente al mes de julio de 2022, se aplican los índices del mes de marzo de 2022.

- Con fecha 21/02/2025 se emite nuevamente informe por el Técnico Municipal responsable del contrato, con objeto de verificar los cálculos realizados por el contratista en sus alegaciones, y rectificar el criterio utilizado en el primer informe en lo relativo a la interpretación y aplicación de los artículos 7 (en la misma línea se pronuncia el artículo 5 del Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo, constituido por el capítulo I del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía) y 8 del RDL 3/2022.

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS:

PRIMERO. - Tal y como se recoge en la parte expositiva del citado RD-ley 3/2022, las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARS-CoV-2 han repercutido de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público. Tras el descenso experimentado en 2020, los precios de las materias primas han subido con fuerza en 2021 en el contexto de la recuperación económica. El alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra ha repercutido de manera intensa en los contratos de obras.

El contexto generado por la subida extraordinaria de los precios de las materias primas necesarias para la ejecución de las obras ha derivado en importantes consecuencias desfavorables para numerosos contratistas que han experimentado una imprevista alteración en sus planteamientos económicos iniciales, por exceder de lo que puede ser considerado e incluido en el riesgo y ventura propio de todo contrato público.

Como se explicita en el propio Decreto-ley 4/2022, en el presente caso la extraordinaria y urgente necesidad de intervención de la Administración, y por tanto también de este Ayuntamiento, se justifica por las circunstancias excepcionales que atraviesa la ejecución de los contratos de obra pública, debido al constante y extraordinario incremento del precio de las materias primas y los materiales, traduciéndose en resoluciones contractuales por imposibilidad de ejecución, litigiosidad contencioso-administrativa por reclamación de indemnización de daños y perjuicios, afección al tejido empresarial autonómico y a la pequeña y mediana empresa, con la subsiguiente afección a los trabajadores.

Esta situación requiere la adopción de medidas normativas inmediatas y urgentes que permitan paliar las catastróficas consecuencias económicas originadas, de manera colateral, por el desarrollo y prolongación de la pandemia del SARS-CoV-2 e, igualmente, por el desarrollo de los acontecimientos en toda Europa consecuencia del conflicto armado en Ucrania.

SEGUNDO. - El RD-ley 3/2022 es de aplicación al sector público autonómico, según se dispone en los artículos 2 y 3 del Decreto-ley 4/2022. También es aplicable a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía, así como a las Universidades Públicas de Andalucía, siempre que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación.

Se añade que, el Capítulo I del citado Decreto-ley, que desarrolla RD-ley 3/2022, resulta directamente aplicable al sector público autonómico, siendo necesario para su aplicación a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía y a las Universidades Públicas de Andalucía que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación.

TERCERO.- Se considera que "el órgano competente" al que aluden los arts. 2 y 3 del Decreto-ley 4/2022, en el caso de este Ayuntamiento es su Pleno, por cuanto es a este órgano al que le corresponden, según el art. 22.2 apartado e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia, en los que están incluidas las obras objeto de revisión de precios, por lo que será el Pleno quien, con carácter general, apruebe la aplicación del RD-ley 3/2022, tanto en su propia Administración como en su Sector Público Institucional, así como la aplicación en el mismo ámbito del desarrollo del citado RD-ley, constituido por el Capítulo I del Decreto ley 4/2022.

En virtud de lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de julio de 2024 acordó, entre otros, aplicar en la Administración del Ayuntamiento Roquetas de Mar y, en su caso, en su Sector Público Institucional, el Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo; así como su desarrollo, constituido por el Capítulo I del Decreto ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras.

Se anuda a lo anterior, el que el Decreto Ley indicado menciona en sus artículos 2 y 3 al órgano municipal competente en cuanto a la aplicación de las medidas en el ámbito de la Corporación Local, si bien en el artículo 7 del Decreto Ley, respecto del procedimiento para la revisión excepcional de precios, emplea la dicción órgano de contratación, no teniendo por tanto que coincidir uno y otro órgano.

En el presente caso, el órgano de contratación competente para dictar una propuesta provisional indicando si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato, es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de

Mar, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias.

CUARTO. - El artículo 7 del Decreto Ley 4/2022 establece el procedimiento para la revisión excepcional de precios:

1. La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y antes de la aprobación, por el órgano de contratación de la certificación final de obras o acto de recepción de la prestación del contrato de servicio, salvo que no estuvieran publicados en ese momento los índices mensuales de los precios de los componentes básicos de los costes que afectan al contrato en cuestión, disponiendo el contratista en ese caso de un plazo máximo de dos meses desde dicha publicación para presentar la solicitud de revisión excepcional de precios. En el caso de que a la fecha de entrada en vigor del presente decreto-ley ya hubieran transcurrido dos meses desde la publicación de los índices de precios aplicables al caso de que se trate, el plazo empezará a contar desde la referida fecha.

2. La solicitud irá acompañada de la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad establecida en el Capítulo I de este Decreto-ley. El órgano de contratación deberá apreciar el cumplimiento de la mencionada circunstancia. Para ello, y siempre que sea posible, el órgano de contratación utilizará datos procedentes del Instituto Nacional de Estadística. En caso de no aportarse debidamente la citada documentación el órgano de contratación concederá un plazo improrrogable de siete días hábiles para subsanar tal defecto. En caso de que en dicho plazo no se subsanase la deficiencia, denegará la solicitud.

3. Una vez recibida la documentación, el órgano de contratación dictará una propuesta provisional indicando en ella si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato. De esta propuesta se dará traslado al contratista por un plazo de 10 días hábiles para que presente sus alegaciones.

Transcurrido el citado plazo, el órgano de contratación resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de un mes a contar desde la recepción de las alegaciones o desde la finalización del plazo para su presentación. La concesión de la revisión excepcional de precios no requerirá el reajuste de la garantía definitiva.

La finalización del plazo máximo para resolver sin haber tenido resolución expresa, faculta al solicitante para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

QUINTO. - En el RD-ley 3/22 en los casos en que el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato no establezca la fórmula de revisión de precios se ordena aplicar, o bien la fórmula que aparezca en el proyecto de construcción que sirvió de base para la licitación o, en su defecto, la que hubiera correspondido al contrato entre las mencionadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre. Y para ello, la regla a aplicar debe ser la misma.

El Real Decreto 1359/2011 no determina un sistema específico para escoger la fórmula de revisión de precios aplicable, ya que en cualquier contrato público el órgano de contratación ha de seleccionar la que con mayor precisión se adapte, atendiendo a sus características y componentes, al contrato de que se trate.

En el presente caso, al no existir fórmula de revisión de precios en el PCAP, el Técnico Municipal responsable del contrato ha aplicado la que por la naturaleza de las obras le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre.

Por otro lado, si atendemos al procedimiento establecido para el reconocimiento de la revisión excepcional de precios, podemos observar lo siguiente:

I. La solicitud del contratista debe ir acompañada de la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad, que exige comparar el importe certificado sin revisión de precios y el que hubiera existido de aplicarse la fórmula.

II. Es el órgano de contratación el que deberá apreciar el cumplimiento de la mencionada circunstancia. Puede ocurrir que el contratista, además de aportar la documentación correspondiente, indique cuál es a su juicio la fórmula aplicable, pero también puede ocurrir que no lo diga expresamente. En todo caso, el órgano de contratación debe determinar cuál es la fórmula correcta y si, conforme a ella, se cumple la circunstancia de excepcionalidad que establece la norma.

III. Este, y no otro, es el contenido de la propuesta provisional que ha de dictar el órgano de contratación y en la que ha de indicar, por un lado, si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula que resultará aplicable al contrato.

IV. Esta determinación no finaliza el procedimiento puesto que de esta propuesta se dará traslado al contratista por un plazo de 10 días hábiles para que presente las alegaciones que tenga por conveniente sobre la fórmula escogida y sobre su aplicación al contrato.

En el presente caso, y según informe de 21/02/2025 emitido por el Técnico Municipal responsable del contrato, se cumplen todos los requisitos que establece la normativa de aplicación para reconocer el derecho del contratista de las obras al abono del importe resultante de la revisión extraordinaria de precios.

La fórmula escogida por el Técnico Municipal responsable del contrato en su informe ha sido la FÓRMULA 141, Construcción de carreteras con firmes de mezclas bituminosas,

proponiendo al órgano competente, una vez corregido el error material detectado por el contratista en su escrito de alegaciones, el reconocimiento del derecho de la mercantil adjudicataria de la obra al abono de la cantidad de 97.958,02 € (IVA INCLUIDO).

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO PROVISIONAL:

PRIMERO. - Reconocer el derecho de la "UTE ACCESO CHARE ROQUETAS", provista de CIF núm. U16822447, a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "ACCESOS AL CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN-CHARE, T.M. ROQUETAS DE MAR" Expediente: 4/21 Obra; que importa la cantidad de noventa y siete mil novecientos cincuenta y ocho euros con dos céntimos (97.958,02 €) IVA incluido.

SEGUNDO. – Aplicar a la revisión excepcional de precios del contrato de referencia la FÓRMULA 141. Construcción de carreteras con firmes de mezclas bituminosas.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la mercantil "UTE ACCESO CHARE ROQUETAS".

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo al técnico municipal responsable del contrato y al Área de Contratación e Intervención a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN PROVISIONNAL relativa al reconocimiento del derecho de la mercantil "UTE Camino del Cañuelo" a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "Mejora de acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo, t.m. Roquetas de Mar".

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 27 de febrero de 2025:

"I. ANTECEDENTES:

- Con fecha 2 de marzo de 2022, se publica en el Boletín Oficial del Estado número 52, el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan las normas específicas respecto de la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, (en adelante "RD-ley 3/2022") modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.
- El 13 de abril de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 13 extraordinario, el Decreto-ley 4/2022 de 12 de abril por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto ley 3/2022, (en adelante, "Decreto- ley 4/2022"); modificado por el Decreto-ley 5/2024, de 21 de mayo, por el que se da cumplimiento a los Acuerdos de 30 de diciembre de 2022 y de 13 de febrero de 2024, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma, y se modifican otras disposiciones normativas.
- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de julio de 2024 acuerda, entre otros, aplicar en la Administración del Ayuntamiento Roquetas de Mar y, en su caso, en su Sector Público Institucional, el Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo; así como su desarrollo, constituido por el Capítulo I del Decreto ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras.
- Por otro lado, con fecha 18/10/2022 y RGE nº37630, tiene entrada en este Ayuntamiento escrito y documentación adjunta presentada por "UTE PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U. y LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.U., Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 de 26 de Mayo", abreviadamente "UTE CAMINO DEL CAÑUELO", por el que solicita el reconocimiento del derecho a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "Mejora de acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo, T.M. Roquetas de Mar. Expediente 07/18.- Obra".

Posteriormente, con fecha 06/09/2024 y RGE nº36745, tiene entrada en este Ayuntamiento nuevo escrito presentado por "UTE CAMINO DEL CAÑUELO", por el que solicita nuevamente el reconocimiento del derecho a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "Mejora de acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo, T.M. Roquetas de Mar. Expediente 07/18.- Obra", en virtud del "nuevo cálculo actualizado de la propuesta de cumplimiento del 5% de incrementos de precios para la revisión excepcional de precios con los índices definitivos publicados en el BOE".



- Con fecha 04/11/2024 se emite informe al respecto por el Técnico Municipal responsable del contrato, en virtud del cual, se concluye que se cumplen todos los requisitos que establece la normativa de aplicación para reconocer el derecho del contratista de las obras al abono del importe resultante de la revisión extraordinaria de precios; y se propone al órgano competente el reconocimiento del derecho de la mercantil adjudicataria de la obra al abono de la cantidad de 176.817,80 € (IVA INCLUIDO).

Con fecha 29/11/2024 y RGS nº21611 se notifica a "UTE CAMINO DEL CAÑUELO".

- Con fecha 16/12/2024 y RGE nº50296 "UTE CAMINO DEL CAÑUELO", presenta escrito mostrando su conformidad a la "propuesta de reconocimiento de la revisión excepcional de precios en la medida en que reconoce la procedencia de esta revisión excepcional de precios, así como la fórmula aplicable al contrato y la cuantía resultante de la revisión de precios", y hace "reserva del derecho a obtener el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del contrato para el caso de que la revisión excepcional de precios provisionalmente reconocida no se materializase mediante el pago de la cuantía correspondiente."

- Con fecha 17/02/2025 se emite nuevamente informe por el Técnico Municipal responsable del contrato, con objeto de rectificar el criterio utilizado en el primer informe en lo relativo a la interpretación y aplicación de los artículos 7 (en la misma línea se pronuncia el artículo 5 del Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo, constituido por el capítulo I del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía) y 8 del RDL 3/2022.

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS:

PRIMERO. - Tal y como se recoge en la parte expositiva del citado RD-ley 3/2022, las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARS-CoV-2 han repercutido de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público. Tras el descenso experimentado en 2020, los precios de las materias primas han subido con fuerza en 2021 en el contexto de la recuperación económica. El alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra ha repercutido de manera intensa en los contratos de obras.

El contexto generado por la subida extraordinaria de los precios de las materias primas necesarias para la ejecución de las obras ha derivado en importantes consecuencias desfavorables para numerosos contratistas que han experimentado una imprevista alteración en sus planteamientos económicos iniciales, por exceder de lo que puede ser considerado e incluido en el riesgo y ventura propio de todo contrato público.

Como se explica en el propio Decreto-ley 4/2022, en el presente caso la extraordinaria y urgente necesidad de intervención de la Administración, y por tanto también de este Ayuntamiento, se justifica por las circunstancias excepcionales que atraviesa la ejecución de los contratos de obra pública, debido al constante y extraordinario incremento del precio de

las materias primas y los materiales, traduciéndose en resoluciones contractuales por imposibilidad de ejecución, litigiosidad contencioso-administrativa por reclamación de indemnización de daños y perjuicios, afección al tejido empresarial autonómico y a la pequeña y mediana empresa, con la subsiguiente afección a los trabajadores.

Esta situación requiere la adopción de medidas normativas inmediatas y urgentes que permitan paliar las catastróficas consecuencias económicas originadas, de manera colateral, por el desarrollo y prolongación de la pandemia del SARS-CoV-2 e, igualmente, por el desarrollo de los acontecimientos en toda Europa consecuencia del conflicto armado en Ucrania.

SEGUNDO. - *El RD-ley 3/2022 es de aplicación al sector público autonómico, según se dispone en los artículos 2 y 3 del Decreto-ley 4/2022. También es aplicable a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía, así como a las Universidades Públicas de Andalucía, siempre que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación.*

Se añade que, el Capítulo I del citado Decreto-ley, que desarrolla RD-ley 3/2022, resulta directamente aplicable al sector público autonómico, siendo necesario para su aplicación a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía y a las Universidades Públicas de Andalucía que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación.

TERCERO.- *Se considera que "el órgano competente" al que aluden los arts. 2 y 3 del Decreto-ley 4/2022, en el caso de este Ayuntamiento es su Pleno, por cuanto es a este órgano al que le corresponden, según el art. 22.2 apartado e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia, en los que están incluidas las obras objeto de revisión de precios, por lo que será el Pleno quien, con carácter general, apruebe la aplicación del RD-ley 3/2022, tanto en su propia Administración como en su Sector Público Institucional, así como la aplicación en el mismo ámbito del desarrollo del citado RD-ley, constituido por el Capítulo I del Decreto ley 4/2022.*

En virtud de lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de julio de 2024 acordó, entre otros, aplicar en la Administración del Ayuntamiento Roquetas de Mar y, en su caso, en su Sector Público Institucional, el Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo; así como su desarrollo, constituido por el Capítulo I del Decreto ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras.



Se anuda a lo anterior, el que el Decreto Ley indicado menciona en sus artículos 2 y 3 al órgano municipal competente en cuanto a la aplicación de las medidas en el ámbito de la Corporación Local, si bien en el artículo 7 del Decreto Ley, respecto del procedimiento para la revisión excepcional de precios, emplea la dicción órgano de contratación, no teniendo por tanto que coincidir uno y otro órgano.

En el presente caso, el órgano de contratación competente para dictar una propuesta provisional indicando si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato, es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias.

CUARTO. - El artículo 7 del Decreto Ley 4/2022 establece el procedimiento para la revisión excepcional de precios:

1. La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y antes de la aprobación, por el órgano de contratación de la certificación final de obras o acto de recepción de la prestación del contrato de servicio, salvo que no estuvieran publicados en ese momento los índices mensuales de los precios de los componentes básicos de los costes que afectan al contrato en cuestión, disponiendo el contratista en ese caso de un plazo máximo de dos meses desde dicha publicación para presentar la solicitud de revisión excepcional de precios. En el caso de que a la fecha de entrada en vigor del presente decreto-ley ya hubieran transcurrido dos meses desde la publicación de los índices de precios aplicables al caso de que se trate, el plazo empezará a contar desde la referida fecha.

2. La solicitud irá acompañada de la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad establecida en el Capítulo I de este Decreto-ley. El órgano de contratación deberá apreciar el cumplimiento de la mencionada circunstancia. Para ello, y siempre que sea posible, el órgano de contratación utilizará datos procedentes del Instituto Nacional de Estadística. En caso de no aportarse debidamente la citada documentación el órgano de contratación concederá un plazo improrrogable de siete días hábiles para subsanar tal defecto. En caso de que en dicho plazo no se subsanase la deficiencia, denegará la solicitud.

3. Una vez recibida la documentación, el órgano de contratación dictará una propuesta provisional indicando en ella si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato. De esta propuesta se dará traslado al contratista por un plazo de 10 días hábiles para que presente sus alegaciones.

Transcurrido el citado plazo, el órgano de contratación resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de un mes a contar desde la recepción de las alegaciones o desde la finalización del plazo para su presentación. La concesión de la revisión excepcional de precios no requerirá el reajuste de la garantía definitiva.

La finalización del plazo máximo para resolver sin haber tenido resolución expresa, faculta al solicitante para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

QUINTO. - En el RD-ley 3/22 en los casos en que el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato no establezca la fórmula de revisión de precios se ordena aplicar, o bien la fórmula que aparezca en el proyecto de construcción que sirvió de base para la licitación o, en su defecto, la que hubiera correspondido al contrato entre las mencionadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre. Y para ello, la regla a aplicar debe ser la misma.

El Real Decreto 1359/2011 no determina un sistema específico para escoger la fórmula de revisión de precios aplicable, ya que en cualquier contrato público el órgano de contratación ha de seleccionar la que con mayor precisión se adapte, atendiendo a sus características y componentes, al contrato de que se trate.

En el presente caso, al no existir fórmula de revisión de precios en el PCAP, el Técnico Municipal responsable del contrato ha aplicado la que por la naturaleza de las obras le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre.

Por otro lado, si atendemos al procedimiento establecido para el reconocimiento de la revisión excepcional de precios, podemos observar lo siguiente:

I. La solicitud del contratista debe ir acompañada de la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad, que exige comparar el importe certificado sin revisión de precios y el que hubiera existido de aplicarse la fórmula.

II. Es el órgano de contratación el que deberá apreciar el cumplimiento de la mencionada circunstancia. Puede ocurrir que el contratista, además de aportar la documentación correspondiente, indique cuál es a su juicio la fórmula aplicable, pero también puede ocurrir que no lo diga expresamente. En todo caso, el órgano de contratación debe determinar cuál es la fórmula correcta y si, conforme a ella, se cumple la circunstancia de excepcionalidad que establece la norma.

III. Este, y no otro, es el contenido de la propuesta provisional que ha de dictar el órgano de contratación y en la que ha de indicar, por un lado, si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula que resultará aplicable al contrato.

IV. Esta determinación no finaliza el procedimiento puesto que de esta propuesta se dará traslado al contratista por un plazo de 10 días hábiles para que presente las alegaciones que tenga por conveniente sobre la fórmula escogida y sobre su aplicación al contrato.



En el presente caso, y según informe de 17/02/2025 emitido por el Técnico Municipal responsable del contrato, se cumplen todos los requisitos que establece la normativa de aplicación para reconocer el derecho del contratista de las obras al abono del importe resultante de la revisión extraordinaria de precios.

La fórmula escogida por el Técnico Municipal responsable del contrato en su informe ha sido la Fórmula 141, Construcción de carreteras con firmes de mezclas bituminosas, proponiendo al órgano competente el reconocimiento del derecho de la mercantil adjudicataria de la obra al abono de la cantidad de 176.817,80 € (IVA INCLUIDO).

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO PROVISIONAL:

PRIMERO. - Reconocer el derecho de la mercantil "UTE CAMINO DEL CAÑUELO", provista de CIF núm. U-88270483, a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "Mejora de acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo, T.M. Roquetas de Mar. Expediente 07/18.- Obra"; que importa la cantidad de ciento setenta y seis mil ochocientos diecisiete euros con ochenta céntimos (176.817,80 €) IVA incluido.

SEGUNDO. - Aplicar a la revisión excepcional de precios del contrato de referencia la Fórmula 141, Construcción de carreteras con firmes de mezclas bituminosas.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la mercantil "UTE CAMINO DEL CAÑUELO".

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo al técnico municipal responsable del contrato y al Área de Contratación e Intervención a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

17º. PROPOSICIÓN PROVISIONNAL relativa al reconocimiento del derecho de la mercantil "Lirola Ingeniería y Obras, S.l." a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "Urbanización interior y accesos a Punto Limpio y Nueva Nave Municipal en Cortijos de Marín, t.m. Roquetas de Mar".



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 27 de febrero de 2025:

I. ANTECEDENTES:

- *Con fecha 2 de marzo de 2022, se publica en el Boletín Oficial del Estado número 52, el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan las normas específicas respecto de la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, (en adelante "RD-ley 3/2022") modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.*
- *El 13 de abril de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 13 extraordinario, el Decreto-ley 4/2022 de 12 de abril por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto ley 3/2022, (en adelante, "Decreto- ley 4/2022"); modificado por el Decreto-ley 5/2024, de 21 de mayo, por el que se da cumplimiento a los Acuerdos de 30 de diciembre de 2022 y de 13 de febrero de 2024, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma, y se modifican otras disposiciones normativas.*
- *El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de julio de 2024 acuerda, entre otros, aplicar en la Administración del Ayuntamiento Roquetas de Mar y, en su caso, en su Sector Público Institucional, el Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo; así como su desarrollo, constituido por el Capítulo I del Decreto ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras.*
- *Por otro lado, con fecha 07/02/2024 y RGE nº5156, con fecha 09/09/2024 y RGE nº37053, y con fecha 18/11/2024 y RGE nº47134, tiene entrada en este Ayuntamiento escritos y documentación adjunta presentada por "LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.", por el que solicita el reconocimiento del derecho a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "URBANIZACIÓN INTERIOR Y ACCESOS A PUNTO LIMPIO Y NUEVA NAVE MUNICIPAL EN CORTIJOS DE MARÍN, T.M. ROQUETAS DE MAR".*
- *Con fecha 04/11/2024 se emite informe al respecto por el Técnico Municipal responsable del contrato, en virtud del cual, se concluye que se cumplen todos los requisitos que establece la normativa de aplicación para reconocer el derecho del contratista de las obras al abono del*

importe resultante de la revisión extraordinaria de precios; y se propone al órgano competente el reconocimiento del derecho de la mercantil adjudicataria de la obra al abono de la cantidad de 90.392,69 € (IVA INCLUIDO).

Con fecha 29/11/2024 y RGS nº21587 se notifica a "LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.".

- Con fecha 04/12/2024 y RGE nº49366 "LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.", presenta escrito mostrando su conformidad con el dictamen y propuesta referente a la revisión excepcional de precios, así como a la cuantía final resultante una vez aplicada la misma.

- Con fecha 19/02/2025 se emite nuevamente informe por el Técnico Municipal responsable del contrato, con objeto de rectificar el criterio utilizado en el primer informe en lo relativo a la interpretación y aplicación de los artículos 7 (en la misma línea se pronuncia el artículo 5 del Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo, constituido por el capítulo I del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía) y 8 del RDL 3/2022.

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS:

PRIMERO. - *Tal y como se recoge en la parte expositiva del citado RD-ley 3/2022, las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARSCoV-2 han repercutido de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público. Tras el descenso experimentado en 2020, los precios de las materias primas han subido con fuerza en 2021 en el contexto de la recuperación económica. El alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra ha repercutido de manera intensa en los contratos de obras.*

El contexto generado por la subida extraordinaria de los precios de las materias primas necesarias para la ejecución de las obras ha derivado en importantes consecuencias desfavorables para numerosos contratistas que han experimentado una imprevista alteración en sus planteamientos económicos iniciales, por exceder de lo que puede ser considerado e incluido en el riesgo y ventura propio de todo contrato público.

Como se explica en el propio Decreto-ley 4/2022, en el presente caso la extraordinaria y urgente necesidad de intervención de la Administración, y por tanto también de este Ayuntamiento, se justifica por las circunstancias excepcionales que atraviesa la ejecución de los contratos de obra pública, debido al constante y extraordinario incremento del precio de las materias primas y los materiales, traduciéndose en resoluciones contractuales por imposibilidad de ejecución, litigiosidad contencioso-administrativa por reclamación de indemnización de daños y perjuicios, afección al tejido empresarial autonómico y a la pequeña y mediana empresa, con la subsiguiente afección a los trabajadores.

Esta situación requiere la adopción de medidas normativas inmediatas y urgentes que permitan paliar las catastróficas consecuencias económicas originadas, de manera colateral,



por el desarrollo y prolongación de la pandemia del SARS-CoV-2 e, igualmente, por el desarrollo de los acontecimientos en toda Europa consecuencia del conflicto armado en Ucrania.

SEGUNDO. - El RD-ley 3/2022 es de aplicación al sector público autonómico, según se dispone en los artículos 2 y 3 del Decreto-ley 4/2022. También es aplicable a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía, así como a las Universidades Públicas de Andalucía, siempre que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación.

Se añade que, el Capítulo I del citado Decreto-ley, que desarrolla RD-ley 3/2022, resulta directamente aplicable al sector público autonómico, siendo necesario para su aplicación a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía y a las Universidades Públicas de Andalucía que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación.

TERCERO.- Se considera que "el órgano competente" al que aluden los arts. 2 y 3 del Decreto-ley 4/2022, en el caso de este Ayuntamiento es su Pleno, por cuanto es a este órgano al que le corresponden, según el art. 22.2 apartado e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia, en los que están incluidas las obras objeto de revisión de precios, por lo que será el Pleno quien, con carácter general, apruebe la aplicación del RD-ley 3/2022, tanto en su propia Administración como en su Sector Público Institucional, así como la aplicación en el mismo ámbito del desarrollo del citado RD-ley, constituido por el Capítulo I del Decreto ley 4/2022.

En virtud de lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de julio de 2024 acordó, entre otros, aplicar en la Administración del Ayuntamiento Roquetas de Mar y, en su caso, en su Sector Público Institucional, el Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo; así como su desarrollo, constituido por el Capítulo I del Decreto ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras.

Se anuda a lo anterior, el que el Decreto Ley indicado menciona en sus artículos 2 y 3 al órgano municipal competente en cuanto a la aplicación de las medidas en el ámbito de la Corporación Local, si bien en el artículo 7 del Decreto Ley, respecto del procedimiento para la revisión excepcional de precios, emplea la dicción órgano de contratación, no teniendo por tanto que coincidir uno y otro órgano.

En el presente caso, el órgano de contratación competente para dictar una propuesta provisional indicando si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato, es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias.

CUARTO. - El artículo 7 del Decreto Ley 4/2022 establece el procedimiento para la revisión excepcional de precios:

1. La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y antes de la aprobación, por el órgano de contratación de la certificación final de obras o acto de recepción de la prestación del contrato de servicio, salvo que no estuvieran publicados en ese momento los índices mensuales de los precios de los componentes básicos de los costes que afectan al contrato en cuestión, disponiendo el contratista en ese caso de un plazo máximo de dos meses desde dicha publicación para presentar la solicitud de revisión excepcional de precios. En el caso de que a la fecha de entrada en vigor del presente decreto-ley ya hubieran transcurrido dos meses desde la publicación de los índices de precios aplicables al caso de que se trate, el plazo empezará a contar desde la referida fecha.

2. La solicitud irá acompañada de la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad establecida en el Capítulo I de este Decreto-ley. El órgano de contratación deberá apreciar el cumplimiento de la mencionada circunstancia. Para ello, y siempre que sea posible, el órgano de contratación utilizará datos procedentes del Instituto Nacional de Estadística. En caso de no aportarse debidamente la citada documentación el órgano de contratación concederá un plazo improrrogable de siete días hábiles para subsanar tal defecto. En caso de que en dicho plazo no se subsanase la deficiencia, denegará la solicitud.

3. Una vez recibida la documentación, el órgano de contratación dictará una propuesta provisional indicando en ella si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato. De esta propuesta se dará traslado al contratista por un plazo de 10 días hábiles para que presente sus alegaciones.

Transcurrido el citado plazo, el órgano de contratación resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de un mes a contar desde la recepción de las alegaciones o desde la finalización del plazo para su presentación. La concesión de la revisión excepcional de precios no requerirá el reajuste de la garantía definitiva.

La finalización del plazo máximo para resolver sin haber tenido resolución expresa, faculta al solicitante para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



QUINTO. - En el RD-ley 3/22 en los casos en que el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato no establezca la fórmula de revisión de precios se ordena aplicar, o bien la fórmula que aparezca en el proyecto de construcción que sirvió de base para la licitación o, en su defecto, la que hubiera correspondido al contrato entre las mencionadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre. Y para ello, la regla a aplicar debe ser la misma.

El Real Decreto 1359/2011 no determina un sistema específico para escoger la fórmula de revisión de precios aplicable, ya que en cualquier contrato público el órgano de contratación ha de seleccionar la que con mayor precisión se adapte, atendiendo a sus características y componentes, al contrato de que se trate.

En el presente caso, al no existir fórmula de revisión de precios en el PCAP, el Técnico Municipal responsable del contrato ha aplicado la que por la naturaleza de las obras le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre.

Por otro lado, si atendemos al procedimiento establecido para el reconocimiento de la revisión excepcional de precios, podemos observar lo siguiente:

I. La solicitud del contratista debe ir acompañada de la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad, que exige comparar el importe certificado sin revisión de precios y el que hubiera existido de aplicarse la fórmula.

II. Es el órgano de contratación el que deberá apreciar el cumplimiento de la mencionada circunstancia. Puede ocurrir que el contratista, además de aportar la documentación correspondiente, indique cuál es a su juicio la fórmula aplicable, pero también puede ocurrir que no lo diga expresamente. En todo caso, el órgano de contratación debe determinar cuál es la fórmula correcta y si, conforme a ella, se cumple la circunstancia de excepcionalidad que establece la norma.

III. Este, y no otro, es el contenido de la propuesta provisional que ha de dictar el órgano de contratación y en la que ha de indicar, por un lado, si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula que resultará aplicable al contrato.

IV. Esta determinación no finaliza el procedimiento puesto que de esta propuesta se dará traslado al contratista por un plazo de 10 días hábiles para que presente las alegaciones que tenga por conveniente sobre la fórmula escogida y sobre su aplicación al contrato.

En el presente caso, y según informe de 19/02/2025 emitido por el Técnico Municipal responsable del contrato, se cumplen todos los requisitos que establece la normativa de aplicación para reconocer el derecho del contratista de las obras al abono del importe resultante de la revisión extraordinaria de precios.



La fórmula escogida por el Técnico Municipal responsable del contrato en su informe ha sido la FÓRMULA 382, Urbanización y viales en entornos urbanos, proponiendo al órgano competente el reconocimiento del derecho de la mercantil adjudicataria de la obra al abono de la cantidad de 90.392,69 € (IVA INCLUIDO).

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO PROVISIONAL:

PRIMERO. - Reconocer el derecho de la mercantil "LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.", provista de CIF núm. B -04683124, a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "URBANIZACIÓN INTERIOR Y ACCESOS A PUNTO LIMPIO Y NUEVA NAVE MUNICIPAL EN CORTIJOS DE MARÍN, T.M. ROQUETAS DE MAR". Expediente: 8/21 Obra; que importa la cantidad de noventa mil trescientos noventa y dos euros con sesenta y nueve céntimos (90.392,69 €) IVA incluido.

SEGUNDO. - Aplicar a la revisión excepcional de precios del contrato de referencia la FÓRMULA 382, Urbanización y viales en entornos urbanos.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la mercantil "LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.".

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo al técnico municipal responsable del contrato y al Área de Contratación e Intervención a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

18º. PROPOSICIÓN PROVISIONNAL relativa al reconocimiento del derecho de la mercantil "Lrola Ingeniería y Obras, S.l." a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "Adecuación y mejora de la Avenida Pedro Muñoz Seca, Aguadulce Norte, "t.m. Roquetas de Mar".

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 27 de febrero de 2025:

"I. ANTECEDENTES:

- Con fecha 2 de marzo de 2022, se publica en el Boletín Oficial del Estado número 52, el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan las normas específicas respecto de la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, (en adelante "RD-ley 3/2022") modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.
 - El 13 de abril de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 13 extraordinario, el Decreto-ley 4/2022 de 12 de abril por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto ley 3/2022, (en adelante, "Decreto- ley 4/2022"); modificado por el Decreto-ley 5/2024, de 21 de mayo, por el que se da cumplimiento a los Acuerdos de 30 de diciembre de 2022 y de 13 de febrero de 2024, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma, y se modifican otras disposiciones normativas.
 - El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de julio de 2024 acuerda, entre otros, aplicar en la Administración del Ayuntamiento Roquetas de Mar y, en su caso, en su Sector Público Institucional, el Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo; así como su desarrollo, constituido por el Capítulo I del Decreto ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras.
 - Por otro lado, con fecha 16/12/2022, tiene entrada en este Ayuntamiento escrito y documentación adjunta presentada por "LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.", por el que solicita el reconocimiento del derecho a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA AVENIDA MUÑOZ SECA, AGUADULCE NORTE, T.M. ROQUETAS DE MAR".
 - Con fecha 04/11/2024 se emite informe al respecto por el Técnico Municipal responsable del contrato, en virtud del cual, se concluye que se cumplen todos los requisitos que establece la normativa de aplicación para reconocer el derecho del contratista de las obras al abono del importe resultante de la revisión extraordinaria de precios; y se propone al órgano competente el reconocimiento del derecho de la mercantil adjudicataria de la obra al abono de la cantidad de 407.227,34 € (IVA INCLUIDO).
- Con fecha 03/12/2024 y RGS nº21815 se notifica a "LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.".



- Con fecha 04/12/2024 y RGE nº49371 "LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.", presenta escrito mostrando su conformidad con la "propuesta referente a la revisión excepcional de precios, así como a la cuantía final resultante una vez aplicada la misma".
- Con fecha 19/02/2025 se emite nuevamente informe por el Técnico Municipal responsable del contrato, con objeto de rectificar el criterio utilizado en el primer informe en lo relativo a la interpretación y aplicación de los artículos 7 (en la misma línea se pronuncia el artículo 5 del Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo, constituido por el capítulo I del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía) y 8 del RDL 3/2022.

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS:

PRIMERO. - Tal y como se recoge en la parte expositiva del citado RD-ley 3/2022, las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARSCoV-2 han repercutido de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público. Tras el descenso experimentado en 2020, los precios de las materias primas han subido con fuerza en 2021 en el contexto de la recuperación económica. El alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra ha repercutido de manera intensa en los contratos de obras.

El contexto generado por la subida extraordinaria de los precios de las materias primas necesarias para la ejecución de las obras ha derivado en importantes consecuencias desfavorables para numerosos contratistas que han experimentado una imprevista alteración en sus planteamientos económicos iniciales, por exceder de lo que puede ser considerado e incluido en el riesgo y ventura propio de todo contrato público.

Como se explica en el propio Decreto-ley 4/2022, en el presente caso la extraordinaria y urgente necesidad de intervención de la Administración, y por tanto también de este Ayuntamiento, se justifica por las circunstancias excepcionales que atraviesa la ejecución de los contratos de obra pública, debido al constante y extraordinario incremento del precio de las materias primas y los materiales, traduciéndose en resoluciones contractuales por imposibilidad de ejecución, litigiosidad contencioso-administrativa por reclamación de indemnización de daños y perjuicios, afección al tejido empresarial autonómico y a la pequeña y mediana empresa, con la subsiguiente afección a los trabajadores.

Esta situación requiere la adopción de medidas normativas inmediatas y urgentes que permitan paliar las catastróficas consecuencias económicas originadas, de manera colateral, por el desarrollo y prolongación de la pandemia del SARS-CoV-2 e, igualmente, por el desarrollo de los acontecimientos en toda Europa consecuencia del conflicto armado en Ucrania.

SEGUNDO. - El RD-ley 3/2022 es de aplicación al sector público autonómico, según se dispone en los artículos 2 y 3 del Decreto-ley 4/2022. También es aplicable a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía, así como a las Universidades Públicas de Andalucía, siempre que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación.

Se añade que, el Capítulo I del citado Decreto-ley, que desarrolla RD-ley 3/2022, resulta directamente aplicable al sector público autonómico, siendo necesario para su aplicación a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía y a las Universidades Públicas de Andalucía que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación.

TERCERO.- Se considera que "el órgano competente" al que aluden los arts. 2 y 3 del Decreto-ley 4/2022, en el caso de este Ayuntamiento es su Pleno, por cuanto es a este órgano al que le corresponden, según el art. 22.2 apartado e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia, en los que están incluidas las obras objeto de revisión de precios, por lo que será el Pleno quien, con carácter general, apruebe la aplicación del RD-ley 3/2022, tanto en su propia Administración como en su Sector Público Institucional, así como la aplicación en el mismo ámbito del desarrollo del citado RD-ley, constituido por el Capítulo I del Decreto ley 4/2022.

En virtud de lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de julio de 2024 acordó, entre otros, aplicar en la Administración del Ayuntamiento Roquetas de Mar y, en su caso, en su Sector Público Institucional, el Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo; así como su desarrollo, constituido por el Capítulo I del Decreto ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras.

Se anuda a lo anterior, el que el Decreto Ley indicado menciona en sus artículos 2 y 3 al órgano municipal competente en cuanto a la aplicación de las medidas en el ámbito de la Corporación Local, si bien en el artículo 7 del Decreto Ley, respecto del procedimiento para la revisión excepcional de precios, emplea la dicción órgano de contratación, no teniendo por tanto que coincidir uno y otro órgano.

En el presente caso, el órgano de contratación competente para dictar una propuesta provisional indicando si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato, es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de



Mar, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias.

CUARTO. - El artículo 7 del Decreto Ley 4/2022 establece el procedimiento para la revisión excepcional de precios:

1. La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y antes de la aprobación, por el órgano de contratación de la certificación final de obras o acto de recepción de la prestación del contrato de servicio, salvo que no estuvieran publicados en ese momento los índices mensuales de los precios de los componentes básicos de los costes que afectan al contrato en cuestión, disponiendo el contratista en ese caso de un plazo máximo de dos meses desde dicha publicación para presentar la solicitud de revisión excepcional de precios. En el caso de que a la fecha de entrada en vigor del presente decreto-ley ya hubieran transcurrido dos meses desde la publicación de los índices de precios aplicables al caso de que se trate, el plazo empezará a contar desde la referida fecha.

2. La solicitud irá acompañada de la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad establecida en el Capítulo I de este Decreto-ley. El órgano de contratación deberá apreciar el cumplimiento de la mencionada circunstancia. Para ello, y siempre que sea posible, el órgano de contratación utilizará datos procedentes del Instituto Nacional de Estadística. En caso de no aportarse debidamente la citada documentación el órgano de contratación concederá un plazo improrrogable de siete días hábiles para subsanar tal defecto. En caso de que en dicho plazo no se subsanase la deficiencia, denegará la solicitud.

3. Una vez recibida la documentación, el órgano de contratación dictará una propuesta provisional indicando en ella si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato. De esta propuesta se dará traslado al contratista por un plazo de 10 días hábiles para que presente sus alegaciones.

Transcurrido el citado plazo, el órgano de contratación resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de un mes a contar desde la recepción de las alegaciones o desde la finalización del plazo para su presentación. La concesión de la revisión excepcional de precios no requerirá el reajuste de la garantía definitiva.

La finalización del plazo máximo para resolver sin haber tenido resolución expresa, faculta al solicitante para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

QUINTO. - En el RD-ley 3/22 en los casos en que el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato no establezca la fórmula de revisión de precios se ordena aplicar, o bien la fórmula que aparezca en el proyecto de construcción que sirvió de base para la licitación o, en su defecto, la que hubiera correspondido al contrato entre las mencionadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre. Y para ello, la regla a aplicar debe ser la misma.

El Real Decreto 1359/2011 no determina un sistema específico para escoger la fórmula de revisión de precios aplicable, ya que en cualquier contrato público el órgano de contratación ha de seleccionar la que con mayor precisión se adapte, atendiendo a sus características y componentes, al contrato de que se trate.

En el presente caso, al no existir fórmula de revisión de precios en el PCAP, el Técnico Municipal responsable del contrato ha aplicado la que por la naturaleza de las obras le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre.

Por otro lado, si atendemos al procedimiento establecido para el reconocimiento de la revisión excepcional de precios, podemos observar lo siguiente:

I. La solicitud del contratista debe ir acompañada de la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad, que exige comparar el importe certificado sin revisión de precios y el que hubiera existido de aplicarse la fórmula.

II. Es el órgano de contratación el que deberá apreciar el cumplimiento de la mencionada circunstancia. Puede ocurrir que el contratista, además de aportar la documentación correspondiente, indique cuál es a su juicio la fórmula aplicable, pero también puede ocurrir que no lo diga expresamente. En todo caso, el órgano de contratación debe determinar cuál es la fórmula correcta y si, conforme a ella, se cumple la circunstancia de excepcionalidad que establece la norma.

III. Este, y no otro, es el contenido de la propuesta provisional que ha de dictar el órgano de contratación y en la que ha de indicar, por un lado, si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula que resultará aplicable al contrato.

IV. Esta determinación no finaliza el procedimiento puesto que de esta propuesta se dará traslado al contratista por un plazo de 10 días hábiles para que presente las alegaciones que tenga por conveniente sobre la fórmula escogida y sobre su aplicación al contrato.

En el presente caso, y según informe de 19/02/2025 emitido por el Técnico Municipal responsable del contrato, se cumplen todos los requisitos que establece la normativa de aplicación para reconocer el derecho del contratista de las obras al abono del importe resultante de la revisión extraordinaria de precios.

La fórmula escogida por el Técnico Municipal responsable del contrato en su informe ha sido la FÓRMULA 382, Urbanización y viales en entornos urbanos, proponiendo al órgano



competente el reconocimiento del derecho de la mercantil adjudicataria de la obra al abono de la cantidad de 407.227,34 € (IVA INCLUIDO).

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO PROVISIONAL:

PRIMERO. - Reconocer el derecho de la mercantil "LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.", provista de CIF núm. B -04683124, a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA AVENIDA MUÑOZ SECA, AGUADULCE NORTE, T.M. ROQUETAS DE MAR", Expediente: 4/20 Obra; que importa la cantidad de cuatrocientos siete mil doscientos veintisiete euros con treinta y cuatro céntimos (407.227,34 €) IVA incluido.

SEGUNDO. - Aplicar a la revisión excepcional de precios del contrato de referencia la FÓRMULA 382, Urbanización y viales en entornos urbanos.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la mercantil "LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.".

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo al técnico municipal responsable del contrato y al Área de Contratación e Intervención a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los Precios Públicos para la venta de entradas de la Feria Taurina en honor a Santa Ana, 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 25 de febrero de 2025:/

". ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023, se nombra como titular del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, efectuando la delegación genérica de atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno que se describen en el anexo del presente decreto a Don José Juan Rubí Fuentes. Asimismo, se ha configurado Cultura como una delegación especial incluida en la citada Área, y a esta delegación le corresponde entre sus competencias la gestión de las actividades de la Plaza de Toros de Roquetas de Mar, quedando circunscrita, por consiguiente, dentro de la delegación genérica referida en el párrafo anterior.

SEGUNDO.- En relación al expediente n.º 2025/2906 incoado de oficio por el Concejal Delegado del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre en fecha 17 de febrero de 2025 relativo a la aprobación de los precios públicos para la venta de entradas de la Feria Taurina en honor a Santa Ana 2025 y en virtud de orden de servicio n.º 2/2025 emitida según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda designar a las funcionarias de carrera Doña Josefa Rodríguez Gómez y Doña Lourdes Tortosa Rodríguez, ambas adscritas al servicio de Deportes y Tiempo Libre, para efectuar, entre otras, la siguiente tarea:

"Elaborar cuántos informes técnicos sean necesarios para la sustanciación de los siguientes procedimientos:

(...)

b. Propuesta de aprobación de los precios públicos de La Feria Taurina en honor a Santa Ana 2025".

En este sentido y con motivo de la próxima celebración de La Feria Taurina en honor a Santa Ana 2025 en el edificio municipal denominado Plaza de Toros de Roquetas de Mar, se pretende desde este Ayuntamiento ejecutar un conjunto de festejos taurinos consistentes, por un lado, en una novillada en clase práctica sin picadores prevista para el día 18 de julio de 2025, cuyo acceso por el público es gratuito hasta completar aforo y, por otro, dos corridas de toros, una de ellas mixta con rejoneo, los días 19 y 20 de julio del mismo año, para las que la asistencia estará supeditada a la adquisición por parte de los usuarios de la correspondiente entrada de acceso al recinto, previo pago del precio público aprobado según lo establecido a tales efectos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), Ley 8/1989, de 13 de abril de tasas y precios públicos y Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía (RTA), teniendo en cuenta lo estipulado, en cuanto al procedimiento a seguir, en el "Protocolo de gestión del precio público de actividades taurinas", de fecha 27 de julio de 2021, que permanece vigente.

En virtud del citado Protocolo emitido por la Tesorería Municipal en fecha 27 de julio de 2021, se establecen los requisitos necesarios para la correcta aplicación de los procedimientos de cobro y manejo de fondos en relación a las actividades taurinas organizadas por parte de la (por entonces) Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo actualmente la Delegación Especial de Cultura dependiente del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre quien ostenta la competencia en gestión de actividades de la Plaza de Toros de Roquetas de Mar, según Decreto de 21 de junio de 2023 modificado en fecha 28 de junio de 2023 publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023.

TERCERO.- Una vez se ha incoado de oficio, en fecha 17 de febrero de 2025, el expediente n.º 2025/2906 relativo a la aprobación de los precios públicos para la venta de entradas de La Feria Taurina en honor a Santa Ana 2025, se insta en ese mismo acto, por parte del Concejal Delegado del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, a la modificación de los precios públicos aprobados el 16 de mayo de 2024 para La Feria Taurina celebrada en



la anualidad inmediatamente anterior (2024) en virtud de Resolución n.º 2024/3085 de Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Por lo que se debe proceder, según la legislación aplicable y en consonancia con las instrucciones de Tesorería al respecto, a actualizar la memoria económico-financiera vigente emitida en fecha 15 de junio de 2022 por el Área de Hacienda y Contratación a efectos de valorar el establecimiento de nuevos precios públicos para acceder a los festejos taurinos programados.

Para ello y según tenor literal del Protocolo de gestión del Precio Público de actividades taurinas, "se debe aprobar la modificación del precio público por el órgano competente, acompañado de la correspondiente memoria económico-financiera justificando la cuantía de la prestación patrimonial. En este acuerdo se reflejarán los descuentos o tarifas en venta de entradas, cuya correcta aplicación deberá ser fácilmente comprobable por la Tesorería Municipal.". Continúa el citado Protocolo, "En el expediente de modificación del precio público, debe reflejarse claramente, cuantas localidades tiene el recinto de la Plaza de toros, y cuantas de dichas localidades salen a la venta pública. Distinguidas por categorías y precio de cada una de ellas. Se detallará el motivo de que haya entradas que no salen a la venta y el número de ellas. Sin que a lo largo del proceso de venta puedan comunicarse la reserva de más localidades sin cargo que las expresamente previstas en el citado expediente.".

CUARTO.- En vista de lo anterior, desde esta Área se ha efectuado un estudio económico externo con el objeto de analizar la estructura de ingresos y gastos en los que ha incurrido el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la organización de los festejos taurinos que integran La Feria en honor a Santa Ana a efectos de evaluar la necesidad de proceder a la actualización de los precios públicos de venta de entradas en aras de implementar el cumplimiento del principio de equilibrio financiero y la sostenibilidad económica de la actividad. Este análisis se ha materializado en un informe técnico suscrito por la Gestora de Dependencia del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre y la Técnico de Administración General adscrita a la misma Área en fecha 24 de febrero de 2025 y de cuyo contenido se extraen las conclusiones más relevantes, expuestas a continuación;

(...)Cuarto.- En cuanto a la metodología empleada en el estudio para fundamentar la revisión tarifaria, se han analizado los ingresos y gastos en que los que ha incurrido el Consistorio en esta organización en los últimos años (2023 y 2024) y se ha llevado a cabo un estudio comparativo de precios en plazas equivalentes, teniendo en consideración lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el valor añadido y siguiendo la doctrina de la Dirección General de Tributos y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en donde se estipula que los entes públicos pueden deducir el

IVA soportado en la medida en que actúen como empresarios o profesionales en el ejercicio de actividades económicas y cumplan con los requisitos establecidos. En este sentido, dado que la organización de la Feria Taurina otorgaría ese rol al Ayuntamiento y existe la posibilidad de deducir el Impuesto soportado en la adquisición de bienes y servicios vinculados a dicha actividad, el presente estudio toma como referencia los gastos IVA excluido.

El análisis comparativo de tarifas relativas a plazas de toros próximas que presentan características similares a la del municipio de Roquetas de Mar, pone de manifiesto que los precios de la Plaza de Toros de Roquetas de Mar se encuentran notablemente por debajo de los de otras plazas de referencia en su entorno, generando un desfase significativo respecto al mercado. Esta situación, unida a la calidad de los carteles programados en La Feria Taurina em honor a Santa Ana, donde se ha contado con la participación de primeras figuras del toreo, justificaría la necesidad de un ajuste tarifario inmediato y directo que permitiría equiparar las tarifas a las de otras plazas de características similares y garantizaría que la política de ingresos sea acorde con la relevancia y prestigio de los espectáculos ofrecidos.

En consecuencia, se recomienda la aplicación de un incremento de tarifas de hasta un 20%, asegurando con ello una alineación más efectiva con los precios de mercado sin comprometer la accesibilidad ni la competitividad del evento. Este ajuste deberá implementarse con criterios de segmentación estratégica, diferenciando los niveles de actualización según la ubicación en la plaza y el perfil del público asistente.

En este sentido, además del ajuste tarifario resultaría fundamental adoptar medidas que refuerzen el atractivo del evento y fomenten la fidelización del público. Al respecto, se plantean las siguientes estrategias complementarias derivadas del estudio económico;

- 1. Diferenciación de precios según la ubicación en la plaza. Considerando el perfil del asistente y su comportamiento de compra, se recomienda un ajuste diferenciado de tarifas según la zona. En las localidades de sombra donde el público es más recurrente y menos sensible a las variaciones de precio, se sugiere aplicar un incremento mayor. En contraste, en las localidades de sol, donde los espectadores suelen ser más jóvenes y sensibles al precio, sería conveniente introducir descuentos o promociones específicas. Esta segmentación tarifaria permitirá maximizar los ingresos sin afectar a la ocupación y contribuirá a la captación de nuevos aficionados.*
- 2. Estrategia de abonos y descuentos selectivos. Para facilitar la adaptación al nuevo esquema tarifario y fomentar la asistencia recurrente, se recomienda establecer descuentos por compra anticipada y paquetes promocionales, especialmente en los tendidos de sol. Asimismo, la introducción de abonos con bonificaciones del 10-20% incentivaría la fidelización del público y permitiría asegurar ingresos previos a la celebración del evento, optimizando el balance financiero de la actividad.*

3. Mejora de la experiencia del espectador y servicios posventa. Más allá del ajuste de precios, es fundamental fortalecer el vínculo del público con el evento mediante experiencias adicionales que enriquezcan su percepción del espectáculo. Entre las iniciativas de éxito en otros certámenes destacan:

Programas de acercamiento al mundo taurino, con encuentros exclusivos con toreros, ganaderos y equipos técnicos para ofrecer una visión más cercana del espectáculo.

Charlas divulgativas y actividades educativas, abordando aspectos históricos, culturales y técnicos de la tauromaquia, con especial énfasis en la formación de nuevas audiencias.

Visitas guiadas y experiencias inmersivas, como acceso a los corrales, recorridos por las instalaciones y participación en eventos previos a la corrida, generando mayor interés y fidelización del público.

Conclusiones:

El análisis económico y la comparativa de tarifas realizadas ponen de manifiesto la necesidad de actualizar la política tarifaria de los festejos taurinos en Roquetas de Mar para garantizar su sostenibilidad económica. La actual estructura de precios, significativamente inferior a la de plazas de referencia en su entorno, sumada a la creciente calidad de los carteles programados, justifica la aplicación de un ajuste tarifario inmediato y directo.

Se recomienda un incremento de hasta el 20% en las tarifas, diferenciando el impacto por ubicación: ajuste mayor en sombra, donde la demanda es más estable, y descuentos en sol, con el fin de atraer nuevos asistentes. Sin embargo, alcanzar el equilibrio financiero en el corto plazo será un desafío, ya que lograr las métricas clave (incremento del 20% en el precio medio y del 25% en la ocupación) requerirá un cambio en la tendencia histórica de la demanda, que ha mostrado cierta rigidez.

En este contexto, se recomienda evaluar la necesidad de mantener una financiación pública complementaria, al menos en el corto y medio plazo, para garantizar la viabilidad del evento. Para ello, sería conveniente realizar un estudio sobre el impacto económico y social del festejo en el municipio, con el fin de medir su contribución en términos de actividad económica, turismo y percepción ciudadana.

Además del ajuste tarifario, será clave implementar medidas que fomenten la fidelización del público, tales como:

Diferenciación tarifaria, con ajustes mayores en sombra y descuentos en sol.

Programas de abonos y descuentos por compra anticipada, incentivando la asistencia recurrente.

Mejora de la experiencia del espectador, con iniciativas como;

Encuentros con toreros y equipos técnicos.

Charlas divulgativas y actividades educativas.

Visitas guiadas y acceso a eventos previos a la corrida.

La combinación de un ajuste tarifario estructurado, estrategias de fidelización y un análisis riguroso del impacto del evento permitirá consolidar su viabilidad económica, minimizar su dependencia de financiación pública y fortalecer la Feria Taurina de Santa Ana como un referente cultural y económico en la región.

Quinto.- Por lo que, según el estudio económico-financiero emitido a tales efectos, en el que se concluye la viabilidad y necesidad de actualizar e incrementar hasta un 20% las tarifas vigentes para la venta de entradas de La Feria Taurina en honor a Santa Ana diferenciando el impacto por ubicación, ajuste mayor en sombra, donde la demanda es más estable, y descuentos en sol, con el fin de atraer nuevos asistentes, sin que, en ningún caso, se comprometa la accesibilidad del evento en el proceso de garantizar su sostenibilidad económica.

Si bien es cierto, que la finalidad principal que se pretender conseguir con este incremento, teniendo como referencia el aforo ocupado en los dos años inmediatamente anteriores, es la consecución del equilibrio económico y la autofinanciación del festejo, esta situación no se podría verificar a corto plazo, ya que para lograrla requerirá un cambio en la tendencia de la demanda que, hasta la fecha, ha sido algo inflexible. Por ello, se prevé que, a corto/medio plazo, el importe de los precios públicos propuestos podría no cubrir el coste total de la actividad, lo que generaría la necesidad de mantener la financiación pública para garantizar la viabilidad del evento. Esta situación respondería única y exclusivamente a razones de interés público y cultural, ya que la tauromaquia forma parte de la historia e identidad colectiva de nuestro país, siendo reconocida como patrimonio cultural inmaterial por la Ley 18/2013, de 12 de noviembre. Así pues, entendemos que manteniendo su celebración contribuiremos a evitar la desaparición de este arte, eludiendo así la consiguiente pérdida cultural que sufriría el municipio en caso contrario. Sería, en otras palabras, una acción de resistencia cultural promovida por este Ayuntamiento ante los cambios sociales y económicos que dificultan la ejecución de estos festejos en la actualidad. Además, por otro lado y no menos importante, este evento reviste de gran atractivo social y cultural, por lo que, con su celebración, se podría alcanzar una elevada afluencia de personas en el municipio durante los días previos y de celebración de los mismos, sin olvidar el posible impacto positivo en la economía local ya que las personas asistentes consumirían otros servicios próximos a la Plaza de toros, tales como alojamiento, transporte y hostelería, pudiendo considerarse a su vez una herramienta de promoción turística. Por todo ello, sería conveniente que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar continuase brindando apoyo financiero a este tipo de espectáculos hasta alcanzar su completa autofinanciación, básicamente por razones de relevancia cultural y social en su función de salvaguardar el patrimonio artístico de interés público del municipio.

Una vez expuesto todo lo anterior, desde este servicio técnico no se aprecia inconveniente alguno en aplicar las actualizaciones tarifarias propuestas por el Concejal Delegado del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, las cuales se reflejan en el documento de incoación del presente expediente y que procedemos a desglosar a continuación, incluyendo las tablas de precios públicos para la venta de entradas de la Feria Taurina en honor a Santa Ana 2025, en los que, por motivos principalmente de operatividad en la gestión de los cobros, se ha aplicado las reglas de redondeo.

QUINTO. - Por consiguiente y en aplicación del informe técnico que avala la viabilidad y necesidad de actualizar las tarifas vigentes elaborado a partir del estudio económico financiero referenciado, se propone la modificación de los precios públicos aplicables a La Feria Taurina en honor a Santa Ana 2025. Para ello, se exponen a continuación el tarifario propuesto distinguido por categorías y precio, así como las bonificaciones y exenciones aplicables, con indicación expresa del número de localidades (aforo máximo) que tiene el recinto de la Plaza de toros, reserva de localidades que no saldrán a la venta pública y política de devoluciones.

a. PRECIOS PÚBLICOS POR LOCALIDAD/PALCO Y DÍA.

PRECIOS (en euros) POR LOCALIDAD Y DÍA.

TIPO DE LOCALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA (10 %)	PRECIO PÚBLICO PROPUESTO (IVA incluido)
ZONA - SOMBRA TENDIDO 1, 2, 3, 4			
Barrera fila 1 sombra	118,18	11,82	130,00
Contrabarrera filas 2-5	100,00	10,00	110,00
Delantera tendido fila 1	86,36	8,64	95,00
Delantera tendido fila 2 y 3	72,73	7,27	80,00
Tendido general filas 4-14	36,36	3,64	40,00
ZONA – SOL Y SOMBRA TENDIDO 5			
Barrera fila 1 sol y sombra	90,91	9,09	100,00
Contrabarrera filas 2-5 sol y sombra	72,73	7,27	80,00
Delantera tendido fila 1 sol y sombra	63,64	6,36	70,00
Delantera tendido fila 2 y 3 sol y sombra	54,55	5,46	60,00
Tendido general filas 4-14 sol y sombra	31,82	3,18	35,00
ZONA – SOL TENDIDO 6, 7, 8			
Barrera fila 1 sol	56,36	5,64	62,00
Contrabarrera filas 2-5 sol	50,91		56,00

		5,09	
<i>Delantera tendido fila 1 sol</i>	<i>40,00</i>	<i>4,00</i>	<i>44,00</i>
<i>Delantera tendido fila 2 y 3 sol</i>	<i>35,45</i>	<i>3,55</i>	<i>39,00</i>
<i>Tendido general filas 4-14 sol</i>	<i>19,09</i>	<i>1,91</i>	<i>21,00</i>

PRECIOS (en euros) POR PALCO Y DÍA.

<i>TIPO DE PALCO</i>	<i>BASE IMPONIBLE</i>	<i>IVA (10 %)</i>	<i>PRECIO PÚBLICO PROPUESTO (IVA incluido)</i>
<i>Sombra</i>	<i>818,18</i>	<i>81,82</i>	<i>900,00</i>
<i>Sol y sombra</i>	<i>727,27</i>	<i>72,73</i>	<i>800,00</i>
<i>Sol</i>	<i>650,00</i>	<i>65,00</i>	<i>715,00</i>

b. BONIFICACIONES Y EXENCIONES.

Se propone la aprobación de las siguientes bonificaciones a favor de aquellos que adquieran la condición de abonado de La Feria Taurina en honor a Santa Ana, incrementándose esta bonificación en los abonos que compren los miembros acreditados de La Peña Cultural Taurina Roquetas de Mar como medida de apoyo a la promoción de las actividades taurinas que se vienen realizando en el municipio, teniendo en cuenta que se trata actualmente de la única asociación existente en el municipio dedicada a la difusión y defensa de la tauromaquia.

Por consiguiente, se plantean las siguientes bonificaciones;

1. *Para los precios de los abonos destinados a los dos (2) días de La Feria Taurina en honor a Santa Ana 2025, la aprobación de las siguientes bonificaciones generales:*

Un 15 % de descuento sobre la suma del precio aprobado por tipología de localidad y día para ambas corridas de toros.

Un 5,5 % de descuento sobre la suma del precio aprobado por tipología de palco y día para ambas corridas de toros.

2. Como apoyo a la promoción de las actividades taurinas que se vienen realizando en el municipio, se propone la siguiente bonificación especial:

La aplicación del 5 % de descuento sobre el precio aprobado de los abonos de las localidades individuales para los miembros que acrediten pertenecer a La Peña Cultural Taurina Roquetas de Mar, siendo necesario para ello que dicha entidad aporte un listado actualizado, para su posterior aprobación, en el que se ponga de manifiesto de manera oficial esta circunstancia, quedando limitada a la posibilidad de adquirir sólo un (1) abono, con esta bonificación, por miembro de la asociación.

Esta bonificación no será aplicable a los Palcos.

Resumen % bonificación respecto al precio público aprobado;

	Bonificación general	Bonificación especial
<i>Abonos localidades</i>	15 %	20%
<i>Abonos palcos</i>	5,5%	-

Asimismo, se propone la aprobación del listado vigente de asistentes que han adquirido y conservan la condición de abonado de La Feria Taurina en honor a Santa Ana hasta la fecha (Ver "Anexo I") con la finalidad de determinar el número de personas que, inicialmente, serán beneficiarias de las bonificaciones previstas. Al finalizar La Feria, se actualizará el registro incluyendo las altas y las bajas causadas durante la temporada.

Con carácter posterior y una vez se efectúe el correspondiente registro, se aprobará la relación de miembros acreditados de La Peña Cultural Taurina Roquetas de Mar a efectos de aplicar la bonificación especial prevista en esta propuesta.

PRECIOS (en euros) DE LOS ABONOS DE LAS LOCALIDADES PARA DOS (2) DÍAS DE LA FERIA TAURINA (15% DE DESCUENTO + REDONDEO).

Al recibir pagos en efectivo, se propone la aplicación de la regla del redondeo sobre la cantidad obtenida por la suma del importe en concepto de Base Imponible e IVA aplicado al precio de los abonos, con el fin de facilitar el desempeño de las labores de cambio de dinero en metálico por parte del personal de taquilla, evitando de esta forma descuadres en la recaudación diaria de caja.



Por lo tanto, se aplican las siguientes reglas de redondeo;

Regla 1: Si las dos últimas cifras decimales del número a redondear es menor que 0,50, dejaremos sin modificar los números enteros. Por ejemplo, 169,19 sería 169.

Regla 2: Cuando las dos últimas cifras decimales del número a redondear sea 0,50 o superior, se aumentará el valor de los números enteros al siguiente número más próximo. Por ejemplo, 111,59 sería 112.

TIPO DE LOCALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA (10 %)	BASE IMPONIBLE + IVA	PRECIO PÚBLICO PROPUESTO (IVA incluido) + REDONDEO
ZONA - SOMBRA TENDIDO 1, 2, 3, 4				
Barrera fila 1 sombra	200,91	20,09	221,00	221,00
Contrabarrera filas 2-5	170,00	17,00	187,00	187,00
Delantera tendido fila 1	146,81	14,68	161,49	161,00
Delantera tendido fila 2 y 3	123,64	12,36	136,00	136,00
Tendido general filas 4-14	61,81	6,18	67,99	68,00
ZONA – SOL Y SOMBRA TENDIDO 5				
Barrera fila 1 sol y sombra	154,55	15,46	170,01	170,00
Contrabarrera filas 2-5 sol y sombra	123,64	12,36	136,00	136,00
Delantera tendido fila 1 sol y sombra	108,19	10,82	119,01	119,00
Delantera tendido fila 2 y 3 sol y sombra	92,74	9,27	102,01	102,00
Tendido general filas 4-14 sol y sombra	54,09	5,41	59,50	60,00
ZONA – SOL TENDIDO 6, 7, 8				
Barrera fila 1 sol	95,81	9,58	105,39	105,00

<i>Contrabarrera filas 2-5 sol</i>	<i>86,55</i>	<i>8,66</i>	<i>95,21</i>	<i>95,00</i>
<i>Delantera tendido fila 1 sol</i>	<i>68,00</i>	<i>6,80</i>	<i>74,80</i>	<i>75,00</i>
<i>Delantera tendido fila 2 y 3 sol</i>	<i>60,27</i>	<i>6,03</i>	<i>66,30</i>	<i>66,00</i>
<i>Tendido general filas 4-14 sol</i>	<i>32,45</i>	<i>3,25</i>	<i>35,70</i>	<i>36,00</i>

PRECIOS (en euros) DE LOS ABONOS DE LOS PALCOS PARA DOS (2) DÍAS DE LA FERIA TAURINA (5,5% DE DESCUENTO + REDONDEO).

Al recibir pagos en efectivo, se propone la aplicación de la regla del redondeo sobre la cantidad obtenida por la suma del importe en concepto de Base Imponible e IVA aplicado al precio de los abonos, con el fin de facilitar el desempeño de las labores de cambio de dinero en metálico por parte del personal de taquilla, evitando de esta forma descuadres en la recaudación diaria de caja.

Por lo tanto, se aplican las siguientes reglas de redondeo a la centena;

Regla 1: Si las decenas del número a redondear son menores que 50, dejaremos sin modificar las centenas y las cifras posteriores se convierten en ceros. Por ejemplo, 1.110 sería 1.100.

Regla 2: Cuando las decenas del número a redondear sea 50 o superior, se aumentará el valor de la centena al siguiente número más próximo y las cifras posteriores se convierten en ceros. Por ejemplo, 1.151 sería 1.200.

<i>TIPO DE LOCALIDAD</i>	<i>BASE IMPONIBLE</i>	<i>IVA (10 %)</i>	<i>BASE IMPONIBLE + IVA</i>	<i>PRECIO PÚBLICO PROPUESTO (IVA incluido) + REDONDEO</i>
<i>PALCOS</i>				
<i>Sombra</i>	<i>1.546,36</i>	<i>154,64</i>	<i>1.701,00</i>	<i>1.700,00</i>
<i>Sol y sombra</i>	<i>1.374,54</i>	<i>137,45</i>	<i>1.511,99</i>	<i>1.500,00</i>

Sol	1.228,50	122,85	1.351,35	1.400,00
-----	----------	--------	----------	----------

PRECIOS (en euros) DE LOS ABONOS DE LAS LOCALIDADES PARA DOS (2) DÍAS DE LA FERIA PARA LA PEÑA CULTURAL TAURINA DE ROQUETAS DE MAR (5% DE DESCUENTO ADICIONAL SOBRE LA BONIFICACIÓN GENERAL DEL ABONO + REDONDEO).

Al recibir pagos en efectivo, se propone la aplicación de la regla del redondeo sobre la cantidad obtenida por la suma del importe en concepto de Base Imponible e IVA aplicado al precio de los abonos, con el fin de facilitar el desempeño de las labores de cambio de dinero en metálico por parte del personal de taquilla, evitando de esta forma descuadres en la recaudación diaria de caja.

Por lo tanto, se aplican las siguientes reglas de redondeo;

Regla 1: Si las dos últimas cifras decimales del número a redondear es menor que 0,50, dejaremos sin modificar los números enteros. Por ejemplo, 169,19 sería 169.

Regla 2: Cuando las dos últimas cifras decimales del número a redondear sea 0,50 o superior, se aumentará el valor de los números enteros al siguiente número más próximo. Por ejemplo, 111,59 sería 112.

TIPO DE LOCALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA (10 %)	BASE IMPONIBLE + IVA	PRECIO PÚBLICO PROPUESTO (IVA incluido) + REDONDEO
ZONA - SOMBRA TENDIDO 1, 2, 3, 4				
Barrera fila 1 sombra	189,09	18,91	208,00	208,00
Contrabarrera filas 2-5	160,00	16,00	176,00	176,00
Delantera tendido fila 1	138,18	13,82	152,00	152,00
Delantera tendido fila 2 y 3	116,37	11,64	128,01	128,00
Tendido general filas 4-14	58,18	5,82	64,00	64,00
ZONA – SOL Y SOMBRA TENDIDO 5				

<i>Barrera fila 1 sol y sombra</i>	145,46	14,55	160,01	160,00
<i>Contrabarrera filas 2-5 sol y sombra</i>	116,37	11,64	128,01	128,00
<i>Delantera tendido fila 1 sol y sombra</i>	101,82	10,18	112,00	112,00
<i>Delantera tendido fila 2 y 3 sol y sombra</i>	87,28	8,73	96,01	96,00
<i>Tendido general filas 4-14 sol y sombra</i>	50,91	5,09	56,00	56,00
ZONA – SOL TENDIDO 6, 7, 8				
<i>Barrera fila 1 sol</i>	90,18	9,02	99,20	99,00
<i>Contrabarrera filas 2-5 sol</i>	81,46	8,15	89,61	90,00
<i>Delantera tendido fila 1 sol</i>	64,00	6,40	70,40	70,00
<i>Delantera tendido fila 2 y 3 sol</i>	56,72	5,67	62,39	62,00
<i>Tendido general filas 4-14 sol</i>	30,54	3,05	33,59	34,00

Salvo las expresamente contempladas en la presente Propuesta, no se prevén otras bonificaciones o exenciones a aplicar en los precios públicos propuestos.

c. AFORO MÁXIMO.

Respecto a los aforos máximos diarios previstos en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar para la Feria Taurina en honor a Santa Ana 2025, se propone la aprobación los siguientes;

<i>Denominación</i>	<i>Fila 1</i>	<i>Fila 2</i>	<i>Fila 3</i>	<i>Fila 4</i>	<i>Fila 5</i>	<i>Fila 6</i>	<i>Fila 7</i>	<i>Fila 8</i>	<i>Resto</i>	<i>Total</i>
<i>Barrera 1^a</i>	29	40	40	41	32	14	40	40	0	276
<i>Contrabarrera 2^a</i>	30	42	42	41	32	15	41	41	0	284
<i>Contrabarrera 3^a</i>	31	43	43	42	34	15	43	43	0	294
<i>Contrabarrera 4^a</i>	32	44	44	44	34	16	44	44	0	302
<i>Contrabarrera 5^a</i>	33	45	45	45	35	17	45	44	0	309

<i>Delantera 1^a</i>	38	44	44	44	44	44	44	44	0	346
<i>Delantera 2^a</i>	38	46	46	46	46	46	46	46	0	360
<i>Delantera 3^a</i>	39	47	46	46	46	46	46	46	0	362
<i>T. General Fila 4^a</i>	36	36	36	36	36	36	36	36	0	288
<i>T. General Fila 5^a</i>	38	38	38	38	38	38	38	38	0	304
<i>T. General Fila 6^a</i>	38	38	38	38	38	38	38	38	0	304
<i>T. General Fila 7^a</i>	40	40	40	40	40	40	40	40	0	320
<i>T. General Fila 8^a</i>	40	40	40	40	40	40	40	40	0	320
<i>T. General Fila 9^a</i>	54	54	54	54	54	54	54	54	0	432
<i>T. General Fila 10^a</i>	54	54	54	54	54	54	54	54	0	432
<i>T. General Fila 11^a</i>	57	58	57	57	57	57	57	57	0	457
<i>T. General Fila 12^a</i>	57	58	57	57	57	57	57	57	0	457
<i>T. General Fila 13^a</i>	57	57	57	57	57	57	57	57	0	456
<i>T. General Fila 14^a</i>	67	68	68	68	67	67	68	67	0	540
<i>Palco</i>										
<i>Asiento</i>	0								610	610
TOTAL	808	892	889	888	841	751	888	886	610	7453

Estableciéndose el aforo máximo diario de la plaza para cada una de las corridas de toros en 7.453 (Siete mil cuatrocientos cincuenta y tres) localidades según último certificado de Seguridad y Solidez emitido por el técnico municipal Don Luis Manuel Martínez García en fecha 11 de junio de 2024.

d. RESERVA DE ASIENTOS.

En consecuencia y atendiendo al aforo máximo permitido, se ha determinado en la incoación del presente, la necesidad de reservar diferentes asientos que, por distintos motivos organizativos y protocolarios, han de ser abonados al 100 %.

Éstos son:

GRUPO	CANTIDAD		JUSTIFICACIÓN
	ASIENTOS	ABONOS	
<i>Matadores de toros</i>	20	-	<i>Protocolo</i>
<i>Recursos humanos</i>	-	100	<i>Motivos laborales</i>
<i>Prensa y seguridad</i>	-	4 palcos	<i>Motivos laborales</i>
<i>Protocolo Institucional</i>	-	150	<i>Protocolo</i>

e. DEVOLUCIONES.

La obligación al pago del precio público va ligada a la propia adquisición de la entrada.

El precio público será recaudado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través del software de venta de entradas de BACANTI INVERSIONES Y SERVICIOS, S.L., subcontratada por la empresa adjudicataria del servicio de organización, coordinación, ordenación y puesta a disposición de los medios técnicos y humanos con destino a la ejecución de los festejos taurinos incluidos en la Feria en honor a Santa Ana (Expediente de contratación n.º 01/23 P.A.).

Tal y como se determina en el Protocolo emitido por la Tesorería Municipal "Las cajas de efectivo estarán bajo la responsabilidad de un funcionario, correspondiente al área en donde esté integrada la actividad para la que se precise este efectivo. En el presente caso, el área será la delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento. No obstante, lo anterior, la Tesorería supervisará la gestión de la taquilla y dará apoyo y coordinación ante cualquier incidencia ocasionada y comunicada a la Tesorería. Para ello, se debe habilitar el acceso al programa informático de venta de entradas desde la Tesorería Municipal.".

A este respecto, la Orden n.º 2/2025 designa a las funcionarias de carrera Doña Josefa Rodríguez Gómez y Doña Lourdes Tortosa Rodríguez adscritas al servicio de Deportes y Tiempo Libre para "Asumir la responsabilidad de la recaudación y funcionamiento de la taquilla de La Feria Taurina en honor a Santa Ana 2024".

En este contexto, ambas funcionarias serán responsables del control de la recaudación diaria de la taquilla, asumiendo Doña Lourdes Tortosa Rodríguez la ejecución de las funciones de gestión y revisión recaudatoria diarias y, como apoyo o en su ausencia, dicha responsabilidad será asumida por Doña Josefa Rodríguez Gómez.

Continúa el Protocolo determinando que "No se permite la devolución de entradas una vez vendidas", salvo, "en el supuesto de cancelación del cartel de espectáculo, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento Taurino, la devolución de las entradas se realizará por la Tesorería mediante transferencia bancaria, previa fiscalización por la Intervención Municipal, para lo cual será necesario la presentación material de la entrada, junto con un certificado de titularidad de cuenta bancaria o el modelo de alta de datos bancarios debidamente sellado por la entidad financiera".

A esta salvedad, hay que efectuar varias matizaciones a criterio de los funcionarios que han suscrito el informe técnico;

Se deben de incluir los demás supuestos en los que, según el artículo 70 del Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía, se procederá a la devolución de las cantidades satisfechas por la entrada y, en su caso, a la parte proporcional del precio del abono cuando el espectáculo sea suspendido, aplazado o modificado en sus aspectos sustanciales.

A esos efectos, se entenderá modificado el cartel en "sus aspectos sustanciales" cuando se produzca la sustitución de alguno o algunos de los espadas anunciados o se sustituya la ganadería o la mitad de las reses anunciadas por las de otra u otras ganaderías distintas. Además, el espectador tiene derecho a que el espectáculo comience a la hora anunciada. Si se demorase el inicio se anunciará la causa del retraso. Si la demora fuese superior a una hora, se suspenderá el espectáculo y el espectador tendrá derecho a la devolución del importe de la entrada.

En cuanto al plazo para la devolución del importe, el Reglamento Taurino de Andalucía determina su temporalidad computándose el mismo desde el momento de anunciar la suspensión, aplazamiento o modificación y finalizando cuatro días después del fijado para la celebración del espectáculo o una hora antes del inicio del mismo en caso de modificación. El plazo indicado se prorrogará automáticamente si finalizado el mismo hubiese, sin interrupción, espectadores en espera de devolución, en las taquillas o puntos de venta.

En estos casos, para poder hacer efectivo el derecho a la devolución del usuario y al mismo tiempo acreditar que la solicitud se ha efectuado dentro del plazo establecido reglamentariamente, el comprador dejará constancia del mismo mediante su presentación por escrito en los registros generales habilitados a tales efectos, según la obligatoriedad del interesado de relacionarse o no con las Administraciones Públicas mediante medios electrónicos con arreglo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

Cuando el plazo establecido para la devolución incluya días declarados inhábiles según el calendario laboral oficial vigente para las Administraciones Públicas y la solicitud se realice por persona física que, generalmente no tienen obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, se propone desde este



servicio técnico, al igual que en la anualidad pasada, que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar designe a un funcionario público con competencia en materia de registro para que proceda a la inscripción de todas las solicitudes que, a este respecto, presenten los usuarios en las dependencias de la taquilla de la Plaza de Toros, con la finalidad de garantizar la constancia fidedigna del asiento que se practique a consecuencia de la presentación de la solicitud de devolución por el interesado mediante la emisión automática de un recibo o copia autenticada del documento que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro, así como un justificante acreditativo de los documentos que, según el Protocolo, lo acompañen, garantizando así la integridad y el no repudio de los mismos (artículo 16 de la LPACAP.).

SEXTA. - Acompaña a la presente Propuesta los siguientes documentos que constan en el expediente administrativo:

Orden de servicio n.º 2/2025 (Expediente n.º 2025/2114) dictada por el Concejal Delegado del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre en fecha 7 de febrero de 2025.

Iniciación de oficio del procedimiento para la aprobación de los Precios Públicos para La Feria Taurina en honor a Santa Ana 2025 suscrito por el Concejal Delegado del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre el 17 de febrero de 2025.

Informe técnico relativo a la aprobación de los precios públicos para la venta de entradas de La Feria Taurina en honor a Santa Ana 2025.

Anexo I: Listado de abonados de La Feria Taurina en honor a Santa Ana, Temporada 2024/2025.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.*
- 2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 3. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.*
- 4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 5. Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.*
- 6. Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía.*
- 7. Protocolo de gestión del precio público de actividades taurinas emitido por la Tesorería municipal en fecha 27 de julio de 2021.*

8. Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023.

9. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Por cuanto antecede, esta Delegación Especial de Cultura, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar los precios públicos propuestos para las dos corridas de toros que integrarán La Feria Taurina en honor a Santa Ana y cuya ejecución está prevista para los días 19 y 20 de julio de 2025 en la Plaza de toros de Roquetas de Mar, a cuyos efectos se adjunta la documentación relacionada en la cláusula sexta del apartado "I" de la presente Propuesta.

2º. Aprobar el listado de abonados de La Feria Taurina en honor a Santa Ana de la temporada 2024/2025 relacionado en el "Anexo I" como documento adjunto al expediente n.º 2025/2906.

3º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, Secretaría General, Área de Hacienda y Contratación, al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre y a la Delegación Especial de Cultura, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

20º. PROPOSICIÓN relativa a otorgar el reconocimiento institucional a las figuras más destacadas de la Feria Taurina 2024.

Este asunto se deja sobre la mesa.

C) DACION DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

21º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

A.- Decretos y resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente y Concejales delegados en materia de carácter general.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025/909	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P.	2025/02/21 09:03:31	LYDGZ-EI3US-6A0PX
2025/910	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P.	2025/02/21 09:03:34	YG0AU-2Z7U5-3MXFA
2025/911	RESOLUCION AIS 147	2025/02/21 09:03:36	WX81B-4HB6V-NE7FZ
2025/912	RESOLUCION AIS 150	2025/02/21 09:03:38	6EKEH-78GTX-KZCRS
2025/913	RESOLUCION AIS 151	2025/02/21 09:03:40	09GXH-QZVD1-N0199
2025/914	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/2974	2025/02/21 09:03:42	R9OMR-OWCIA-063EB
2025/915	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2025_110	2025/02/21 09:04:28	QOAN1-3T2HR-TAYTC
2025/916	JUBILACIÓN VOLUNTARIA ORDINARIA DÍA 25.03.2025 LTP	2025/02/21 09:04:36	Q79FK-I3XAA-FAMPB
2025/917	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXpte SANCIONADOR 47/24 S AL HABERSE	2025/02/21 09:04:45	JVXIN-BYW2J-OZE5I



	RECONOCIDO LA INFRACCION Y ABONAR LA SANCION POR OBRAS EN CL JUAN BELMONTE 3		
2025/918	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/2982	2025/02/21 09:15:55	JW790-R14Q0-RLKIS
2025/919	RESOLUCION SAD PC EXP 2025/2991	2025/02/21 09:15:58	UKGTR-Z5JX2-Y981D
2025/920	DECRETO APROBACION CJ TITANES	2025/02/21 09:16:00	2HUPU-CVSRZ-4DG0J
2025/921	DECRETO APROBACION CJ PORTOMAGNO	2025/02/21 09:16:02	JNBSW-WP7QO-PPYPV
2025/922	DECRETO APROBACION CJ CAMINO MOLINA	2025/02/21 09:16:05	3V4YF-G1NRN-X22D0
2025/923	DECRETO APROBACION CJ SENEGALESES	2025/02/21 09:16:07	D207K-UKZAE-PXOBÚ
2025/924	DECRETO APROBACION CJ FLAMENCOS	2025/02/21 09:16:10	5EG09-U1VT5-QZYX3
2025/925	DECRETO RELATIVO A LA INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO AL EMPLEADO MUNICIPAL FRANCISCO MÁRQUEZ ZAPATA POR MOTIVOS DE ABSENTISMO NO JUSTIFICADO	2025/02/21 09:16:12	NTJMO-P3V0R-85IAG
2025/926	DECRETO DE INSTRUCCIÓN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO AL EMPLEADO MUNICIPAL JOSÉ ANTONIO OJEDA ZAMORA POR ABSENTISMO NO JUSTIFICADO	2025/02/21 09:16:15	MP54D-AA5FP-QNCJI
2025/927	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2025/02/21 09:16:21	ZTRJO-CHT7W-2KJGB
2025/928	AYTO/2025 - CONTA/18	2025/02/21 09:16:24	O3N6K-96KX4-KR79G
2025/929	AYTO/2025 - CONTA/19	2025/02/21 09:16:26	IAD2G-QJLSH-LKUUJ
2025/930	AYTO/2025 - CONTA/20	2025/02/21 09:16:28	NCCVV-BUB9I-5W8U3
2025/931	AYTO/2025 - CONTA/21	2025/02/21 09:16:31	66NHV-09HZD-4IUPY
2025/932	RESOLUCION RELATIVA A AMPLIACION DE VADO LMN 058/02	2025/02/21 10:18:08	VI60X-WB2LQ-LSULO
2025/933	RESOLUCIÓN LEVANTANDO MEDIDA CAUTELAR PARALIZACIÓN ACTIVIDAD ESTABLECIMIENTO MALASAÑA SITO EN CAMINO LOS PARRALES 352	2025/02/21 14:04:20	S38TD-L14DM-RXA5V
2025/934	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2025-1858	2025/02/21 14:38:35	UQ0SM-1DS89-8WCD3
2025/935	RESOLUCION INCOACION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA MENORES SOLOS EXPTE 2024/21504	2025/02/21 14:38:37	5TB6Z-H32IN-CM660
2025/936	RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE LAS LICENCIAS EDITRAN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR AÑO 2025.	2025/02/21 14:38:46	VKCHS-1DIXD-AK09V
2025/937	RESOLUCIÓN ABONO CUOTA ANUAL BAREMO PARTICIPACIÓN COMO MUNICIPIO AL FESTIVAL DE MÚSICA TRADICIONAL DE LA ALPUJARRA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025	2025/02/21 14:39:34	AXTAH-7YQB8-NB0FW
2025/938	RESOLUCIÓN CLASIFICACIÓN OFERTAS RP PUENTE RAMBLA CAÑUELO	2025/02/21 14:39:40	3RAG9-CLQ0K-TYVA5
2025/939	DECRETO DE LA ALCALDÍA RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO COMO INTERVENTORA ACCTAL.POR AUSENCIA DE LA TITULAR A LA SRA. DOÑA IRENE ORTEGA CASAS DESDE EL DÍA 26 DE FEBRERO AL 3 DE MARZO, Y 7 DE MARZO.	2025/02/21 14:39:44	WCTSQ-2ANHE-H1V48



2025/940	RESOLUCION PAGO TASA EXPLANADA PUERTO 2024	2025/02/21 14:39:46	4E81J-SJRWO-GMCF0
2025/941	RESOLUCION SAD DEP 2025/2481	2025/02/21 14:39:48	ZSARL-NKPVG-SNKWN
2025/942	RESOLUCION COMPLEMENTARIA A LA RESOLUCION NUM 2024.7704 DE ADJUDICACION CM SERVICIOS ARTISTICOS MORAGAS 2024	2025/02/21 14:39:50	ALSRS-LK801-1T6I5
2025/943	RESOLUCION ESTIMATORIA DE SOLICITUD DE DEV. DE INGRESOS INDEBIDOS PROCEDENTES DE IVTNU. BANCO SABADELL S.A.	2025/02/21 14:39:52	HXPRW-IQJ3C-1YUYL
2025/944	RES PAR EXP TAB248758-397	2025/02/21 14:39:55	Z2QJE-3N3V5-9OKR5
2025/945	DECRETO ACEPTACION DEVOLUCION PARCIAL SUBVENCION	2025/02/21 14:39:57	A7AOD-ZFOVH-SM5UV
2025/946	DECRETO APROBACION CJ EL ANCLA	2025/02/21 14:39:59	M3U2L-EFFHT-OUPU0
2025/947	RESOLUCION ARCHIVO EXpte 52/24 S POR ABONO DE SANCIÓN URBANISTICA HABIDA EN AVDA CORTIJOS DE MARÍN Nº 5, SÓTANO 2 PLAZA DE GARAJE Nº 33	2025/02/21 14:40:01	WYTBI-WY9UI-8Q8BZ
2025/948	DECRETO APROBACION CJ BALONMANO L-30	2025/02/21 14:40:03	6M7SV-GOPGV-4OP91
2025/949	DECRETO APROBACION CJ BALONMANO L-32	2025/02/21 14:40:05	X6IU0-TZLIL-1FJHG
2025/950	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR A LA ENTIDAD ALMERIENSE DE CICLISMO DEPORTIVO S.L COMO ORGANIZADORA DE LA "III CLASICA DE ALMERIA WE" PARA SU PASO POR EL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR	2025/02/21 14:40:08	KEGML-J6WFX-5Q25T
2025/951	RESOLUCION RELATIVA A AMPLIACION VADO LMN 10953	2025/02/24 11:00:35	OWXK3-3QVPN-JZ8Q7
2025/952	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11019	2025/02/24 11:00:38	G5VV6-TGRT5-YEXDB
2025/953	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11022	2025/02/24 11:01:22	H0A1Q-X5XS6-S7RIP
2025/954	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11021	2025/02/24 11:02:22	MQZEO-X3WND-WM5EW
2025/955	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11020	2025/02/24 11:03:22	5RVXD-LP4DH-CK6KC
2025/956	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11025	2025/02/24 11:04:22	Y3Q40-UJJRW-ECZ9K
2025/957	RESOLUCION RELATIVA A AMPLIACION VADO 147/05	2025/02/24 11:05:22	Y05XP-PRKKU-QWFY5
2025/958	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11018	2025/02/24 11:06:22	B655G-I7439-4UC9A
2025/959	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11024	2025/02/24 11:07:22	92LHU-VCPSE-0VORI
2025/960	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11023	2025/02/24 11:08:22	GCANW-UGAOG-0M40F
2025/961	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN 156/08	2025/02/24 11:09:22	DS3YM-UIG66-KK6GE
2025/962	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO TITULARIDAD VADO 10950	2025/02/24 11:10:22	5EHE7-IWBL3-WUQTL
2025/963	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO TITULARIDAD LMN 089/04	2025/02/24 11:11:23	QUYOQ-WIJX-KVX95
2025/964	RESOLUCIÓN PARA PAGO DE IBI DE INMUEBLES MUNICIPALES DE NATURALEZA RUSTICA EN VÍCAR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 CON NUMERO DE EXPEDIENTE 2024EXP1G004338 Y REFERENCIA DE EMBARGO 2401493639	2025/02/24 11:12:22	SU0FA-IZX4H-VKT47





2025/965	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION AES UA2 EXP 2025/2784	2025/02/24 11:13:22	5UJ89-W13LS-3R5SF
2025/966	DECRETO APROBACION CJ ARIAN RODRIGUEZ	2025/02/24 11:14:22	0Y04Z-SFZ4D-OB5VU
2025/967	DECRETO APROBACION CJ LOZANO JIMENEZ	2025/02/24 11:15:22	COMDX-ZHZ55-SYVIB
2025/968	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO VLR Y MFM	2025/02/24 11:16:22	GF563-HSJFE-7QU6H
2025/969	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA DE HECHO ALR Y ELB	2025/02/24 11:17:22	MHB49-OJ7A3-SAA45
2025/970	DECRETO APROBACION CJ GARCIA MORALES	2025/02/24 11:18:22	3APC1-ALBVK-IFDZL
2025/971	DECRETO APROBACION CJ DARIO RUIZ	2025/02/24 11:19:22	K9254-SOQ7I-PGLVP
2025/972	DECRETO APROBACION CJ CD VAS	2025/02/24 11:20:22	SLB2Z-9D8VS-43H0H
2025/973	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZACION Y DISPOSICION CM SERVICIO DE GRUA Y DEPOSITO DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA	2025/02/24 11:21:22	J4IJG-GFW01-DOZV3
2025/974	DECRETO APROBACION CJ ROQUETAS BASE L-31	2025/02/24 11:22:23	MB47P-35IWF-CHI4Y
2025/975	RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA Y RECONOCE LA OBLIGACION DE TRANSFERENCIA A LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2025.	2025/02/24 11:23:22	F5F23-WTQYS-E1TLR
2025/976	DECRETO APROBACION CJ ROQUETAS BASE L-30	2025/02/24 11:24:22	UYA26-TY9AE-9OB6O
2025/977	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA RECAUDACIÓN EN CONCEPTO DE TAQUILLA POR LA REPRESENTACIÓN TEATRAL "INMADUROS" CELEBRADA EL SÁBADO 15 DE FEBRERO DE 2025 EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR	2025/02/24 15:05:33	29Z60-3Y43E-Z8LFW
2025/978	RESOLUCION SAD DEP 2025/2479	2025/02/24 15:05:39	NRSVI-Q20JD-16AJ3
2025/979	RESOLUCION SAD DEP 2025/2389	2025/02/24 15:05:41	80TGA-7JCF7-64NMH
2025/980	RESOLUCION SAD DEP 2025/2741	2025/02/24 15:05:43	C003U-KZV3L-SEN5B
2025/981	RESOLUCION SAD PC 2025/2849	2025/02/24 15:05:46	02D4V-EFG3T-CE56O
2025/982	RESOLUCION SAD DEP 2025/2739	2025/02/24 15:05:48	MLQGT-1XYJU-R2SEX
2025/983	RESOLUCION CONTRATO FORMACION ESCUELA DE FAMILIAS 2025/2493	2025/02/24 15:05:50	5R2S2-3J980-08HRC
2025/984	ACTUALIZACION DE LA J.DIRECTIVA DEL AMPA LLANOS DE MARIN	2025/02/24 15:05:52	UHJ8L-80FS9-USMHJ
2025/985	RESOLUCION ESTIMACION DEV. INGRESOS PROCEDENTES DE IIVTNU. SABADELL REAL ESTATE ACTIVOS SA	2025/02/24 15:05:54	R2AAW-WNWVF-7C0U5
2025/986	RESOLUCIÓN AIS 130	2025/02/24 15:05:56	XYP1Y-MPGIF-CSJ64
2025/987	RESOLUCIÓN AIS 131	2025/02/24 15:05:58	QS2U8-6ZLV9-GZ8M7
2025/988	RESOLUCIÓN AIS 132	2025/02/24 15:06:00	ZJ47D-SPLX9-ULU81
2025/989	RESOLUCIÓN AIS 133	2025/02/24 15:06:03	ZFIQ7-OBWBN-YCURH
2025/990	RESOLUCIŽN AIS 134	2025/02/24 15:06:07	MGTBF-SNCTC-165LD



2025/991	RESOLUCIÓN 135	2025/02/24 15:06:09	L4DTA-1HIEI-ONTJF
2025/992	RESOLUCIÓN AIS 145	2025/02/24 15:06:11	FUTGM-DRIS8-B3PD6
2025/993	RESOLUCIÓN AIS 146	2025/02/24 15:06:13	H6AX2-TZ0HG-5YFSR
2025/994	RESOLUCIÓN AIS 148	2025/02/24 15:06:15	4USDX-6COZO-TMKKZ
2025/995	RESOLUCIÓN AIS 149	2025/02/24 15:06:17	YS580-HDVGM-GUC0G
2025/996	RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2025/02/24 15:06:21	VWRHR-L25TS-KAI4D
2025/997	RESOLUCION AUTORIZACION PARA INSTALACION DE TERRAZA FREnte A LOCAL SITO EN AVD. CARLOS III, 242	2025/02/24 15:06:23	1OYXA-S0JRD-TAWSG
2025/998	RESOLUCIÓN LEVANTANDO PRECINTO Y MANTENIENDO MEDIDA CAUTELAR NO ACTIVIDAD BAR EN AV LAS GAVIOTAS 2	2025/02/24 15:06:26	U4D6E-JBVGM-9JDW8
2025/999	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_315	2025/02/24 15:06:28	FN81A-EW53H-QJ9WK
2025/1000	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_316	2025/02/24 15:06:30	1W8RH-QV9I3-RP0Z5
2025/1001	CAMBIO DE J.DIRECTIVA ASOC. CULTURAL EL MANGUI	2025/02/24 15:06:33	PD602-BH7DB-AXHBM
2025/1002	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2025_331	2025/02/24 15:06:35	GT8AD-5QTPX-ZXS9A
2025/1003	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2025_336	2025/02/24 15:06:37	PQYFS-43SSR-F813A
2025/1004	RESOLUCION AIS 157	2025/02/24 15:06:48	OYH3H-SEWXT-ISR9Z
2025/1005	RESOLUCION AIS 158	2025/02/24 15:06:50	NFZ4L-ATD40-595FR
2025/1006	RESOLUCION AIS 159	2025/02/24 15:06:52	T69KX-BXUKE-JDM32
2025/1007	RESOLUCION AIS 160	2025/02/24 15:06:54	AW8A8-L13QG-7KDFB
2025/1008	INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES ASOC. DE BAILE DANCERFITT	2025/02/24 15:06:58	TMJHY-9IBQG-5QCWN
2025/1009	RESOLUCION AIS 161	2025/02/24 15:07:26	XVJSW-0D599-EL26X
2025/1010	ADAPTACIÓN TURNO AÑO 2025 JEG	2025/02/24 15:07:37	VS4R9-TJJE3-DNRC3
2025/1011	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2025/02/24 15:07:55	4YG64-1MR4K-B97CK
2025/1012	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11018	2025/02/24 15:08:02	GK8YM-10U9A-4V3TM
2025/1013	RESOLUCIÓN CESE DOS FUNCIONARIOS INTERINOS ADSCRITOS A PROGRAMAS POR FINALIZACIÓN DEL PLAZO MÁXIMO EN EL SERVICIO ACTIVO EN EL AYUNTAMIENTO.	2025/02/24 15:08:09	CN1D3-ELHP9-RCDM3
2025/1014	RESOLUCION DE CESION BIBLIOTECA A LA FEDERACION TERRITORIAL PRESTACION DE SERVICIO TAXI PONIENTE EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2025	2025/02/24 15:08:13	3QKQ3-J3O3E-QOBSQ
2025/1015	RESOLUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL ENERO 2025	2025/02/25 08:48:56	6872Z-GJRWQ-9ZEIE
2025/1016	RESOLUCIÓN NÓMINA FEBRERO 2025	2025/02/25 10:30:51	FU9GR-COSIC-RN1PO
2025/1017	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO CON LMN	2025/02/25	WI7K9-G58B9-CU2NT



	029/05 SITO EN CALLE LA MECA 10	10:46:23	
2025/1018	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11027 SITO EN CALLE AGUAMARINA 18	2025/02/25 10:51:07	8C0HP-JSQKJ-GEHMH
2025/1019	RESOLUCION QUE ACUERDA DECLARAR COMETIDA LA INFRACCION URBANISTICA EN LOCAL 15, A, B, CL Y D Y LOCAL 16 A Y B "CARAMELO, PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE, EXPTE 33/24 D	2025/02/25 11:10:55	KU1S3-PNKRN-S002F
2025/1020	RESOLUCION RECTIFICATIVA ERROR MATERIAL A DECRETO 2025/958 RELATIVA A ALTA VADO 11026 SITO EN CALLE FERNANDEZ DE MORATIN 16	2025/02/25 11:15:49	JAJOC-I3ULI-OLOBU
2025/1021	RESOLUCION RELATIVA A PAJA PAREJA DE HECHO CDNIV Y MCGM	2025/02/25 11:16:49	0KA8H-E2TGD-1F1JD
2025/1022	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EN EL SALON DE PLENOS EL 27/02/25 A LAS 13:00	2025/02/25 11:18:12	VAMP8-MET47-JM2WS
2025/1023	RESOLUCIÓN APROBACION ANEXO I AL PSS DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO URBANO EN LA FUTURA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)". EXPTE. 09/23.-OBRA.	2025/02/25 11:19:54	BRAOT-L85ZU-FPC87
2025/1024	INCORPORACION DE REMANENTES.	2025/02/25 11:21:30	U7DLC-WVKTZ-6303X
2025/1025	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN 006/85 SITO EN AVDA CARLOS III 400	2025/02/25 11:24:44	7YBN1-ZTLY9-OWF76
2025/1026	AYTO/2025 - CONTA/22	2025/02/25 13:53:46	L6YV9-5013S-SVX5E
2025/1027	AYTO/2025 - CONTA/23	2025/02/25 13:55:54	OCASK-WG8Z5-B7XUF
2025/1028	AYTO/2025 - CONTA/24	2025/02/25 13:57:21	5PPEK-8SGYY-NLPMK
2025/1029	AYTO/2025 - CONTA/25	2025/02/25 13:58:07	VGEHS-08MKH-5YPX
2025/1030	AYTO/2025 - CONTA/28	2025/02/25 14:25:58	4XRN6-DCKE2-4N48P
2025/1031	AYTO/2025 - CONTA/29	2025/02/25 14:26:00	ZZL5V-149UB-WPMWK
2025/1032	AYTO/2025 - CONTA/30	2025/02/25 14:26:02	XZ35A-0BHQ1-Y9CZV
2025/1033	AYTO/2025 - CONTA/31	2025/02/25 14:26:05	W9S9J-QBOGU-0NWC9
2025/1034	AYTO/2025 - CONTA/32	2025/02/25 14:26:08	NPNT4-4KYYO-NIV3W
2025/1035	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIÓNADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2025/02/25 14:33:30	8BGKF-0SS6F-QD0YB
2025/1036	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIÓNADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2025/02/25 14:33:32	SEN4P-G94XQ-E0ATZ
2025/1037	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIÓNADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2025/02/25 14:33:34	1BN3J-GB6DL-LN7B4
2025/1038	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIÓNADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2025/02/25 14:33:36	VK41K-3Q6U5-01V29
2025/1039	RESOLUCIÓN AIS 153	2025/02/25 14:38:02	Q7IXF-NBME2-HJJDU
2025/1040	RESOLUCIÓN AIS 154	2025/02/25 14:38:04	KJ5R6-X5EKD-W8XL9
2025/1041	RESOLUCIÓN AIS 155	2025/02/25 14:38:07	MS96Y-43H03-9AACM
2025/1042	RESOLUCIÓN AIS 156	2025/02/25 14:38:09	FBFZY-QNN4A-LTXJI



2025/1043	RESOLUCIÓN AIS 162	2025/02/25 14:38:12	A5Z8I-MN3W6-YET8N
2025/1044	RESOLUCION AIS 165	2025/02/25 14:38:15	FC0JG-0F48D-EJUIL
2025/1045	RESOLUCIÓN AIS 163	2025/02/25 14:38:18	YB7F8-CEFYC-FI4X6
2025/1046	RESOLUCIÓN AIS 164	2025/02/25 14:38:21	SJXOD-8CYU0-WR5VP
2025/1047	AYTO/2025 - CONTA/26	2025/02/25 14:39:12	Y37NM-25JK5-VWBUW
2025/1048	AYTO/2025 - CONTA/27	2025/02/25 14:39:14	ARMEA-VTF2E-X35XF
2025/1049	ADAPTACIÓN TURNO AÑO 2025 EJRL	2025/02/25 14:39:16	9EIU2-RF9SL-SMH65
2025/1050	RESOLUCIÓN AIS 152	2025/02/25 14:40:34	KWPOU-ZVSUI-9TEA7
2025/1051	ACTUALIZACION J.DIRECTIVA DEL CLUB DE RUGBY ROQUETAS DE MAR	2025/02/25 14:41:39	BH63F-MD4Q2-Z7RKB
2025/1052	RESOLUCION ARCHIVO EXPEDIENTE CAMBIO TITULARIDAD CL ENCINAR 6	2025/02/25 14:42:26	SO220-LG76F-R6URS
2025/1053	RESOLUCION ARCHIVO EXPEDIENTE POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION PARA INICIO DE ACTIVIDAD DE ESTUDIO DE TATUAJES EN AVD. SABINAR, 34 LOCAL 18	2025/02/25 14:43:06	0WC6X-OFA2U-X4V3K
2025/1054	RESOLUCION ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE PUB EN PASEO DE LAS ACACIAS III FASE (PUB NEFER)	2025/02/25 14:44:13	J8YHF-VTOU3-4UVN4
2025/1055	RESOLUCION SAD DEP 2025/3162	2025/02/25 14:45:00	M0HZG-22YIX-WPHFK
2025/1056	RESOLUCION SAD DEP 2025/3206	2025/02/26 09:35:34	HTVPY-GMT9E-NJFE6
2025/1057	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL DEL INMUEBLE INM001915 A FAVOR DE LA PEÑA CULTURAL TAURINA DE ROQUETAS DE MAR	2025/02/26 09:38:17	KSKJN-78X01-W8DOC
2025/1058	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS NÓMINA 02-2025	2025/02/26 09:38:51	Y0TAD-J0ZI3-YODIV
2025/1059	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS SEGUROS SOCIALES 01-2025	2025/02/26 09:39:24	X8YKE-I7X7F-U1QAD
2025/1060	RESOLUCION DENEGACION	2025/02/26 09:40:35	EISQK-BS52B-9H9I5
2025/1061	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS AL FUNCIONARIO DE CARRERA, AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, SR. DON FRANCISCO JAVIER FAJARDO MILÁN.	2025/02/26 10:20:18	HS47T-QXNVO-FLEKF
2025/1062	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES CON INFORME NEGATIVO DE POLICIA LOCAL EXpte 2025-3361	2025/02/26 10:20:53	AJ774-3V4FD-192ZZ
2025/1063	EXpte. 2025-1385 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/02/26 10:22:20	XFS1O-AMEHJ-L9BAB
2025/1064	RESOLUCION INCINERACION 2025/3377	2025/02/26 10:22:52	EXBKN-SNKXA-QYQKZ
2025/1065	RESOLUCION LICENCIA PARA INSTALACION DE TERRAZA FREnte A LOCAL SITO EN AVD REINO DE ESPAÑA, 162	2025/02/26 10:23:34	E4XVK-8ADFL-Q7YBK
2025/1066	EXpte. 2024-10467 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/02/26 10:24:11	IABOH-0FWDM-E3W1N
2025/1067	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_338	2025/02/26 12:33:41	PSATO-3D4NL-8BRF8





2025/1068	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2025_323	2025/02/26 12:33:44	RRB61-RAAQX-6SI6U
2025/1069	RESOLUCION AIS 170	2025/02/26 12:33:46	MXHZP-JGJTQ-8M04W
2025/1070	RESOLUCION AIS 171	2025/02/26 12:33:48	JB8LB-O30BP-VVXCS
2025/1071	RESOLUCION AIS 172	2025/02/26 12:33:50	IQKFO-MWS5T-8W7JE
2025/1072	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 26.02.2025	2025/02/26 12:34:27	YZT84-HAYEU-6NPXS
2025/1073	RSO. TALLERES DE COEDUCACION 2025	2025/02/26 12:37:07	5R6YR-FTTZO-FDA43
2025/1074	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO JMOR Y MARM	2025/02/26 12:38:33	W72YE-XL4JO-IBII1
2025/1075	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2025_345	2025/02/26 12:39:57	2J5WQ-G1ZZD-2NVKQ
2025/1076	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2025/02/26 12:41:07	1SWP5-US75M-EM3AM
2025/1077	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_324	2025/02/26 13:07:23	YU7R7-W7FE4-2CDP9
2025/1078	RESOLUCION RELATIVA A CELBRACION MATRIMONIO CIVIL EL 04/03/25 A LAS 13:00 EN EL SALON DE PLENOS	2025/02/26 13:09:31	VHPXD-T0061-GZ4XI
2025/1079	RESOLUCION LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS SERVICIOS TEMPORADA PLAYAS 2025-2026	2025/02/26 13:10:41	AWURX-S7RW5-LCN4H
2025/1080	RSO. OBSEQUIOS DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER	2025/02/26 13:13:12	H0KM5-3V41F-RTUBY
2025/1081	RESOLUCION DEVOLUCION DE FIANZAS GESTION DE RESIDUOS EXPTE 2022/20754 DEMOLICION TOTAL DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERIAS EN CTRA DE LOS MOTORES N° 44 Y 46	2025/02/26 13:16:04	JSAIM-42LYJ-UIF9Q

B.- Resoluciones dictadas por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación en materia específica de Gestión Tributaria y catastral.

Mediante la introducción del Código seguro de verificación CSV* en el "verificador de documentos" del Portal Tributario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://portaltributario.aytoroquetas.org/PortalWeb/localizadores/cuerpo_localizador.xhtml

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025-00001323SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	19/02/2025	0021012025598713830280
2025-00001324SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025716141726377
2025-00001325SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	0021742025117547114996



2025-00001326SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	19/02/2025	0021182025537464644424
2025-00001327SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025073629144178
2025-00001328SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	19/02/2025	0021892025684409816203
2025-00001329SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025631125765886
2025-00001330SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	19/02/2025	0021072025018991874429
2025-00001331SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	19/02/2025	002107202527577579487 8
2025-00001332SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	19/02/2025	0021072025125395508481
2025-00001333SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025277011977068
2025-00001334SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	19/02/2025	0021072025843518702828
2025-00001335SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202574762770040 6
2025-00001336SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	19/02/2025	0021072025163720301621
2025-00001337SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	19/02/2025	0021072025200225855161
2025-00001338SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	19/02/2025	0021012025521504159319
2025-00001339SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	19/02/2025	0021072025478007788910
2025-00001340SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025871945157092
2025-00001341SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	002174202560079608485 6
2025-00001342SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025826202515185
2025-00001343SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025138340313320
2025-00001344SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025408463811069
2025-00001345SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025056855706144
2025-00001346SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025716545587416
2025-00001347SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025032242317268
2025-00001348SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025261471583082
2025-00001349SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025981314347925
2025-00001350SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025866347232501
2025-00001351SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	002174202539358838807 8
2025-00001352SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025510400814951
2025-00001353SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202554885805378 4
2025-00001354SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202548376998644 6
2025-00001355SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	19/02/2025	0021262025164075469272
2025-00001356SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	19/02/2025	0021262025950852217033
2025-00001357SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	19/02/2025	002126202578320822025 3
2025-00001358SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025126497030285
2025-00001359SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202566057993659 0
2025-00001360SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025765045762719
2025-00001361SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	19/02/2025	0021262025733658201442



2025-00001362SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	19/02/2025	002126202569897383720 6
2025-00001363SAT	18-MD MODIFICACIÓN EN DATOS	19/02/2025	0021252025917256214239 002102202566667043969 3
2025-00001364SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202565788778082 8
2025-00001365SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202556895836464 3
2025-00001366SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202544504390887 4
2025-00001367SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021172025905013210523 002174202526260338798 3
2025-00001368SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROZA	19/02/2025	0021172025642842513256
2025-00001369SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	0021022025227812186479 0021742025849345194883
2025-00001370SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025227812186479
2025-00001371SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROZA	19/02/2025	0021172025642842513256
2025-00001372SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROZA	19/02/2025	0021172025123830250536
2025-00001373SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	0021022025849345194883
2025-00001374SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025791049543419 002102202572823670493 0
2025-00001375SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025596748194057
2025-00001376SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025270602341227
2025-00001377SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202564597948095 3
2025-00001378SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002174202544948653658 8
2025-00001379SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	002174202567299245597 2
2025-00001380SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	002102202556736892238 2
2025-00001381SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025192531208001
2025-00001382SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025717028723359
2025-00001383SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202526392043278 0
2025-00001384SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202572969587773 3
2025-00001385SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025262391157383
2025-00001386SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025373146557656
2025-00001387SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002126202522952736854
2025-00001388SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	19/02/2025	002126202506355700729 6
2025-00001389SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	19/02/2025	0021262025886152340018
2025-00001390SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	0021742025091248908169
2025-00001391SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	19/02/2025	002126202506355700729 5
2025-00001392SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	19/02/2025	0021262025339944740112
2025-00001393SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	19/02/2025	0021262025573619132735
2025-00001394SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	19/02/2025	0021262025569810105532
2025-00001395SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	002174202508035592538 6





2025-00001396SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025184884629399
2025-00001397SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025652115529185
2025-00001398SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025782449174694
2025-00001399SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025690467011539
2025-00001400SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025721831176968
2025-00001401SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	0021742025241235522732
2025-00001402SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025824979558651
2025-00001403SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202557599966970 6
2025-00001404SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025323147916397
2025-00001405SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025032372398811
2025-00001406SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025106245406536
2025-00001407SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202535802232649 4
2025-00001408SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202507088960972 8
2025-00001409SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025865796170353
2025-00001410SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	0021742025321700923928
2025-00001411SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025136796328136
2025-00001412SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025841697268586
2025-00001413SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202577685504357 3
2025-00001414SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202523220534085 6
2025-00001415SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	19/02/2025	0021172025410717099204
2025-00001416SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025319938801320
2025-00001417SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202544846800034 2
2025-00001418SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025979962061925
2025-00001419SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	0021742025139640989630
2025-00001420SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202520279873994 6
2025-00001421SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025270888125933
2025-00001422SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202575572434002 9
2025-00001423SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025464212412902
2025-00001424SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025107822442410
2025-00001425SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	002174202595488693562 6
2025-00001426SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025207780297661
2025-00001427SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025148326567856
2025-00001428SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025170659379147
2025-00001429SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202530879640592 7
2025-00001430SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025181427705977
2025-00001431SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025780354543731



2025-00001432SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202577586609095 7
2025-00001433SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	0021742025419028504583
2025-00001434SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025405608120513 002102202524587038424 9
2025-00001435SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202595539595255 3
2025-00001436SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202589535275666 5
2025-00001437SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025261387040883
2025-00001438SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025685873500281
2025-00001439SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025910954173145
2025-00001440SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025599706411283 002102202568299053448 2
2025-00001441SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025599706411283 002102202568299053448 2
2025-00001442SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025042608637108
2025-00001443SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025799301655684
2025-00001444SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025364605419168 002102202558553042743
2025-00001445SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025885156606984 4
2025-00001446SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025885156606984 4
2025-00001447SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025885156606984
2025-00001448SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025173171490590
2025-00001449SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025630149541884
2025-00001450SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025986651827643 002102202587662702877
2025-00001451SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202587662702877 9
2025-00001452SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025419742115068
2025-00001453SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025606928196716 002102202546967452677
2025-00001454SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202546967452677 3
2025-00001455SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	19/02/2025	0021172025777808084467
2025-00001456SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025395240757241
2025-00001457SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025750193977621
2025-00001458SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	19/02/2025	0021172025219948470519
2025-00001459SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	0021742025446920055164
2025-00001460SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	19/02/2025	0021172025403541983590
2025-00001461SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	19/02/2025	0021172025337265733058
2025-00001462SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	19/02/2025	0021172025143889367224 002102202503833275709
2025-00001463SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202503833275709 2
2025-00001464SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025464488218317 002102202542899973285
2025-00001465SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025084471649749 5
2025-00001466SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025084471649749
2025-00001467SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	19/02/2025	0021262025408019951774



2025-00001468SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025266868026017
2025-00001469SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025261568966426
2025-00001470SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025799907653814
			002174202556652724452
2025-00001471SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	2
2025-00001472SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025297303070075
2025-00001473SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025791340038555
2025-00001474SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025015429438906
2025-00001475SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025405153799579
			0021742025962325896990
2025-00001476SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	0
2025-00001477SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025855145928307
2025-00001478SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	0021742025648716282602
2025-00001479SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	0021742025141899768216
2025-00001480SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025073878267618
2025-00001481SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025979771161736
2025-00001482SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	0021742025407260103826
2025-00001483SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	0021742025405648678636
2025-00001484SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	0021742025145260495001
2025-00001485SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	0021742025345167777438
			0021022025730546577048
2025-00001486SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025305126341243
2025-00001487SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202573875552258
2025-00001488SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	8
2025-00001489SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025213345469708
2025-00001490SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025474549122630
2025-00001491SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025784811514512
2025-00001492SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025582393919301
			0021022025287747970570
2025-00001493SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0
2025-00001494SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025947562417884
2025-00001495SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025452544925156
2025-00001496SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025365819126531
2025-00001497SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025440407905401
			002174202538780054772
2025-00001498SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	2
			002174202567339704769
2025-00001499SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	9
2025-00001500SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025063564988143
2025-00001501SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025258091893036
2025-00001502SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	19/02/2025	0021262025523903407881
2025-00001503SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	19/02/2025	0021262025858599109043



2025-00001504SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	0021742025308216070520
2025-00001505SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	19/02/2025	0021262025151979798005
2025-00001506SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	19/02/2025	0021262025509552915142
2025-00001507SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	0021742025012041234111 002133202597599582240
2025-00001508SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	19/02/2025	7
2025-00001509SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	19/02/2025	0021262025761842642324
2025-00001510SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	19/02/2025	0021332025150551658109
2025-00001511SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	0021742025198446782491
2025-00001512SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025632602024417
2025-00001513SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	0021742025545195401059
2025-00001514SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202566080536055 9
2025-00001515SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202564555570023 3
2025-00001516SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202526699280349 7
2025-00001517SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202583054208228 3
2025-00001518SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	19/02/2025	002133202525305749487 6
2025-00001519SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202527672345523 9
2025-00001520SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025561559046835
2025-00001521SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025242114256248
2025-00001522SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025145489455140
2025-00001523SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025511819904962
2025-00001524SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025206246022143
2025-00001525SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025185287254237
2025-00001526SAT	13-EX EXENCIONES	19/02/2025	0021192025549976324564
2025-00001527SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	19/02/2025	0021012025932551054657 002102202537342694892
2025-00001528SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	9
2025-00001529SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025663816798186
2025-00001530SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	19/02/2025	0021012025173632582272
2025-00001531SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	0021742025370792117161
2025-00001532SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025044217309334
2025-00001533SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025708856921985
2025-00001534SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025321813019828
2025-00001535SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	19/02/2025	0021012025032561336731
2025-00001536SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025792939332169 002102202560276300389
2025-00001537SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	9
2025-00001538SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	19/02/2025	0021012025938306813610
2025-00001539SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	0021742025465316623458



2025-00001540SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025740025202134
2025-00001541SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025260053537820
2025-00001542SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025652008149391
2025-00001543SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025888893817493
2025-00001544SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	19/02/2025	0021012025656299201112
2025-00001545SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025088157337541
2025-00001546SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025273830575453
2025-00001547SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	19/02/2025	0021012025838429326399
2025-00001548SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025204875491960
			0021002025265609478629
2025-00001549SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	19/02/2025	0021742025147881753623
2025-00001550SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	0021742025692756958451
2025-00001551SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	0021022025050372336336
2025-00001552SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025257962718012
2025-00001553SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	0021742025712461720685
2025-00001554SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025206787237454
2025-00001555SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025159202486086
2025-00001556SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025314253047331
2025-00001557SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025257962718012
2025-00001558SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025918259815883
2025-00001559SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025794665536358
2025-00001560SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025183249866533
2025-00001561SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025722289838912
2025-00001562SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025861138605444
2025-00001563SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025330318581020
2025-00001564SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025650697227718
2025-00001565SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025631306524901
2025-00001566SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025909940668180
2025-00001567SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025213346990197
2025-00001568SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	19/02/2025	0021172025965504382109
2025-00001569SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	19/02/2025	0021172025083404900505
2025-00001570SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025721619496243
2025-00001571SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025482664334331
2025-00001572SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025855768178057
2025-00001573SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025902095969230
2025-00001574SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	0021742025387968508055
2025-00001575SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025509654472034



2025-00001576SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025400741065440
2025-00001577SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025838156762397
2025-00001578SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025734719990294
2025-00001579SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	19/02/2025	0021312025811306413017
2025-00001580SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	19/02/2025	0021312025226853779728
2025-00001581SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	19/02/2025	0021012025793117727117
2025-00001582SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	19/02/2025	0021182025867923424771
2025-00001583SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	19/02/2025	0021012025752212079683
2025-00001584SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202545603575465 6
2025-00001585SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025959825178344
2025-00001586SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025714934114359
2025-00001587SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	19/02/2025	002174202546693676228 3
2025-00001588SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025679598329127
2025-00001589SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	0021022025741571032179
2025-00001590SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	19/02/2025	002102202536536994330 6
2025-00001591SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	19/02/2025	002170202533643572436 8
2025-00001592SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	19/02/2025	0021702025439198808991
2025-00001593SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	0021022025757367130607
2025-00001594SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	20/02/2025	0021742025606189642833
2025-00001595SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	0021022025216628076580
2025-00001596SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	002102202567985074924 7
2025-00001597SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	0021022025138832595542
2025-00001598SAT	13-EX EXENCIONES	20/02/2025	0021192025010257405373
2025-00001599SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	0021022025913983823293
2025-00001600SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	002102202525944025386 3
2025-00001601SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	0021022025567345391018
2025-00001602SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	20/02/2025	0021262025618349070441
2025-00001603SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	0021022025591495516404
2025-00001604SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	0021022025144689504741
2025-00001605SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	20/02/2025	002107202564305658654 8
2025-00001606SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	0021022025940136980741
2025-00001607SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	20/02/2025	002107202552254972495 0
2025-00001608SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	002102202525296204407 9
2025-00001609SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	20/02/2025	0021072025321697541464
2025-00001610SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	0021022025317568298527
2025-00001611SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSEA	20/02/2025	0021172025690712655529





2025-00001612SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	0021022025962141273751
2025-00001613SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	20/02/2025	0021172025712600819792
2025-00001614SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	0021022025771971105420
2025-00001615SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	20/02/2025	0021172025652659676093
2025-00001616SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	0021022025705841927533
2025-00001617SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	0021022025046111136459
2025-00001618SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	0021022025369347632016
2025-00001619SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	0021022025999468237109
2025-00001620SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	002102202506427509727 9
2025-00001621SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	0021022025661482730638
2025-00001622SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	0021022025728323763631
2025-00001623SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	0021022025190305510723
2025-00001624SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	20/02/2025	0021312025960528514819
2025-00001625SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	20/02/2025	0021312025683589349953
2025-00001626SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	20/02/2025	002174202553075666594 2
2025-00001627SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	0021022025978697818286
2025-00001628SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	002102202575456203493 5
2025-00001629SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	20/02/2025	0021262025530465356183
2025-00001630SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	0021022025119620639786
2025-00001631SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	0021022025744645293514
2025-00001632SAT	26-RD GESTPAD DEVOLUCION PRORRATEO	20/02/2025	002185202565346578779 7
2025-00001633SAT	26-RD GESTPAD DEVOLUCION PRORRATEO	20/02/2025	0021852025317901683171
2025-00001634SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	002102202509628438732 5
2025-00001635SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	0021022025809988315654
2025-00001636SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	20/02/2025	0021262025631321820217
2025-00001637SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	002102202549860957226 9
2025-00001638SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	0021022025810799510326
2025-00001639SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	0021022025156343157291
2025-00001640SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	002102202595653620969 0
2025-00001641SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	0021022025104255748716
2025-00001642SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	0021022025532125337810
2025-00001643SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	20/02/2025	0021172025407242065018
2025-00001644SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	20/02/2025	0021312025591668325796
2025-00001645SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	20/02/2025	0021742025642602249681
2025-00001646SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	0021022025384777127995
2025-00001647SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	0021022025768364187378
2025-00001648SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	0021022025938395617957



2025-00001649SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	20/02/2025	0021022025190316627988
------------------	--------------------------------------	------------	------------------------

La JUNTA DE GOBIERNO <%HJH_RESULTADO%>

22º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN celebrada el 27 de febrero de 2025.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Gobierno Interior y Educación en sesión Extraordinaria celebrada el 27 de febrero de 2025.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

23º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:21 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.